



**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ  
MANUEL FÉLIX LÓPEZ**

**CARRERA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS**

## **INFORME DE TRABAJO DE TITULACIÓN**

**PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE INGENIERO COMERCIAL  
CON MENCIÓN ESPECIAL EN ADMINISTRACIÓN AGROINDUSTRIAL  
Y AGROPECUARIA**

**MODALIDAD:  
PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**TEMA:  
ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA  
ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE  
MANABÍ**

**AUTORES:  
JESÚS BLADIMIR MENDOZA VERGARA  
MARÍA JOSÉ RIVAS ALCÍVAR**

**TUTORA:  
EVELYN CAROLINA MIRANDA CUSME, Mg.**

**CALCETA, JULIO 2022**

## DERECHOS DE AUTORÍA

Yo **Jesús Bladimir Mendoza Vergara**, con cédula de ciudadanía **1315703676** y **María José Rivas Alcívar**, con cédula de ciudadanía **1350191712** declaramos bajo juramento que el Trabajo de Titulación Titulado: **Análisis del Impuesto a la Renta y su Incidencia Económica en las Sociedades Constructoras de Manabí** es de nuestra autoría, que no ha sido previamente presentado para ningún grado o calificación profesional, y que hemos consultado las referencias bibliográficas que se incluyen en este documento.

A través de la presente declaración, concedemos a favor de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos, conservando a nuestro favor todos los derechos patrimoniales de autor sobre la obra, en conformidad con el Artículo 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.

.....  
**JESÚS B. MENDOZA VERGARA**

.....  
**MARÍA J. RIVAS ALCÍVAR**

## **CERTIFICACIÓN DE TUTORA**

**Evelyn Carolina Miranda Cusme, Mg** certifica haber tutelado la tesis **ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ**, que ha sido desarrollada por **Jesús Bladimir Mendoza Vergara** y **María José Rivas Alcívar**, previa la obtención del título de Ingeniero Comercial con mención especial en Administración Agroindustrial y Agropecuaria, de acuerdo al **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADO DE TERCER NIVEL** de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

.....  
**EVELYN M. MIRANDA CUSME, MG.**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL**

Los suscritos integrantes del tribunal correspondiente, declaramos que hemos **APROBADO** el trabajo de titulación **ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ**, que ha sido propuesto, desarrollado y sustentado por **Jesús Bladimir Mendoza Vergara** y **María José Rivas Alcívar**, previa la obtención del título de Ingeniero Comercial con mención especial en Administración Agroindustrial y Agropecuaria, de acuerdo al **REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE GRADO DE TERCER NIVEL** de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

.....  
MGS. CARLOS O. VALAREZO BELTRÓN  
**MIEMBRO**

.....  
MG. ROBERTO O. BELLO PARRA  
**SECRETARIO**

.....  
MGS. JENNY I. ZAMBRANO DELGADO.  
**PRESIDENTA**

## AGRADECIMIENTO

A Dios por permitirme seguir con salud e iluminarme siendo mi guía cuando el camino parecía oscuro y encontrar razones para continuar.

A mi madre Letty Mendoza por estar a mi lado y apoyarme en todo momento con consejos, reflexiones y lecciones de vida para no decaer y lograr ser una persona profesional.

A mi tío Ángel Ramon por ser como un padre en todo momento y contar con su apoyo en todos mis estudios y etapa de formación profesional.

A mi abuelita Italita Vergara por también darme motivación y animarme a seguir adelante a pesar de los obstáculos. Al resto de mi familia, tías y primas en especial a Jessica Pantossin por ser un ejemplo de superación.

A mi compañera de tesis por ser de gran ayuda con sus conocimientos y habilidades y juntos sacar el tema de investigación adelante.

A la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López ESPAM MFL por ser una institución competente llena de un gran talento humano preparado y capacitado dispuesto a brindar la ayuda necesaria en la formación y educación de las nuevas generaciones.



.....  
**JESÚS B. MENDOZA VERGARA**

## AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento eterno a Dios por el don de la vida, por ser mi fortaleza en los momentos difíciles y por brindarme la oportunidad que pocos poseen la cual es poder construir un camino profesional.

A mi madre Monserrate Alcívar quien fue mi inspiración en todo momento, la cual estuvo siempre apoyándome y aconsejándome en cada uno de estos años, incluso en momentos en los que quería dejar todo, gracias por siempre confiar en mí y no dejarme nunca de alentar.

A mi eterno enamorado Oscar Alcívar y mi hijo James Alcívar por ser los pilares fundamentales para poder cumplir este logro y por acompañarme siempre en este camino.

A mi compañero de tesis quien se convirtió en los últimos años en excelente compañero, pero sobre todo en un amigo excepcional.

A la Escuela Superior Politécnica de Manabí Manuel Félix López por abrirme sus puertas y por haberme regalado las mejores experiencias de la mano de uno de los mejores grupos de docentes desde el primer hasta el último semestre, son los mejores.

A mis compañeros de curso por compartir sus conocimientos en cada una de las actividades que nos tocaba realizar y por hacer de cada momento uno diferente e inolvidable.



.....  
**MARÍA J. RIVAS ALCÍVAR**

## DEDICATORIA

A Dios por mostrarme que el buen camino si existe y tan sólo depende de uno mismo el tomarlo o no.

A mi madre Letty Mendoza por tanto sacrificio y dedicación en mi formación y educación inculcando valores y principios que toda persona de bien debe tener.

A mi tío Ángel Ramon por brindarme la ayuda necesaria para poder finalizar mi carrera pese a todas las circunstancias de la vida y por estar atento a mi formación y preparación con buenos consejos de paciencia y perseverancia.

A mi abuelita Italita Vergara por enseñarme que cada detalle tiene su valor y que la preparación profesional es importante. Y al resto de mi familia y amistades por estar en cada momento de mi vida.



.....  
**JESÚS B. MENDOZA VERGARA**

## DEDICATORIA

A mi madre quien me ha regalado la capacidad de superarme y desear ser mejor en cada paso de la vida, quien siempre estuvo allí ayudándome a construir la persona que hoy por hoy soy.

A mi hijo James Alcívar y mi pareja Oscar Alcívar por convertirse en mi fuente de motivación e inspiración y darme las ganas inmensas de querer superarme diariamente personal como profesionalmente.

A mis hermanas y amigos cercanos quienes fueron en gran parte un apoyo fundamental siempre en cada momento.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'María J. Rivas Alcívar', with a stylized flourish at the end.

.....  
**MARÍA J. RIVAS ALCÍVAR**



## CONTENIDO GENERAL

CARÁTULA .....	i
DERECHOS DE AUTORÍA .....	ii
CERTIFICACIÓN DE TUTORA .....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL .....	iv
AGRADECIMIENTO .....	v
AGRADECIMIENTO .....	vi
DEDICATORIA .....	vii
DEDICATORIA .....	viii
CONTENIDO GENERAL .....	ix
CONTENIDO DE TABLAS .....	xi
CONTENIDO DE CUADROS .....	xi
CONTENIDO DE FIGURAS .....	xii
RESUMEN .....	xiii
PALABRAS CLAVE .....	xiii
ABSTRACT .....	xiv
KEY WORDS .....	xiv
CAPÍTULO I. ANTECEDENTES .....	1
1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	1
1.2. JUSTIFICACIÓN .....	5
1.3. OBJETIVOS .....	7
1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....	7
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	7
1.4. IDEA DE DEFENDER .....	7
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....	8
2.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA .....	8
2.2. POLÍTICA FISCAL .....	10
2.2.1. CÓDIGO TRIBUTARIO .....	12
2.2.2. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)	13
2.3. REFORMAS TRIBUTARIAS .....	14
2.4. SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS .....	16
2.5. IMPUESTOS .....	17
2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS .....	18
2.5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS .....	18
2.5.3. TIPOS DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR .....	20
2.6. IMPUESTO A LA RENTA .....	21
2.6.1. OBJETIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	21
2.6.2. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	22
2.6.3. SUJETOS DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	22
2.6.4. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	23
2.6.5. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA	23
2.6.6. EXONERACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA	24
2.6.7. CRÉDITO TRIBUTARIO .....	31
2.6.8. IMPUESTO CAUSADO .....	31
2.6.9. RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA .....	31
2.7. INCIDENCIA ECONÓMICA .....	33

2.8.	LIQUIDEZ.....	35
2.9.	INVERSIÓN .....	37
2.9.1.	IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN.....	37
2.9.2.	TIPOS DE INVERSIÓN .....	38
2.10.	REINVERSIÓN .....	39
2.11.	EMPRESAS.....	40
2.11.1.	ELEMENTOS DE UNA EMPRESA .....	40
2.11.2.	CARACTERÍSTICAS DE UNA EMPRESA.....	43
2.11.3.	CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS .....	44
2.12.	EMPRESAS CONSTRUCTORAS .....	48
2.12.1.	CARACTERÍSTICAS DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA.....	49
2.12.2.	FUNCIONES DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA .....	50
2.12.3.	CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS POR SU ACTIVIDAD.....	50
CAPÍTULO III. DESARROLLO METODOLÓGICO .....		52
3.1.	UBICACIÓN .....	52
3.2.	DURACIÓN .....	52
3.3.	VARIABLES EN ESTUDIO .....	52
3.4.	POBLACIÓN .....	53
3.5.	MUESTREO.....	53
3.6.	TIPOS DE INVESTIGACIÓN .....	53
3.6.1.	INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA .....	53
3.6.2.	INVESTIGACIÓN DE CAMPO.....	54
3.7.	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN .....	54
3.7.1.	MÉTODO DEDUCTIVO.....	54
3.7.2.	MÉTODO ANALÍTICO.....	54
3.7.3.	MÉTODO COMPARATIVO.....	55
3.7.4.	MÉTODO DE CORRELACIÓN.....	55
3.8.	TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN .....	55
3.8.1.	ENCUESTA .....	55
3.8.2.	META-ANÁLISIS .....	56
3.8.3.	COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON.....	56
3.8.4.	ESCALA DE LIKERT .....	57
3.9.	HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN.....	57
3.9.1.	CUESTIONARIO .....	57
3.9.2.	SOFTWARE SPSS.....	57
3.10.	PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN .....	58
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....		60
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....		108
5.1.	CONCLUSIONES .....	108
5.2.	RECOMENDACIONES .....	109
BIBLIOGRAFÍA .....		110
ANEXOS .....		127

## CONTENIDO DE TABLAS

<b>Tabla 2.1.</b> Clasificación de las actividades del sector de la construcción.....	51
<b>Tabla 4.1.</b> Principales artículos reformados en la ley de equidad tributaria que inciden en el impuesto a la renta de las sociedades constructoras. ....	65
<b>Tabla 4.2.</b> Filtros de selección del Directorio de Compañías. ....	77
<b>Tabla 4.3.</b> Sociedades seleccionadas del Directorio de Compañías.....	78
<b>Tabla 4.4.</b> Total de la situación financiera de las sociedades constructoras de Manabí. ....	79
<b>Tabla 4.5.</b> Resumen del estado de situación integral de las sociedades constructoras de Manabí.....	79
<b>Tabla 4.6.</b> Valores pagados por las sociedades constructoras de Manabí por concepto de anticipo e impuesto a la renta. ....	81
<b>Tabla 4.7.</b> Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2016 de las sociedades constructoras de Manabí.....	84
<b>Tabla 4.8.</b> Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2017 de las sociedades constructoras de Manabí.....	86
<b>Tabla 4.9.</b> Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2018 de las sociedades constructoras de Manabí.....	88
<b>Tabla 4.10.</b> Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2019 de las sociedades constructoras de Manabí.....	90
<b>Tabla 4.11.</b> Correlación de Pearson.....	103

## CONTENIDO DE CUADROS

<b>Cuadro 2.1.</b> Plazos para la declaración del impuesto a la renta. ....	24
<b>Cuadro 2.2.</b> Clasificación de las empresas según su forma jurídica.....	45
<b>Cuadro 2.3.</b> Clasificación de las empresas según el tamaño. ....	46
<b>Cuadro 2.4.</b> Clasificación de las empresas según el capital. ....	46
<b>Cuadro 2.5.</b> Algunas diferencias entre la construcción y otros sectores industriales.....	49
<b>Cuadro 4.1.</b> Sistema de cálculo y liquidación.....	92
<b>Cuadro 4.2.</b> El impuesto a la renta genera impactos negativos.....	94
<b>Cuadro 4.3.</b> El impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida.....	95
<b>Cuadro 4.4.</b> El impuesto a la renta genera pérdida.....	96
<b>Cuadro 4.5.</b> Anticipo del impuesto a la renta. ....	97
<b>Cuadro 4.6.</b> Reformas tributarias. ....	98
<b>Cuadro 4.7.</b> Crédito tributario.....	99
<b>Cuadro 4.8.</b> Fuentes de financiamiento. ....	100
<b>Cuadro 4.9.</b> Correlación de Pearson.....	102

## CONTENIDO DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 4.1.</b> Sistema de cálculo y liquidación.....	93
<b>Gráfico 4.2.</b> El impuesto a la renta genera impactos negativos.....	94
<b>Gráfico 4.3.</b> El impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida.....	95
<b>Gráfico 4.4.</b> El impuesto a la renta genera pérdida.....	96
<b>Gráfico 4.5.</b> Anticipo del impuesto a la renta. ....	97
<b>Gráfico 4.6.</b> Reformas tributarias. ....	98
<b>Gráfico 4.7.</b> Crédito tributario.....	99
<b>Gráfico 4.8.</b> Fuentes de financiamiento. ....	101

## CONTENIDO DE FIGURAS

<b>Figura 2.1.</b> Hilo conductor del proyecto de titulación.....	8
<b>Figura 2.3.</b> Elementos que integran las empresas.....	42
<b>Figura 2.4.</b> Elementos que integran las empresas.....	43

## CONTENIDO DE IMÁGENES

<b>Imagen 3.1.</b> Ubicación geográfica de la provincia de Manabí.....	52
--	----

## **RESUMEN**

El objetivo de la presente investigación fue analizar el pago del impuesto a la renta para la medición de su incidencia económica en las sociedades constructoras de Manabí período 2016-2019. El enfoque del estudio es tratar de determinar en qué medida el pago del impuesto a la renta afecta en este caso a las sociedades constructoras de Manabí, ya que usualmente el impuesto se paga de forma adelantada y esas sociedades tienen que recurrir a terceras fuentes de financiamiento para poder cumplir con esas obligaciones afectando la liquidez y por ende a las ganancias. Las conceptualizaciones relativas al tema de estudio se encuentran en un marco teórico citado con sus respectivos autores. De igual forma el desarrollo metodológico cuenta con los respectivos tipos de investigaciones los cuales fueron la investigación bibliográfica y de campo, en cuanto a los métodos de investigación fueron el deductivo, analítico, comparativo, de correlación y el método Delphi. Las técnicas de investigación que se emplearon fueron la encuesta, el meta-análisis, el coeficiente de Pearson, la escala de Likert y el alfa de Cronbach. Respecto a las herramientas de investigación se usaron el cuestionario y el software SPSS para el procesamiento y tabulación de la información obteniendo los resultados para posteriormente analizarla para emitir las conclusiones y recomendaciones de la investigación realizada.

## **PALABRAS CLAVE**

Impuestos, incidencia económica, constructoras, liquidez, tributación.

## **ABSTRACT**

The objective of this research was to analyze the payment of income tax to measure its economic impact on construction companies in Manabí, period 2016-2019. The focus of the study is to try to determine to what extent the payment of income tax affects in this case, the construction companies in Manabí, since usually the tax is paid in advance and these companies have to resort to third party sources of financing to be able to meet these obligations affecting liquidity and therefore profits. The conceptualizations related to the subject of study are found in a theoretical framework cited with their respective authors. Similarly, the methodological development has the respective types of research, which were bibliographic and field research, and the research methods were deductive, analytical, comparative, correlation and the Delphi method. The research techniques used were the survey, meta-analysis, Pearson's coefficient, Likert scale and Cronbach's alpha. Regarding the research tools, the questionnaire and the SPSS software were used to process and tabulate the information, obtaining the results and then analyzing them to issue the conclusions and recommendations of the research carried out.

## **KEYWORDS**

Taxes, economic impact, construction companies, liquidity, taxation.

# **CAPÍTULO I. ANTECEDENTES**

## **1.1. PLANTEAMIENTO Y FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

La industria de la construcción es vital para las economías nacionales porque genera importantes ingresos en términos de inversión, producción y niveles de empleo creados, además, es una actividad muy relacionada con otros sectores económicos ya que sienta las bases para cada país. Una de las instalaciones abastece suministros de otras actividades industriales como la minería, el acero o el cemento (Graduate School of Management de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, 2016, p.5).

Toda empresa legalmente constituida tiene como un fin común generar ingresos y está a su vez genera fuentes de trabajo a la población, siendo las empresas de construcción las que en la actualidad más actividades han tenido en nuestro País, gracias a las obras que se han implementado a través del Gobierno Nacional del Ecuador, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en las construcciones de obras civiles para mejorar las distintas ciudades de las Provincias en el Ecuador sean estas obras viales, edificaciones y de mejoramiento (Nugra, 2017).

Hoy en día los impuestos constituyen una fuente de ingresos importante, puesto que permiten cubrir algunas necesidades de la sociedad y del Estado, existen diferentes tipos de impuestos y políticas tributarias o fiscales según el país, así como otras características en cobro, sanciones, pago y cumplimiento. Para Altafuya y Quintanilla (2018) para realizar actividades dentro y fuera del Ecuador, las diferentes obligaciones que tienen que cumplir las empresas incluyen el pago de impuestos, tasas y contribuciones al estado, estos gastos se encuentran entre los factores fundamentales que conducen a una reducción en el capital disponible de la empresa (p.3).

En este contexto, el llamado impuesto sobre los ingresos, que es un impuesto que se calcula anualmente en el territorio ecuatoriano, es uno de los impuestos

que forman parte de la recogida de impuestos en Ecuador. Los ingresos fiscales obtenidos por personas naturales, herencias indivisibles y sociedades anónimas, nacionales o extranjeras, para el ejercicio fiscal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, según el Servicio de Recaudación Interna (IRS, 2019).

Carbo (2016) ha establecido que la determinación y pago del impuesto sobre la renta para el año actual se basa en el hecho de que si el valor del impuesto sobre la renta incurrido es inferior al importe del anticipo, el valor del anticipo se convierte en el pago final de la empresa. La renta de un ejercicio fiscal, sin tener en cuenta que la empresa incurre en pérdidas en ese ejercicio fiscal, quedando la empresa sin liquidez después del cierre e incumpliendo con otras obligaciones para continuar el negocio, pierde el concepto esencial que creó el impuesto anterior (p.1).

Ante lo mencionado con anterioridad Bustos y Menéndez (2018) señala que las empresas constructoras son el motor de la economía del país, y existe un gasto excesivo de recursos en este sector, como pago de mano de obra, compra de materiales de construcción, arrendamiento de maquinaria pesada, etc. Por lo tanto, debido a la falta de control, estos gastos no están respaldados por documentación y pueden ser utilizados para cumplir con sus obligaciones fiscales. Esta peculiaridad redundante en un aumento de la utilidad final del ejercicio corriente, teniendo en cuenta que los gastos no sustentados no son deducibles del impuesto a la renta. Asimismo, las empresas de la industria de la construcción están constantemente sujetas a reformas legales y cargas tributarias, que son motivo de errores u omisiones que muchas veces resultan del desconocimiento (pp. 2-4).

Para Cuenca, Rojas, Cueva y Armas (2018) claramente, los problemas de liquidez de la industria han dificultado el cumplimiento de sus obligaciones, obstaculizando las operaciones y el crecimiento económico de la empresa; valor reflejado en rentabilidad (p.30).



Según Galarza (2017) Este tema ha desatado una animada discusión ya que los gremios empresariales están muy divididos sobre este método de pago, argumentando que su liquidez se reduce para funcionar correctamente, su sostenibilidad financiera se resiente y también que es ilegal porque se recaudan impuestos sobre ingresos que no han aún no se ha creado, y si es inferior a los ingresos supuestos, el monto finalmente excedido no será reembolsado (p.177).

La disponibilidad de efectivo, denominado como liquidez inmediata se ve afectada por el pago del anticipo de impuesto a la renta el que a su vez afecta la solvencia, siendo estos índices (liquidez-solvencia) una de las razones fundamentales para mantener a flote la actividad económica de una compañía. Sin estos recursos, todas las empresas estarían asumiendo altos riesgos y una fuerte insolvencia, Impulsar la decisión de la gerencia de generar ingresos a través de terceros para cumplir con las responsabilidades a corto plazo, lo cual aumenta el nivel de endeudamiento de las compañías (Toala, 2016, p.3.).

Existen múltiples empresas que se dedican a la actividad de la construcción en la provincia de Manabí, pero al momento de realizar el pago del impuesto a la renta surgen inconvenientes económicos para seguir reinvertiendo su capital o hacer frente a otros compromisos financieros y según Altafuya y Quintanilla (2018) uno de los factores fundamental en el normal desarrollo de la actividad de una entidad económica es la liquidez o disponibilidad de dinero. Por lo tanto, las empresas deben considerar el pago de este impuesto ya que pueden enfrentar diversas dificultades económicas por pagar o pagar el mismo impuesto. Si bien la liquidez, o el dinero, es un aspecto importante en el normal desarrollo de las actividades de una entidad económica, existen herramientas que pueden ayudarte a ser más preciso. Hacer un seguimiento y pronosticar el historial de capital de la empresa.

Los siguientes son algunos de los efectos del impuesto sobre la renta: La cantidad pagada con antelación puede afectar a la liquidez de la empresa, lo que puede afectar al flujo disponible para otras actividades, la empresa se ve afectada porque el anticipo pagado es superior al monto incurrido. El impuesto

será un gasto superior al costo real, y como hay poca liquidez, la liquidez se ve afectada y se puede reducir la dotación de personal. Otro efecto es que los bonos de productividad no pueden ser removidos cuando se observa que las utilidades no representan las expectativas basadas en la información financiera del período anterior, además, se reduce la participación de los trabajadores en las utilidades obtenidas. Finalmente, si aumentan los gastos tributarios, las empresas deben incluso reducir el pago de horas extras, salarios, comisiones, etc (Barrionuevo, 2018, p.78).

La ley misma hace demasiados cambios, exenciones, exclusiones y devoluciones de anticipos, lo que sugiere que la determinación de los anticipos ha sido inconsistente desde el principio, y que el estado ha intentado mitigar los errores antes mencionados y enmendarlos en el transcurso de tres años, mes para evitar pagos no relacionados con impuestos incurridos por el contribuyente (Barrionuevo, 2018, p.102.).

En muchos casos la empresa sale perjudicada porque no todos los años los movimientos económicos y de la empresa son los mismos y luego se realizan sobrepagos lo que priva a la empresa de liquidez y capital ya que estos valores no se devuelven sino que solo se visualizan como ejercicio fiscal posterior para efectos fiscales (Altafuya y Quintanilla, 2018, p.43.).

Ante la problemática expuesta los autores se plantean la siguiente interrogante:

¿Cómo incide el impuesto a la renta en la economía de las sociedades constructoras en la provincia de Manabí?

## 1.2. JUSTIFICACIÓN

El presente estudio tiene como finalidad analizar el impuesto a la renta y su impacto económico en las empresas constructoras manabitas, además de buscar una respuesta pertinente para dar una idea de cómo reducir el impacto de este en la liquidez de la empresa, analizar la Normativa vigente y medir el impacto del impuesto a la renta para un período determinado. Por lo tanto, este estudio es teórica, económica, social y legalmente sólido.

En teoría, esta investigación se justifica por la importancia de contar con información existente y relevante sobre temas relacionados con el impuesto de sociedades, la forma en que se calcula, quiénes están sujetos al impuesto, etc., así como otros temas que sirvan de apoyo a la investigación. De esta manera, Intriago (2019) explica que la tasa de impuesto a la renta de las sociedades anónimas es diferente a la de las personas naturales, por lo que es importante entender la diferencia, la tasa de impuesto a las sociedades ha cambiado a lo largo de los años, proponiendo una tasa de 22% en 2017, y la tasa en 2018 es de 25%, estas se utilizarán para liquidar el impuesto a la renta sobre la base imponible (p.16).

En el ámbito legal, el foco está en el artículo 51 de la Ley del Sistema de Rentas Internas, que menciona que “Las sociedades calcularán el impuesto sobre la renta sobre el valor de sus utilidades reinvertidas en el país a una tasa inferior al 10 por ciento las tasas proporcionadas, así como las tasas impositivas sobre las utilidades residuales proporcionadas a la empresa”. Por eso, entender el impacto del impuesto a la renta en las empresas constructoras les ayudará a mejorar los métodos de procesamiento y cálculo, ayudando al gobierno a tomar las decisiones más convenientes para que las empresas entiendan sus intereses e inviertan en su economía de esta manera generar una menor carga tributaria y cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes.

El estudio también contribuye al desarrollo económico y social de las empresas de construcción de Manabí permitiéndoles cumplir parte de sus obligaciones fiscales mediante el pago del impuesto sobre los ingresos, lo que fortalece sus

presupuestos y les permite adquirir más capital y herramientas para mejorar sus servicios. Además, beneficia a las empresas de la provincia para que puedan crear más puestos de trabajo y contribuir al crecimiento económico del país y de las personas, como se establece en el artículo 6 de la Ley de Impuestos (2018), que establece: La fiscalidad se orientará hacia las necesidades de estabilidad y progreso, así como a ser recogida como fuente de ingresos públicos, y buscará una mejor distribución de los ingresos nacionales. Se utilizarán como herramienta de la política económica general para fomentar la inversión, la reinversión y el ahorro, así como su uso para el desarrollo productivo y nacional; se dirigirán a las necesidades de estabilidad y progreso, y buscarán una distribución más buena de los ingresos nacionales.

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

Analizar el pago del impuesto a la renta para la medición de su incidencia económica en las sociedades constructoras de Manabí período 2016-2019.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Comparar los principales artículos reformados en la Ley de Equidad Tributaria que inciden en el impuesto a la renta de las sociedades constructoras durante los períodos 2016-2019.
- Determinar la recaudación tributaria del impuesto a la renta en las sociedades constructoras de Manabí de los períodos 2016-2019.
- Establecer la incidencia económica en las sociedades constructoras de Manabí a partir del pago del impuesto a la renta en los períodos 2016-2019.

## **1.4. IDEA DE DEFENDER**

Con el análisis del impuesto a la renta se conocerá su incidencia económica en las sociedades constructoras de Manabí período 2016-2019.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

A continuación, se presentan los principales temas relacionados con el proyecto de titulación derivados de una síntesis conceptual y representada a través del siguiente hilo conductor:



Figura 2.1. Hilo conductor del proyecto de titulación.  
Fuente: Elaboración propia de los autores.

### 2.1. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De acuerdo a Álvarez (2015) citado por Erazo (2018) La autoridad fiscal es la entidad encargada del control y recaudación de los impuestos, tales como: impuesto a la renta, impuesto al valor agregado, impuesto a la salida de divisas, impuesto a los consumos especiales, etc.

Es la entidad encargada por la administración del Estado de recaudar impuestos, realizar procedimientos de verificación y control, controlar e inspeccionar la conducta de las entidades pasivas, y tiene la facultad de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de acuerdo con las normas y leyes establecidas, hecho imponible (Varela, 2017).

Así también para Duran y Salvadori (2018) El papel de la autoridad tributaria es velar por el cumplimiento tributario, ya que esta es la clave para garantizar el buen funcionamiento de cualquier sistema tributario. Si bien la ley obliga al pago de impuestos, la realidad demuestra que sin una buena gestión tributaria es difícil asegurar el cumplimiento legal. En este sentido, el gobierno debe ayudar a las personas y empresas a cumplir voluntariamente con el impuesto, que muchas veces es complejo y requiere conocimientos técnicos especializados.

Las facultades o poderes de la administración fiscal están relacionados con la obligación de contribuir a la resolución de diversos contextos que existen hoy en día, incluidos los contribuyentes. Los procesos de gestión de conflictos fiscales, reclamaciones y peticiones, así como los de respuesta a la resolución de una reclamación o solicitud fiscal específica, deben continuar (Pastor, 2018).

Dado que estas autoridades son responsables de la recaudación de impuestos, la administración de las acciones necesarias para garantizar que los contribuyentes paguen los impuestos a tiempo y de forma voluntaria, la realización de actividades de control de la recaudación de impuestos, la imposición de penalizaciones en casos de incumplimiento o evasión fiscal y la administración de la información de los contribuyentes, las autoridades fiscales desempeñan un papel importante en la prestación de cuentas y la gestión de los datos personales de los ciudadanos. La tarea de las autoridades fiscales es recaudar los impuestos permitiendo la facultad de aplicar la ley. La potestad de la autoridad fiscal es el acto de determinar una obligación, que comprende: el cobro de impuestos, la determinación, inspección y sanción en caso de omisión o evasión fiscal. Esta función se logra cuidando los fondos fiscales para implementar programas gubernamentales sin comprometer los programas del sector privado (Católico, Suárez, y Velandia, 2016).

Con lo expuesto anteriormente acerca de la Administración tributaria se puede puntualizar como el ente encargado de hacer cumplir las normativas fiscales

impuestas por la ley, tales como la recolección de impuestos y el control de los mismos sin exceder los límites legales permitidos, en Ecuador la entidad encargada de este trámite tributario es el Servicio de Rentas Internas (SRI), para que la administración tributaria por medio del SRI realice la recaudación de tributos de forma eficaz dispone de varias leyes, reglamentos, resoluciones y circulares relacionadas con los tributos del país, cabe mencionar que sin una correcta administración tributaria se dificultará asegurar el cumplimiento legal de estas disposiciones ya que pese a ser el pago de los impuesto obligatorio por ley la realidad es que muchos buscan la evasión fiscal, es por ello que la función de esta entidad debe ser la de ayudar a que las personas y empresas cumplan voluntaria y debidamente con estos impuestos.

## **2.2. POLÍTICA FISCAL**

Sintetiza Sánchez (s.f.) es una disciplina de política económica que se centra en la gestión de los recursos del Estado y del poder ejecutivo. Es en manos de los gobiernos nacionales, que utilizan variables como los impuestos y el gasto público para controlar los niveles de gastos e ingresos con el fin de mantener el país estable. El intento del gobierno de utilizar la política fiscal para influir en la economía nacional. Controlar el gasto y los ingresos en varios sectores y mercados para alcanzar los objetivos de la política macroeconómica.

La política fiscal es una política económica en la que el estado controla el nivel de gastos e ingresos. Y todo esto tiene un propósito muy claro: mantener la estabilidad económica nacional, luchar por el pleno empleo y lograr el nivel de inflación más bajo posible (Benlloch, 2019).

Es una herramienta para que los países mejoren el bienestar de todos los ciudadanos, promuevan el crecimiento económico a largo plazo y fortalezcan la cohesión social. La política fiscal se refleja principalmente en el presupuesto nacional (Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (ICEFI), 2015).



La política fiscal se diferencia de la política monetaria, que pretende estabilizar la economía controlando los tipos de interés y la oferta monetaria. El gasto público y la imposición son las dos principales herramientas de la política fiscal (Gamboa, Hurtado y Ortiz, 2017)

Indica Parkin (2007) citado por Gamboa, Hurtado y Ortiz (2017) En los Estados Unidos, la política fiscal la establecen el presidente y el Congreso, quienes pasan alrededor de ocho meses analizando y aprobando una propuesta de presupuesto federal a partir de la fecha en que el presidente la presenta al Congreso. En algunos países, el proceso de análisis y aprobación de presupuestos es similar al de Estados Unidos, sin embargo, su terminología varía de un país a otro. Por ejemplo, en Brasil, Bolivia, Ecuador, Guatemala, Perú, Paraguay y Uruguay, el tiempo desde el poder ejecutivo hasta la aprobación del proyecto de presupuesto por el parlamento es de cuatro meses, en otros países es aún menor, como Venezuela, todo el proceso es dentro de un mes y medio Terminar.

El campo de la política fiscal encaminada a aumentar el gasto público, en el que el elemento fiscal juega un papel importante porque es a través de este factor que se fortalece la economía, se logra un crecimiento sostenible y se reduce la pobreza. Además, a medida que los gobiernos intervienen para respaldar el sistema financiero, responder al crecimiento y mitigar el impacto de la crisis en las poblaciones vulnerables, el papel y los objetivos de la política fiscal se han vuelto aún más cruciales en la crisis actual (Hoston y Asmaa, 2016 citado por Villalva, 2018).

El principal objetivo de la política fiscal es consolidar el proceso de redistribución de ingresos y promover la actividad económica mediante la aplicación de políticas de ingresos, gastos y financiación del sector público. Las políticas de ingresos que apoyan el escenario fiscal medio se centran en mejorar la administración fiscal y las fronteras, teniendo en cuenta que el sistema fiscal se guiará por los principios constitucionales de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y

adecuación de la recogida. En este caso, la política fiscal se ha basado en las siguientes directrices (Cueva, 2013 citado por Villalba, 2018).

- Eliminar los escudos fiscales mediante el control de los precios de transferencia, los límites de deducción y la subcapitalización.
- Racionalización fiscal mediante la limitación de nuevas pre asignaciones.
- La aplicación del régimen de pequeños contribuyentes del sistema fiscal simplificado de Ecuador -RISE-, las modificaciones de la tabla de impuestos sobre los ingresos de las personas naturales -IR-, las disposiciones sobre los gastos deducibles para las personas naturales y las otras disposiciones mencionadas han contribuido al progreso fiscal. Deducciones y exenciones de impuestos.
- Implementar políticas arancelarias que apoyen una adecuada y correcta protección del sector productivo del país.
- Profundizar el seguimiento y control de las cobranzas.
- Promoción de actividades productivas a través de incentivos fiscales que permitan incrementar la inversión del sector privado en el territorio nacional y traer beneficios como exenciones y rebajas fiscales (Mindiola, 2014 citado por Villalba, 2018).

### **2.2.1. CÓDIGO TRIBUTARIO**

El derecho tributario es un cuerpo jurídico cuyas normas regulan la relación jurídica derivada de la tributación, entre el sujeto activo y el contribuyente o responsable. Aplica para todos los impuestos: nacional, provincial, municipal u otra entidad acreedora (Yo Construyo mi Ecuador, 2016).

Por definición, el derecho tributario es una ley orgánica que regula la relación jurídica entre las autoridades fiscales y los contribuyentes. Son un conjunto de disposiciones sustantivas que establecen el marco legal básico dentro del que se contienen todos los aspectos de la creación, la aplicación y la recaudación de impuestos (Valverde, s/f.).

De hecho, el código tributario es una herramienta que tiene una fuerte influencia en la política pública a favor del desarrollo económico y social. La principal

cuestión en este caso es que esta acción gubernamental requiere una fuente de ingresos para cubrir los gastos presupuestarios especificados en la Ley de Presupuestos. En consecuencia, el aumento de los ingresos es un requisito para que estos aranceles se conviertan en una realidad (Valverde, s/f.).

Por otra parte, la Corporación de Estudios y Publicaciones (2019) Se determina que se trata de un conjunto sistemático de normas que regulan la materia tributaria general, sus normas se aplican tanto a la tributación como a las relaciones jurídicas resultantes. Desarrolla y contiene los principios, elementos, conceptos básicos y comunes de derecho tributario derivados de la tributación y de las normas tributarias; reglas básicas de los procedimientos administrativos tributarios; y tipos de infracciones y sanciones.

### **2.2.2. LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO (LORTI)**

Específica Cruz (2016) Esta es una ley destinada a controlar y regular la tributación de las rentas o rentas, productos de la actividad económica, e incluso rentas libres, promulgada por la Comisión Legislativa de la Asamblea Nacional del Ecuador, que contiene reformas de los votantes parlamentarios nacionales.

La Ley Orgánica del Sistema de Rentas Internas (LORTI) es una ley que examina y regula los impuestos a pagar sobre las rentas o rentas generadas por diversas actividades económicas e incluso otras rentas. Así lo afirma la Comisión de Estudios Superiores (CES, 2018), “LORTI prevé el impuesto sobre la renta a nivel mundial a las personas físicas, herencias indivisibles y sociedades anónimas nacionales o extranjeras en los términos de esta Ley”.

Se trata de una ley destinada a controlar y regular la tributación de las rentas o rentas, el resultado de la actividad económica e incluso las rentas de donaciones. Esta Ley constituye el impuesto mundial sobre la renta de las personas naturales, series indivisibles y personas naturales o sociedades extranjeras obtenidas a través de esta Ley (Surth, 2018).

La política fiscal es responsable de establecer el presupuesto nacional y sus componentes, como administrar el gasto, la inversión y los ingresos del país, a través de su conexión directa con el proceso de distribución de ingresos, los países lo utilizan como herramienta para ayudar a mejorar el bienestar de todos los ciudadanos y promover un crecimiento económico sostenible y sostenible. Los objetivos relacionados fortalecen la cohesión social, además de promover la actividad económica para mantener la equidad e incluso estimular el crecimiento sostenible a través de tales medidas económicas, y a través del pago de impuestos y el gasto público.

La política fiscal incorpora leyes como el código tributario y la LORTI, que forman parte del sistema tributario ecuatoriano, el cual establece el impuesto o tributo exigido por ley, y las entidades encargadas de administrarlo son principalmente las SRI y otros organismos nacionales, provinciales o municipales. , la ley tributaria es Por su parte, enfatiza aquellas leyes que regulan todo lo relacionado con la relación jurídica entre la materia tributaria general y sus contribuyentes, esta desarrolla y contiene los principios legales tributarios relativos a la creación, aplicación y recaudación de los tributos, y el objeto de la LORTI es examinar y fiscalizar los Impuestos a pagar sobre la renta o sobre la renta o incluso sobre otras rentas obtenidas por personas físicas legalmente constituidas, sucesiones indivisibles y sociedades nacionales o extranjeras.

### **2.3. REFORMAS TRIBUTARIAS**

Las reformas se definen como cambios realizados para lograr mejores resultados. La reforma corresponde a las mejoras realizadas modificando o corrigiendo errores o deficiencias y llevándolos a un mejor estado. La reforma tributaria implica cambiar la estructura del sistema tributario, como eliminar los impuestos existentes, crear otros nuevos, reemplazar un impuesto por otro, cambiar el propósito y el cálculo de los impuestos (Yañez, 2012).

Una reforma tributaria (RT) exitosa es aquella que logra metas intermedias, como aumentar los impuestos o mejorar la equidad y la eficiencia sin cambiar los

impuestos; desde una perspectiva tributaria, logra las metas básicas que la inspiraron (Granda, 2017).

La reforma fiscal o tributaria es el proceso o disposición de modificar la legislación tributaria. El poder legislativo se encarga de reformar las leyes o hacer nuevas normas y debe ser promulgada por el poder ejecutivo (Pérez y Gardey, 2015).

El momento de la reforma tributaria es apropiado, dependiendo de las condiciones económicas, políticas y sociales del país reformador. Es fundamental distinguir entre el periodo de debate y el periodo de aplicación o ejecución de la reforma fiscal, que son dos periodos separados. Algunos agentes económicos pueden estar atemorizados por la perspectiva de una reforma fiscal, lo que les lleva a tomar decisiones ineficaces e ineficientes. Esto puede evitarse o al menos mitigarse si se dedica suficiente tiempo a discutir la necesidad de reforma y acordar los cambios que deben implementarse. Aunque la fase de implementación seguirá a la discusión, debe investigarse y definirse a fondo (Yañez, 2012).

La reforma tributaria se define como aquellos cambios que sufren en la estructura las leyes impuestas por el Estado, a través de estas se pretende mejorar o mantener una eficiencia de la ley tributaria sin alterar la recaudación impuesta por la ley, en la actualidad la mayoría de países del mundo cuenta con una estructura tributaria, en la cual se especifican diversos puntos tales como quiénes están obligados a tributar, qué tipos de impuesto y qué cantidad deben pagar, entre otras puntualizaciones, Es por eso que los estados buscan aumentar la capacidad fiscal de la nación y la cantidad de dinero que cada persona puede recaudar, a través de reformas, con base en las políticas económicas, financieras y tributarias del gobierno y su desempeño en el crecimiento económico.

## 2.4. SERVICIOS DE RENTAS INTERNAS

El Servicio de Rentas Internas es la agencia responsable de administrar la política fiscal, asegurando que las recaudaciones estén diseñadas para promover la cohesión social. (SRI, 2020).

El Servicio de Rentas Internas o SRI es una institución técnica y autónoma del país de Ecuador, nacida en 1997, con el objetivo principal de combatir la evasión fiscal y las malas prácticas tributarias debido a la falta de una cultura tributaria en el país en ese momento, que ha persistido en ciertos grupos sociales hasta ahora (Loor, 2020).

El Servicio de Rentas Internas (SRI) Un sistema fiscal o sistema fiscal es una institución pública que determina, recoge y controla los impuestos del Estado. El principal destino de los ingresos fiscales del IRS es el Presupuesto General del Estado, donde representan una parte creciente del total de los ingresos del presupuesto. Un sistema fiscal es la recogida de impuestos por ley y administrados por el Servicio de Recaudación Interna (IRS) y otros gobiernos estatales, provinciales y municipales (Valenzuela, 2014 citado por Villalva, 2018).

Para Villalva (2018) el Servicios de Rentas Internas debe ser responsable de recaudar impuestos, controlar las obligaciones y verificar el cumplimiento de los contribuyentes; como la solicitud de nuevas actividades que contribuyan al ejercicio fiscal Dado que los ingresos generados dentro del territorio nacional están sujetos a un impuesto general distribuido equitativamente en forma de servicios laborales y sociales, el fraude o la evasión fiscal por parte del contribuyente da lugar a las causas penales previstas en la legislación ecuatoriana (Morales, 2017).

Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos es un organismo del Estado ecuatoriano que permite la correcta recaudación de los impuestos y busca promover la equidad y neutralidad en la formulación de políticas y estrategias de gestión, que ayuden a abordar las decisiones de manera firme y equilibrada.

Debido a la falta de una cultura fiscal en el país, uno de los principales objetivos de la agencia es combatir la evasión fiscal y las malas prácticas fiscales.

## **2.5. IMPUESTOS**

Los impuestos son tributos o tasas que las personas están obligadas a pagar a alguna organización (gobierno) sin contraprestación directa. Es decir, no se proporciona ni garantiza ningún beneficio directo por su pago (Roldan, 2020).

Los impuestos son aportes obligatorios de los ciudadanos y no generan ningún derecho a ser considerados directamente propios del país. El objetivo principal de los impuestos es pagar los gastos públicos. En este sentido, se utilizan para financiar servicios y prestaciones, cuyos costos no pueden ser asignados y cobrados a los ciudadanos individualmente (p. ej., seguridad interna y externa) o por razones políticas (p. ej.: más méritos como educación básica y superior) (Resico, 2008 citado por Supe, 2018).

Los individuos y las entidades jurídicas deben pagar impuestos a las entidades gubernamentales (sean locales, regionales o nacionales) para financiar los servicios estatales y gubernamentales a los ciudadanos. El pago de impuestos es obligatorio, y la evitación de los mismos, definida como la decisión deliberada de no pagar los impuestos de diversas maneras (la mayoría de las cuales son ilegales), suele ser un delito que se castiga por la ley (Banda, 2016).

Según Villalva (2018) En una sociedad como la ecuatoriana, los impuestos juegan un papel importante en los ingresos del Estado, ya que son un pilar fundamental de la planificación financiera para el desarrollo. En la implementación de programas públicos en los campos de salud, educación, vivienda, etc., un gran problema que enfrenta el Ecuador en materia tributaria es que existe un alto nivel de evasión y elusión fiscal, En consecuencia, el gobierno central se ha visto obligado a desarrollar y mejorar políticas para aumentar la eficiencia de la recogida de impuestos, con la equidad y el desarrollo de una cultura fiscal como principios fundamentales.

### 2.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS IMPUESTOS

Menciona la Universidad de la Guajira (2017) que las características fundamentales que poseen los impuestos son las siguientes.

- Es una prestación en dinero o en especie que no tiene contraprestación directa por parte del Estado.
- La cantidad la constituye una obligación.
- Deben ser establecidas por la ley.
- Deben ser proporcionales y equitativos, no confiscatorios.
- Está a cargo de personas naturales y jurídicas.
- Se destinan a cubrir gastos del estado que se encuentren en la situación jurídica prevista en la ley.

Por su parte Peralta (2013) define que las características que tienen que poseer los impuestos son:

- Deben ser establecidos por la Ley.
- Un impuesto constituye una obligación ante el acreedor tributario.
- Debe ser proporcional y equilibrado.
- Está a cargo de personas físicas y morales.
- Las personas deben encontrarse en situación jurídica prevista por la Ley.
- Debe destinarse a cubrir los gastos públicos.

### 2.5.2. CLASIFICACIÓN DE LOS IMPUESTOS

Hernández (2019) puntualiza que, se pueden encontrar diferentes tipos de impuestos o impuestos en función de sus características y del propósito de recogida. Por un lado, se puede distinguir entre impuestos directos e indirectos para establecer una primera clasificación, como se describe a continuación:

- **Impuestos directos:** Porque se basan en la capacidad económica, caen directamente en los individuos, las empresas, las sociedades, etc. (obtener ingresos, poseer bienes). El impuesto sobre la empresa, el impuesto sobre la sucesión y la donación y el impuesto sobre los ingresos individuales son algunos de los impuestos directos más conocidos.



- **Impuestos indirectos:** son impuestos que se aplican a los bienes y servicios, así como a las transacciones que los implican; por ejemplo, cuando una persona compra bienes o servicios, paga impuestos indirectamente. A diferencia de los casos anteriores, el impuesto no pertenece a una persona concreta y se basa en los bienes o servicios que obtiene. Los impuestos indirectos, como el Impuesto sobre el Producto Interior Bruto, el Impuesto Especial sobre el Alcohol y el Tabaco y el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes, son los más populares.

Para la Universidad de Antioquia (2020) la clasificación más conocida de los impuestos es la que los clasifica en impuestos directos e indirectos.

- Los impuestos directos o personales son impuestos que gravan el patrimonio o la renta de una persona, independientemente de su destino. Ejemplos de impuestos directos entre nosotros son el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la propiedad.
- Los impuestos indirectos gravan las transacciones o actividades que realizan las personas. En términos simples, los impuestos directos se gravan sobre lo que poseen los individuos y los impuestos indirectos se gravan sobre cómo los individuos usan lo que poseen.

Sin embargo, también se puede hacer otra clasificación tributaria básica, distinguiendo entre impuestos proporcionales, regresivos y progresivos. Veamos los componentes de estos impuestos con más detalle:

- **Impuestos proporcionales:** Se determinan en base al cálculo de un porcentaje fijo (ej. IVA), que no tiene en cuenta los ingresos del contribuyente.
- **Impuestos regresivos:** Cuanto menor sea el porcentaje de impuestos que debe pagar un individuo, mayor serán sus ingresos. El impuesto sobre los bienes básicos, por ejemplo, es un ejemplo porque afecta a un mayor número de personas de bajos ingresos.
- **Impuestos progresivos:** Cuanto mayor sea el nivel de ingresos, mayor será el porcentaje de impuestos sobre la base fiscal que hay que pagar. El impuesto sobre la renta es un buen ejemplo (Hernández, 2019).

### 2.5.3. TIPOS DE IMPUESTOS EN EL ECUADOR

Los impuestos que administra el Servicio de Rentas Interna son los siguientes (SRI, 2019):

- Impuesto a la renta
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto a la salida de divisas
- Impuesto a los consumos especiales
- Impuestos a los vehículos motorizados
- Impuesto ambiental a la contaminación vehicular
- Impuesto redimible botellas plásticas no retornables
- Impuestos tierras rurales
- Impuestos a los activos en el exterior
- Impuestos a la renta de ingresos provenientes de herencias, legados y donaciones
- Patentes de conservación para concesión minera
- Regalías a la actividad minera
- Contribución destinada al financiamiento de la atención integral del cáncer
- Contribución solidaria

Según Armendáriz, (2014) los impuestos que administra y recauda el SRI son:

- Impuesto a los Consumos Especiales
- Impuesto a la Renta
- Impuesto al Valor Agregado
- Impuesto a la Salida de Divisas
- Impuestos a los activos en el exterior
- Impuestos a los vehículos motorizados
- El impuesto se paga sobre el avalúo del vehículo que consta en la base de datos del SRI.

Los impuestos son tributos fijados por el estado los cuales las personas y empresas deben de cancelar a una entidad del gobierno a razón de que éste proporcione al estado diversas formas de financiar servicios a favor de la ciudadanía tales como salud o educación estos son de carácter obligatorio y juegan un papel fundamental en la economía de los países debido a que ayudan

al desarrollo económico de los mismos a través de la influencia que poseen en la asignación del ingreso entre la población.

Entre las características más destacables que poseen los impuestos se pueden mencionar que estas deben ser establecidas por la Ley, además de que debe ser proporcional y equilibrado y deben de destinarse a cubrir los gastos públicos, en lo referente a su clasificación se puede acotar que consta de dos formas en la primera encontramos los impuestos directos e indirectos, el directo se distingue como aquel que grava lo que persona tiene mientras que el indirecto grava lo que la persona hace con lo que tiene, este es una de las clasificaciones más conocidas sin embargo también se pueden clasificar de una segunda forma en la cual se destacan los proporcionales, regresivos y progresivos.

## **2.6. IMPUESTO A LA RENTA**

Define Tixi (2016) que el impuesto sobre la renta son las rentas derivadas del libre ejercicio profesional, del trabajo por cuenta ajena, de la transmisión de bienes muebles e inmuebles, de los cánones y demás participaciones y dividendos; es decir, el impuesto sobre la renta tiene por objeto hacer que la persona gane más dinero para él según la arriba Pagar más dinero por cualquier actividad remunerada realizada.

Para Carrera (2014) con diversas reformas y directrices gubernamentales, así como los cambios que se han realizado, el impuesto sobre la renta es el segundo impuesto más gravado, quienes obtienen ingresos y son responsables de pagar impuestos tienen que adaptarse a la forma en que tributan. Cambios que se presentan en el Ecuador.

El impuesto sobre la renta es un impuesto anual determinado sobre las rentas del trabajo y desarrollo del capital, ya sean muebles o inmuebles. Según el tipo y el monto de los ingresos, algunas tarifas se cobran y pagan ya sea a través de la retención de impuestos o directamente por el contribuyente (Merino, 2019).

### **2.6.1. OBJETIVOS DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Dado que este Buitrón (2016) establece que el objeto del impuesto establece el impuesto sobre los ingresos totales de las personas naturales, las herencias

indivisibles y nacionales, las empresas extranjeras y otras entidades, hay un objeto importante en el impuesto sobre los ingresos que se aplica a la persona o entidad a la que se aplica el impuesto.

El objeto principal de este impuesto es gravar las rentas o el patrimonio de los contribuyentes naturales y legítimos provenientes de las diversas actividades que realicen (Nuñez, 2011).

### **2.6.2. CARACTERÍSTICAS DEL IMPUESTO A LA RENTA**

De acuerdo con Reyes (2016) las características del impuesto a la renta son las siguientes:

- “Impuesto directo a las personas naturales o empresas por sobre sus ingresos o ganancias producto de las diferentes actividades económicas cuando ya se han deducido los diferentes gastos.
- Grava las utilidades.
- Impuesto progresivo a medida que se incrementa la utilidad se incrementa la forma de calcular este impuesto mediante rangos”.

Ramos (2017) especifica que los caracteres generales que se les atribuye son:

- Intransferible: De acuerdo con esta norma, el impuesto es intransferible, por lo que afecta directa y explícitamente a la persona que determine la ley. La consideración de la equidad a través del principio de gravabilidad es global, personal y progresiva.
- Una segunda característica notable de la equidad en la consideración del impuesto sobre la renta se basa en el supuesto de imponibilidad, es decir, el derecho de cada individuo a soportar el impuesto.

### **2.6.3. SUJETOS DEL IMPUESTO A LA RENTA**

El Servicio de Rentas Internas (2020) explica que todas las personas naturales, los herederos indivisibles y las sociedades anónimas, ya sean nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en el país, deben presentar un impuesto sobre los ingresos basado en los resultados de la actividad económica, incluso si todos

sus ingresos están exentos de impuestos, con la excepción de ciertos individuos y sociedades anónimas:

- Contribuyentes que residan en el exterior y no tengan representación en el país, solo retención en el origen.
- Una persona natural cuyos ingresos totales del ejercicio fiscal no superen la parte básica no gravada. El código tributario define a estos contribuyentes como "contribuyentes".

Un sujeto es una persona física o jurídica sujeta a obligaciones tributarias, ya sea como responsable último del pago de impuestos o como contribuyente. Esta figura es para los deudores del fisco porque genera un hecho económico que genera una obligación tributaria (Reviso 2020)

#### **2.6.4. DEDUCCIONES DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Según la LORTI (2016) con carácter general, los gastos incurridos para obtener, mantener y aumentar los ingresos procedentes de fuentes no ecuatorianas se deducirán a la hora de determinar la base fiscal de este impuesto.

- a) "Personas naturales. - Para las personas físicas dependientes (empleados y trabajadores públicos y privados), sólo tienen derecho a deducciones por aportes personales a la seguridad social. Las personas físicas que realicen actividades empresariales no están obligadas a llevar libros, debiendo deducirse sus costos y gastos relacionados con la renta imponible; quienes están obligados a llevar libros, al igual que las sociedades, están sujetos a las leyes, reglamentos y principios contables.
- b) Empresas y sociedades. - Registradas sociedades, asociaciones, and entidades con económicos activos aparte de los miembros deben tener cuentas y registrar todas las transacciones debidamente respaldadas por documentos como facturas y otros autorizados recibos necesarios venta.

#### **2.6.5. PLAZOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Según el SRI (2020) Los plazos para la presentación de la declaración, varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o RUC, de acuerdo al tipo de contribuyente:

Noveno dígito RUC/CÉDULA	Plazo para Personas Naturales	Plazo para Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

**Cuadro 2.1.** Plazos para la declaración del impuesto a la renta.

**Fuente:** Servicios de Rentas Internas (2020).

## 2.6.6. EXONERACIONES EN EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA

Especifica el SRI (2019) que, para efectos de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos:

- 1) Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, no domiciliadas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o de personas naturales no residentes en el Ecuador. Esta exención no aplica si el beneficiario efectivo, en los términos definidos en el reglamento, es una persona natural residente en Ecuador. También estarán exentos de impuestos a la renta, los dividendos en acciones que se distribuyan a consecuencia de la aplicación de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley, y en la misma relación proporcional.
- 2) Los obtenidos por las instituciones del Estado y por las empresas públicas reguladas por la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 3) Aquellos exonerados en virtud de convenios internacionales
- 4) Bajo condición de reciprocidad, los de los estados extranjeros y organismos internacionales, generados por los bienes que posean en el país.

- 5) Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos. Los excedentes que se generarían al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio. Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República. El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna. Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República.
- 6) Los intereses percibidos por personas naturales por sus depósitos de ahorro a la vista pagados por entidades del sistema financiero del país.
- 7) Los que perciban los beneficiarios del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por toda clase de prestaciones que otorga esta entidad; las pensiones patronales jubilares conforme el Código del Trabajo; y, los que perciban los miembros de la Fuerza Pública del ISSFA y del ISSPOL; y, los pensionistas del Estado.
- 8) Los percibidos por los institutos de educación superior estatales, amparados por la Ley de Educación Superior.
- 9) (Derogado por el Art. 59 de la Ley s/n, R.O. 242-3S, 29-XII-2007).
- 10) Los provenientes de premios de loterías o sorteos auspiciados por la Junta de Beneficencia de Guayaquil y por Fe y Alegría.

11) Los viáticos que se conceden a los funcionarios y empleados de las instituciones del Estado; el rancho que perciben los miembros de la Fuerza Pública; los gastos de viaje, hospedaje y alimentación, debidamente soportados con los documentos respectivos, que reciban los funcionarios, empleados y trabajadores del sector privado, por razones inherentes a su función y cargo, de acuerdo a las condiciones establecidas en el reglamento de aplicación del impuesto a la renta.

- O Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones
- O Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros.
- O Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo. Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta. Los obtenidos por los servidores y funcionarios de las entidades que integran el sector público ecuatoriano, por terminación de sus relaciones laborales, serán también exentos dentro de los límites que establece la disposición General Segunda de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, artículo 8 del Mandato Constituyente No. 2 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 261 de 28 de enero de 2008, y el artículo 1 del Mandato Constituyente No. 4 publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 273 de 14 de febrero de 2008; en lo que excedan formarán parte de la renta global.



- 12) Los obtenidos por discapacitados, debidamente calificados por el organismo competente, en un monto equivalente al doble de la fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley; así como los percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años, en un monto equivalente al doble de la fracción básica exenta del pago del impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley. Se considerará persona con discapacidad a toda persona que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales y/o sensoriales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente se ve restringida en al menos un treinta por ciento de su capacidad para realizar una actividad dentro del margen que se considera normal, en el desempeño de sus funciones o actividades habituales, de conformidad con los rangos que para el efecto establezca el CONADIS.
- 13) Los provenientes de inversiones no monetarias efectuadas por sociedades que tengan suscritos con el Estado contratos de prestación de servicios para la exploración y explotación de hidrocarburos y que hayan sido canalizadas mediante cargos hechos a ellas por sus respectivas compañías relacionadas, por servicios prestados al costo para la ejecución de dichos contratos y que se registren en el Banco Central del Ecuador como inversiones no monetarias sujetas a reembolso, las que no serán deducibles de conformidad con las normas legales y reglamentarias pertinentes.
- 14) Los generados por la enajenación ocasional de inmuebles. Para los efectos de esta Ley se considera como enajenación ocasional aquella que no corresponda al giro ordinario del negocio o de las actividades habituales del contribuyente.
- 15) Los ingresos que obtengan los fideicomisos mercantiles, siempre que no desarrollen actividades empresariales u operen negocios en marcha, conforme la definición que al respecto establece el artículo 42.1 de esta Ley, ni cuando alguno de los constituyentes o beneficiarios sean personas naturales o sociedades residentes, constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición. Así mismo, se encontrarán

exentos los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y fondos complementarios. Para que las sociedades antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que al momento de la distribución de los beneficios, rendimientos, ganancias o utilidades, la fiduciaria o la administradora de fondos, haya efectuado la correspondiente retención en la fuente del impuesto a la renta -en los mismos porcentajes establecidos para el caso de distribución de dividendos y utilidades, conforme lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de esta Ley- al beneficiario, constituyente o partícipe de cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión o fondo complementario, y, además, presente una declaración informativa al Servicio de Rentas Internas, en medio magnético, por cada fideicomiso mercantil, fondo de inversión y fondo complementario que administre, la misma que deberá ser presentada con la información y en la periodicidad que señale el Director General del SRI mediante Resolución de carácter general. De establecerse que estos fideicomisos mercantiles, fondos de inversión o fondos complementarios no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.

- O Los rendimientos y beneficios obtenidos por personas naturales y sociedades, residentes o no en el país, por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valores en renta fija que se negocien a través de las bolsas de valores del país o del Registro Especial Bursátil, incluso los rendimientos y beneficios distribuidos por fideicomisos mercantiles de inversión, fondos de inversión y fondos complementarios originados en este tipo de inversiones. Para la aplicación de esta exoneración los depósitos a plazo fijo e inversiones en renta fija deberán efectuarse a partir del 01 de enero de 2016, emitirse a un plazo de 360 días calendario o más, y permanecer en posesión del tenedor que se beneficia de la exoneración por lo menos 360 días de manera continua. Esta exoneración no será aplicable en caso de que el perceptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de las instituciones en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas;

así como cuando dicho perceptor sea una institución del sistema financiero nacional o en operaciones entre partes relacionadas por capital, administración, dirección o control.

- 16) Las indemnizaciones que se perciban por seguros, exceptuando las provenientes del lucro cesante.
- 17) Los intereses pagados por trabajadores por concepto de préstamos realizados por la sociedad empleadora para que el trabajador adquiriera acciones o participaciones de dicha empleadora, mientras el empleado conserve la propiedad de tales acciones.
- 18) La Compensación Económica para el salario digno.
- 19) Los ingresos percibidos por las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria siempre y cuando las utilidades obtenidas sean reinvertidas en la propia organización. Para el efecto, se considerará:
  - a) Utilidades. - Los ingresos obtenidos en operaciones con terceros, luego de deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley.
  - b) Excedentes. - Son los ingresos obtenidos en las actividades económicas realizadas con sus miembros, una vez deducidos los correspondientes costos, gastos y deducciones adicionales, conforme lo dispuesto en esta Ley. Cuando una misma organización genere, durante un mismo ejercicio impositivo, utilidades y excedentes, podrá acogerse a esta exoneración, únicamente cuando su contabilidad permita diferenciar inequívocamente los ingresos y los costos y gastos relacionados con las utilidades y con los excedentes. Se excluye de esta exoneración a las Cooperativas de Ahorro y Crédito, quienes deberán liquidar y pagar el impuesto a la renta conforme la normativa tributaria vigente para sociedades.
- 20) Los excedentes percibidos por los miembros de las organizaciones previstas en la Ley de Economía Popular y Solidaria, conforme las definiciones del numeral anterior.

- 21) Los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos debidamente acreditados ante la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, que realicen actividades exclusivas de investigación científica responsable de manera autónoma y que reinviertan al menos el diez por ciento de sus utilidades en el país y en la referida actividad, esta exoneración aplica únicamente sobre el monto reinvertido. Las transferencias económicas directas no reembolsables que entregue el Estado a personas naturales y sociedades dentro de planes y programas de agroforestería, reforestación y similares creados por el Estado.
- 22) Los rendimientos financieros originados en la deuda pública ecuatoriana.
- 23) Las rentas originadas en títulos representativos de obligaciones de 360 días calendario o más emitidos para el financiamiento de proyectos públicos desarrollados en asociación público-privada y en las transacciones que se practiquen respecto de los referidos títulos. Este beneficio no se aplica en operaciones entre partes relacionadas.
- 24) Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, realizadas en bolsas de valores ecuatorianas, hasta por un monto anual de una fracción básica gravada con tarifa cero del pago del impuesto a la renta. Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí. En la determinación y liquidación del impuesto a la renta no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque otras leyes, generales o especiales, establezcan exclusiones o dispensas a favor de cualquier contribuyente, con excepción de lo previsto en la Ley de Beneficios Tributarios para nuevas Inversiones Productivas, Generación de Empleo y de Prestación de Servicios.

### **2.6.7. CRÉDITO TRIBUTARIO**

El valor retenido por concepto de impuesto sobre la renta constituye un crédito fiscal que determina el impuesto sobre la renta del contribuyente, el cual los contribuyentes pueden deducir del total del impuesto que devengan en sus declaraciones anuales (SRI, 2019).

Los dividendos y beneficios corporativos, así como los obtenidos a través de las sociedades comerciales, se distribuyen a personas naturales que son residentes del país y forman parte de los ingresos globales de la empresa, y tienen derecho a reclamarlos como crédito en sus declaraciones de impuestos sobre los ingresos. El impuesto correspondiente al dividendo, el beneficio o el beneficio nunca será superior al tipo de impuesto de la empresa en su valor. El crédito fiscal no será mayor que el importe de los impuestos pagados por el individuo sobre esos ingresos a lo largo de toda su vida (SRI, 2019).

### **2.6.8. IMPUESTO CAUSADO**

Es el impuesto a cargo de la entidad, atribuible a las utilidades corrientes, y determinado de conformidad con las normas tributarias aplicables al período corriente (Pérez y Fol, 2015).

El impuesto causado se ha identificado como una "cuota completa", es decir, la aplicación de un tipo o tasa a la base imponible, y el impuesto a pagar, o en su caso, el saldo acreedor, habitualmente contemplado en la doctrina de la "tasa diferenciada", refiriéndose a la ley tributaria. Se contemplan los montos resultantes de la reducción en el monto de conceptos tales como pagos fraccionados, retenciones en la fuente y cuentas de crédito como ventas a crédito, y tributan de acuerdo con las normas de cada país (Fisca Contable, 2011).

### **2.6.9. RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA**

Según el SRI (2020) actuará como recaudador toda persona natural o jurídica que deba abrir una cuenta bancaria, pagar una renta o acreditar cualquier tipo de renta que tenga la consideración de renta gravable. El agente de arresto debe

entregar el recibo correspondiente de arresto a la persona que se va a arrestar en los cinco días siguientes a la recepción del recibo de venta. También deben proporcionar al IRS cualquier información que tengan sobre las operaciones que realizan.

El proceso de retención en la fuente ocurre cuando se compra un bien o servicio, es decir, se realiza el pago o se acredita una cuenta. Este mecanismo le permite pagar una cierta cantidad de impuestos en pequeñas cuotas mensuales en lugar de pagarlo todo al final del año fiscal (Barrero, 2020).

Retención de impuestos es un concepto utilizado para denominar la cantidad retenida de salarios u otras ideas económicas para pagar impuestos o deudas en caso de embargo. En otras palabras, la retención de impuestos está diseñada para garantizar que el impuesto se pague (Banda, 2016, párr. 4).

Énfasis mostrado anteriormente, el impuesto a la renta es el segundo impuesto más importante que se aplica en el país, es considerado un redistribuidor de la riqueza, y quien busca generar más dinero para su actividad económica paga más por él, destacándose su efecto sobre las utilidades. Tributación, directa tributación sobre las rentas o utilidades de personas naturales o jurídicas, cuyo sujeto sean todas las personas físicas, herencias indivisibles, sociedades nacionales o extranjeras registradas en el país o no, por su parte, tributación. El crédito no puede superar el importe de los impuestos que debe pagar el contribuyente, y el crédito puede deducirse del total de los impuestos a pagar en el impuesto anual del contribuyente. La retención fiscal es un mecanismo de cobro de impuestos que protege el pago de ciertos impuestos recogidos con antelación. En este caso, el denominado agente de retención puede ser cualquier persona física o jurídica que esté obligada a llevar contabilidad y sea responsable de retener según el porcentaje que establezca la ley, según el tipo de proveedor de los bienes o de la prestación de los servicios en la compra.

## 2.7. INCIDENCIA ECONÓMICA

Según la Real Academia Española (RAE, 2019) el término incidencia proviene del latín “incidentia” y puede traducirse como un evento que ocurre en el curso de algo o negocio y tiene alguna conexión con él, la cantidad de casos que han ocurrido, el impacto o repercusiones en algo.

Los impuestos afectan a las decisiones de todos los agentes sociales, incluidos los individuos y las empresas, y, por tanto, a su bienestar, porque cambian los precios relativos de la economía. Los mayores impuestos sobre los beneficios de las empresas también cambian sus patrones de inversión, ya que reducen la rentabilidad del capital y, en consecuencia, el incentivo para acumularlo, según las pruebas empíricas internacionales. Este efecto se ha amplificado hasta el punto en que la elasticidad de la sustitución de capital y empleo ha aumentado. Esto es importante porque, incluso a largo plazo, la capacidad productiva de cualquier economía se determina principalmente por su stock de capital. Los impuestos tienen una variedad de efectos en la economía. Sin duda, disminuyen la inversión, que es el motor del crecimiento económico tanto a corto como a largo plazo y tiene un impacto significativo en el empleo (Libertad y Desarrollo [LyD], 2018).

El análisis de la incidencia de los impuestos, es decir, quién los paga, y de los efectos que se producen en la economía a causa de los mismos es indispensable para evaluar las políticas distributivas y el intervencionismo fiscal. Siguiendo la enseñanza Bastiat, el buen economista no puede contentarse con determinar el efecto inmediato de un impuesto, es decir, lo que se ve, sino que debe procurar establecer también los efectos intentados para el conjunto de la sociedad, o sea lo que no se ve. El análisis económico de la incidencia y los efectos de los impuestos permite comprender el alto costo en términos de coordinación social y prosperidad que implican los numerosos y elevados impuestos que caracterizan a la mayoría de las economías modernas. El análisis precedente sobre la incidencia y los efectos de los impuestos es básicamente correcto, los criterios prácticos deben apuntar a minimizar las distorsiones que generan los

impuestos y sus consecuencias negativas para el bienestar del conjunto de la población (Hasperué, 2017).

Según López (2017) existen los denominados hechos jurídicos (personas que tienen que entregar el monto dinerario del impuesto al erario público) y económicos (quienes o quienes denuncian que sus beneficios se han visto reducidos por la existencia del impuesto).

Este es el impacto del impuesto en la rentabilidad de las empresas constructoras. Siempre que la organización no pueda recuperarlos, afectan directamente los resultados económicos (Vásquez, 2015, p.13).

Ocurrencia es el fenómeno en el que la carga tributaria recae sobre una persona que es el último consumidor de un bien o servicio y que ya no encuentra a nadie más que pueda trasladar la carga tributaria a otros. Sus ingresos, o su capital, definitivamente se verán reducidos por esta carga (Montoya, 2016).

El impacto que se produce es el resultado de la conversión del impuesto, no pudiendo a su vez trasladarlo a otra persona que está obligada a pagar en consecuencia. El impacto económico de un impuesto es que un aumento o disminución del impuesto repercute negativa o positivamente en el poder adquisitivo de los consumidores y afecta directamente al patrimonio del sujeto de la relación tributaria. En el caso del impuesto a la renta, donde este pago depende del efecto shock, se puede observar claramente que el dueño del negocio es quien soporta la carga económica del impuesto. Este es un impuesto personal directo que corre a cargo del contribuyente sin trasladar el tributo a un tercero, es ordinario porque se destina al Presupuesto General del Estado (Díaz, 2012).

Dicho análisis puede buscar identificar cambios en la tributación en la distribución de los recursos, la distribución del ingreso, la estabilidad económica, el



crecimiento económico o cualquier otro objetivo de política fiscal (Fernández, s.f.).

La ocurrencia de tributación se refiere al sector o entidad económica que finalmente debe soportar la carga tributaria. El cambio de impuestos se entiende como la forma en que la carga fiscal puede trasladarse de quienes pagaron el impuesto en primer lugar a otras personas e instituciones de la economía. Por lo tanto, estudiar la atribución y transformación de los tipos impositivos se refiere a los efectos generales y especiales de los diferentes tipos impositivos sobre la asignación de recursos y la distribución de la renta y la riqueza. Por lo tanto, si se impone un impuesto específico sobre una mercancía, serán los productores de esa mercancía los inicialmente afectados (Eco-Finanzas, s.f.).

La incidencia económica se conceptualiza como un efecto que surge por la acción en el pago de los impuestos, este fenómeno provoca una disminución o baja en el capital de una determinada empresa afectando la rentabilidad o solvencia del negocio. También constituye un tipo de análisis tributario para estudiar las consecuencias del pago de un determinado impuesto y cómo éste podría afectar la estabilidad de una organización. En términos medios influencia de una cosa en un asunto o efecto que causa en su desarrollo

## **2.8. LIQUIDEZ**

El concepto de liquidez se utiliza en contabilidad y economía para referirse a la calidad de los activos que pueden convertirse fácilmente en efectivo. La liquidez, también conocida como liquidez, es el vínculo entre los activos totales de una organización y la recaudación de dinero en efectivo junto con productos básicos que pueden convertirse rápidamente en dinero. (Pérez y Gardey, 2019, párr. 1).

La liquidez financiera de una empresa se refiere a su capacidad para obtener efectivo para cumplir sus obligaciones a corto plazo. Por otro lado, los activos pueden convertirse fácilmente en efectivo. Es importante recordar que, en términos económicos, la liquidez se refiere a la capacidad de un activo para

convertirse en efectivo rápidamente y sin pérdidas significativas de valor. De este modo, cuanto más líquido sea un activo, más fácil será convertirlo en dinero (Luna, 2018, párr. 1).

Refiere Amat y Puig (2018) que la liquidez de una empresa puede provenir de cuatro fuentes principales:

- a) La liquidez se genera por los aspectos operativos de la cuenta de explotación. Nos referimos al efectivo que entra (o sale) como resultado de las políticas operativas a corto plazo de la empresa, como las políticas de precios, los márgenes de beneficios, los costes de control y explotación, la compensación salarial, etc., como se refleja en la declaración de beneficios y pérdidas. La liquidez operativa es el término para ello.
- b) Liquidez (positiva o negativa) generada por aspectos de la gestión del capital humano operativo de la empresa que son operativos. Las políticas de recogida de clientes, los términos de pago de los proveedores, la gestión del inventario, las posiciones de efectivo y otros factores forman parte de esto. Se denomina liquidez de capital humano.
- c) La liquidez generada por la implementación de la política de inversión en activos fijos por parte de la compañía puede tener un impacto positivo a través de la política de desinversión. A esto lo llamamos liquidez de inversión a largo plazo.
- d) La liquidez generada por los recursos propios de la sociedad a través de la política de compensación de capital y la política de financiación. Lo llamamos la movilidad de los recursos propios.

La liquidez se define como tener el efectivo necesario en el momento adecuado para pagar los compromisos firmados anteriormente, mientras que la solvencia se define como la cantidad de dinero disponible para pagar esos compromisos. La solvencia previa requiere ser líquida, lo que significa tener suficientes activos y recursos para sostener la deuda que se ha firmado, incluso si esos activos no son en efectivo (Haro y Rosario, 2017).

La liquidez se refiere a la capacidad de los activos de una empresa para convertirse rápidamente en dinero para cumplir con las obligaciones a corto plazo y mantener la empresa en marcha. Una empresa sin liquidez corre el riesgo de cerrar sus operaciones y con ello el despido de empleados y finalización de actividades.

## **2.9. INVERSIÓN**

Es una acción que involucra el uso de capital en actividades empresariales con el objetivo de (esperar) obtener beneficios, utilidades o ingresos adicionales. Cualquier gasto diseñado para lograr un retorno de la inversión se puede considerar una inversión. En otras palabras, invertir es gastar tu dinero sabiamente. Este término económico tiene varias definiciones relacionadas con el ahorro, el capital y el consumo diferido. Sin duda, en el mundo empresarial, se refiere al acto de utilizar ciertos activos con el único fin de obtener ingresos y ganancias a lo largo del tiempo (Quintero, 2018, párr. 1-2).

La inversión es un proceso de asignación de recursos con el objetivo de obtener un beneficio de algún tipo. Los recursos se consideran frecuentemente costes asociados en la economía. El tiempo, el trabajo y el dinero son los recursos más importantes. Es una inversión utilizar cualquiera de estos tres recursos para ganar dinero con ellos (López, 2018, párr. 1-3).

### **2.9.1. IMPORTANCIA DE LA INVERSIÓN**

Nos referimos a invertir como el proceso por el que una persona, empresa o institución asigna sus ahorros o dividendos a otra actividad que les permite generar beneficios a lo largo del tiempo para evitar la pérdida de capital o los residuos. La inversión es una actividad económica fascinante y sencilla. Si podemos reservar una suma mensual e invertirla, veremos cómo nuestro capital crece con el tiempo sin ningún esfuerzo adicional (Villa, 2018, párr. 1-2).

Pero invertir es una decisión seria y debe ser el resultado de un proceso meditativo porque así como puede generar ganancias, también puede generar pérdidas si los fondos no se invierten adecuadamente, por lo que es importante hacer una investigación de mercado antes de realizar una inversión. Dónde queremos asignar nuestros fondos y comprender los riesgos que pueden asumir nuestros fondos (Villa, 2018, párr. 3).

## 2.9.2. TIPOS DE INVERSIÓN

Las inversiones se pueden clasificar desde diferentes perspectivas. Por lo tanto, no existe una clasificación única, y no existe una clasificación mejor. Hay varios, según el contexto, que son válidos y útiles.

- Según el horizonte temporal:
  - Corto plazo: Menos de 1 año.
  - Medio plazo: Entre 1 y 3 años.
  - Largo plazo: Más de tres años.
- Según el elemento en que se invierta:
  - Maquinaria: Tractores, robots, empaquetadoras...
  - Materias primas: Metales, alimentos, combustible...
  - Elementos de transporte: Furgonetas, camiones, coches...
  - Edificios: Naves industriales, oficinas, bajos comerciales...
  - Inversión en participaciones de otras empresas
  - Inversión en investigación y desarrollo (I+D).
- Según el ámbito:
  - Empresarial.
  - Personal.
  - Financiera.
- Según la naturaleza del sujeto:
  - Privada.
  - Pública.
- Según la adaptación al destinatario:
  - Personalista o a medida.
  - Generalista o estándar (López, 2018).

La inversión es la acción de aprovechar el dinero de forma inteligente, es decir gastarlo en bienes o servicios para la generación de beneficios, intereses o ganancias a largo plazo, no obstante, conlleva cierto grado de riesgo que puede conducir a pérdidas. Existen distintos tipos de inversiones según el tiempo, elemento, ámbito, naturaleza del sujeto y adaptación al destinatario.

## **2.10. REINVERSIÓN**

La inversión se define como el acto de utilizar los beneficios de una actividad productiva para aumentar el capital para esa misma actividad o para otras actividades generadoras de ingresos. En otras palabras, se refiere a la combinación de fondos obtenidos de un proyecto de inversión, ya sea el mismo o uno diferente. En términos más generales, las ganancias obtenidas por la empresa se invierten en su propio proceso de producción en lugar de distribuirse entre los accionistas, aumentando así sus propios recursos (Duque, 2018, párr. 1-2).

La inversión se refiere al uso de fondos y otros recursos para el desarrollo para poder hacer más de lo que podemos ahora y obtener mejores resultados (Wolniak, 2017, párr. 4).

Una empresa que reinvierte utilidades tiene una ventaja objetiva porque pretende aumentar el capital sin exigir a los accionistas que saquen dinero de los "bolsillos" y al mismo tiempo permite que la empresa tenga más liquidez, al menos hasta que se haga efectiva la reinversión (Carrasco, 2019, p.1).

La reinversión se trata de usar parte de las ganancias o utilidades que una empresa haya generado para capitalizar ese dinero en otros proyectos y con ello aumentar el patrimonio y no perder liquidez en el negocio, además de contar con ciertos beneficios tributarios como lo es la reducción del monto de pago en impuestos.

## 2.11. EMPRESAS

Una empresa se define como una colección de personas, objetivos, logros, activos físicos, capacidades tecnológicas y recursos financieros. Todo esto le motiva a crear, transformar y/o prestar servicios para satisfacer las necesidades y deseos de la sociedad a través de sus productos y/o servicios (Cortiñas, 2016).

Una organización sin ánimo de lucro que proporciona servicios o beneficios a la sociedad se conoce como empresa. Las empresas, desde el punto de vista económico, tienen la responsabilidad de satisfacer las exigencias del mercado. El capital y la mano de obra se coordinan, y se utilizan materiales pasivos como la tecnología y las materias primas para alcanzar los objetivos (Asanza, Miranda, Ortiz y Espín, 2016).

Una empresa es una organización o institución dedicada a la producción o prestación de bienes o servicios que los consumidores demandan, con el objetivo de obtener crédito económico, es decir beneficios, de esta actividad. Se basan en la planificación previa del equipo de trabajo y en las estrategias para un rendimiento de producción adecuado (Raffino, 2019).

### 2.11.1. ELEMENTOS DE UNA EMPRESA

Martínez (2019) divide los elementos de la empresa en 4 categorías: el elemento humano, los elementos materiales, los elementos inmateriales y el entorno:

- **El elemento humano.** No cabe duda de que las personas son un elemento clave de cualquier empresa. Entre ellos, debemos distinguir:
  - **Los dueños o accionistas de la empresa.** Son las personas que financian la empresa. Sus funciones son diferentes en las empresas pequeñas y grandes. En las grandes corporaciones, los accionistas solo pagan y esperan recibir ingresos a cambio. En los pequeños, los dueños suelen llevarse toda la dirección además de poner el dinero.
  - **Los directivos.** Toman decisiones corporativas. En las grandes empresas les pagan por esta función, y si no hacen bien su trabajo,

pueden ser despedidos. En una pequeña empresa, el gerente suele ser el propietario.

- **Los trabajadores.** En cambio de un salario, son responsables de toda la producción. Vivimos en una sociedad de conocimientos, y los trabajadores y los directivos son componentes indiscutiblemente importantes de cualquier empresa.
- **Elementos materiales.** Los distinguimos porque son los elementos tangibles de la empresa:
  - **Capital no corriente.** Se refiere a los activos a largo plazo que permanecerán en la empresa y le permitirán funcionar: instalaciones, máquinas, equipos informáticos, muebles, etc.
  - **Capital corriente.** Son los elementos de una empresa que cambian constantemente, como las materias primas, el efectivo y los bancos.
- **Elementos inmateriales.** Distinguimos elementos invisibles que son invisibles a primera vista pero extremadamente importantes para un negocio:
  - **La organización.** Explica todas las interacciones entre el hombre y el mundo natural. Es decir, cuáles son los roles y responsabilidades de los trabajadores, quién gobierna a quién (jerarquía), y cómo se comunican e interactúan las personas
  - **La cultura.** Engloban todos los valores y creencias de la empresa, así como las directrices para el comportamiento de los empleados. En consecuencia, a la hora de tomar decisiones, esta cultura es crucial
  - **La imagen.** Esto es como la empresa es percibida por el público en general. No sólo hablamos de la marca o del logotipo de la empresa; también hablamos del eslogan de la empresa y de diversos aspectos visuales como los colores de la empresa o cómo actúan o se visten los empleados
- **El entorno.** Todo lo que rodea a la empresa tiene un impacto en ella. Discutiremos sus clientes, competidores, reglamentos locales, etc.; diferenciaremos entre un entorno general y específico



Figura 2.2. Elementos que integran las empresas.  
Fuente: Martínez (2019).

Toda empresa independientemente del giro económico va a tener los elementos siguientes:

➤ **Bienes materiales:**

- **Infraestructura y equipo:** Incluyendo edificios, instalaciones, maquinaria.
- **Materias primas:** Son insumos que se convierten en productos terminados.
- **Materias auxiliares:** Son aquellos que, a pesar de no ser parte del producto, son requeridos para su producción.
- **Productos terminados:** Forman parte del inventario del almacén que cumple con el pedido.
- **Dinero:** Este es efectivo que se puede usar para pagos de emergencia diarios.

➤ **Recursos humanos:** Son los elementos más activos de la empresa y reciben más atención.

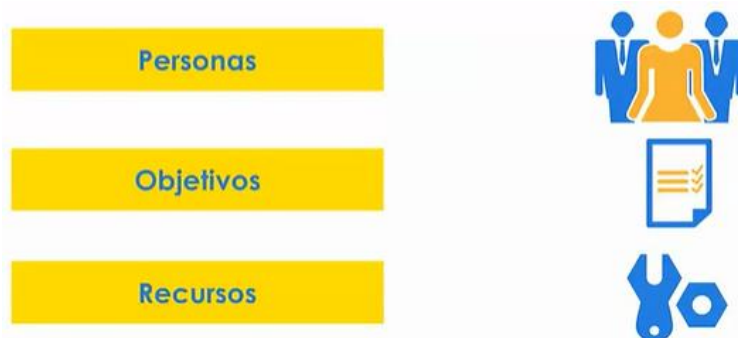
- **Obreros:** Son los que trabajan de forma muy manual, cualificados y no cualificados.
- **Empleados:** Son aquellos cuyo trabajo es más de conocimiento y servicio.
- **Supervisores o Gerentes de primera línea:** La tarea es monitorear la ejecución exacta de las órdenes y planes indicados.



- **Técnicos:** Son personas que buscan crear nuevos productos, diseños, métodos y controles de acuerdo a un conjunto de reglas.
- **Ejecutivos o Gerentes de nivel medio:** Están formados por un número muy reducido de profesionales que se encargan de la dirección general de la empresa (Peña, 2018).

Son tres los elementos constitutivos esenciales de la actividad empresarial: las personas, los objetivos y los recursos:

- **Personas:** No cabe duda de que las personas y su trabajo están en el centro y núcleo de la actividad empresarial.
- **Objetivos:** En segundo lugar, los objetivos de desarrollo y finalidad de la empresa son representados por los objetivos.
- **Recursos:** En tercer lugar, los recursos que constituyen los medios por los cuales estas personas alcanzan los objetivos deseados de la empresa (Rivera, Ibáñez, Gálvez y Portales, 2015).



**Figura 2.3.** Elementos que integran las empresas.  
Fuente: (Rivera, Ibáñez, Gálvez y Portales, 2015).

### 2.11.2. CARACTERÍSTICAS DE UNA EMPRESA

Uriarte (2019) Se mencionó que una organización siempre está formada por individuos o grupos que trabajan de manera coordinada. En una organización, los roles de las personas están asignados y todos saben lo que se supone que deben hacer y desempeñar sus funciones lo mejor que pueden para lograr los objetivos establecidos por la organización:

- **Objetivos concretos:** Las organizaciones tienen objetivos que son el centro de sus actividades, y estos objetivos no deben ser descubiertos.
- **División del trabajo:** El objetivo de cualquier organización es empoderarse y colaborar; para ello, deben definirse los roles y responsabilidades de cada miembro de la organización.
- **Perduran en el tiempo:** En general, la visión de una organización se extiende más allá de un único objetivo, porque algunas acciones deben mantenerse a lo largo del tiempo para concienciar y provocar un cambio fundamental.
- **Dinámicas:** Aunque las organizaciones pueden sobrevivir durante mucho tiempo, deben adaptarse con frecuencia a realidades cambiantes, como las que existen ahora.
- **Diversos niveles de complejidad:** Las organizaciones pueden ser sencillas (por ejemplo, una sala de emergencia) o complejas (por ejemplo, un banco), con muchos empleados, oficinas de sucursal en diferentes lugares, contables, abogados y otros profesionales (por ejemplo, un banco).
- **Son sistemas sociales:** Todo el mundo de cualquier organización asume un papel específico relacionado con las tareas que realiza. Esto significa que alguien debe planificar con antelación qué tareas se realizarán, qué mecanismos de control se utilizarán y quién será responsable de realizar esas tareas. Los principios de coexistencia humana deben respetarse siempre en una organización.
- **Pueden adoptar personería jurídica:** A pesar de que las organizaciones pueden formarse informalmente y seguir a largo plazo, se recomienda obtener el supuesto estatus legal. En consecuencia, ha definido claramente los derechos y obligaciones de todos los ciudadanos como institución, y puede ser representada tanto judicial como extrajudicialmente.

### 2.11.3. CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Según Haykal (2018) una empresa es una unidad de producción compuesta por muchas personas y/o accionistas cuyo fin último es maximizar la utilización de

una determinada actividad económica. Según su naturaleza, una empresa puede adoptar distintas formas, que detallaremos en los siguientes puntos:

Clasificación de las empresas según su forma jurídica	
Empresario Autónomo	Este tipo de empresa es de carácter exclusivamente individual. No cuenta con socios, no cuenta con una estructura organizativa más que la personal. El individuo decide, gestiona, organiza y determina el capital que puede aportar para generar actividad económica.
Sociedad Anónima (S.A.)	Una sociedad anónima está compuesta de un capital social determinado, cantidad acordada por los accionistas que comprenden la sociedad. La forma en la que se administra la empresa es mediante la elección de un director general o gerente, elegido entre los accionistas y renovable de manera temporal.
Sociedad Limitada (S.L.)	Dentro de la clasificación de empresas, las sociedades toman distintas formas. La sociedad limitada está planteada para potenciar la creación de empresas de tamaño pequeño y medio, que suele ser otra de las formas más habituales de constitución empresarial.
Sociedad Cooperativa	Las sociedades cooperativas son especialmente comunes dentro del sector primario. Esto es, la agricultura, pesca y ganadería. Los miembros se adhieren a la cooperativa de manera voluntaria, así como también se dan de baja de la misma manera. El objetivo principal de esta asociación es potenciar el conocimiento y los recursos de distintas empresas para obtener un objetivo/beneficio común.
Sociedad Civil	Este tipo de empresa es una de las que más interés ha despertado en los últimos años. El sector más interesado es el técnico-jurídico. Esto es, profesionales que se dedican al sector legal, constructores, ingenieros informáticos y aparejadores entre otros. Además, casi el 90% de las pequeñas empresas optan por esta modalidad como una asociación entre autónomos y profesionales del mismo sector.

**Cuadro 2.2.** Clasificación de las empresas según su forma jurídica.

**Fuente:** Adaptación de información con base a Haykal (2018).

---

Según el tamaño de la empresa	
Empresas micro	No superan los diez trabajadores en plantilla incluyendo a la persona fundadora de la empresa. Pueden llegar a ser organizaciones con potencial si se invierte en ellas, al considerarse ideas innovadoras con visión de futuro.
Pequeña empresa	En la pequeña empresa tenemos a uno de los modelos más corrientes a la hora de constituir una entidad de este tipo. De todas las clasificaciones, es la más común. Suele tener entre 10 a 50 trabajadores, empresa de carácter familiar o de amistades de gran confianza que invierten un capital de sus propios recursos o ahorros. Bares, restaurantes, tiendas de moda, etc.
Empresa mediana	Es la madre de todas las que conforman esta lista. Entran dentro de la etiqueta de "PYMES", pequeñas y medianas empresas que configuran gran parte de la economía de cualquier país. Con un mínimo de 60 trabajadores y unos máximos que oscilan entre los 300 y 400, son estructuras sólidas y de gran éxito económico.
Grandes empresas	Claramente es la apuesta más arriesgada. Normalmente disponen de no menos de 300 empleados, una organización compleja y estructurada, y su objetivo final es internacional el producto que se ofrece.

---

**Cuadro 2.3.** Clasificación de las empresas según el tamaño.

**Fuente:** Adaptación de información con base a Haykal (2018).

---

Clasificación de empresas según su capital	
Capital privado	Toda la inversión y recursos financieros depositados, provienen del esfuerzo que cada individuo a nivel particular aporta para la constitución de la empresa. Como es evidente, se tiene como objetivo alcanzar el máximo beneficio con el capital invertido.
Capital público	Al contrario de lo que sucede en el punto anterior, las empresas de capital público están subvencionadas por el dinero (recaptación de impuestos) de las arcas del Estado para desarrollar actividades económicas que tienen como objetivo dar servicios al ciudadano de a pie. En este caso, no se busca la rentabilidad o que se obtengan beneficios.
Capital mixto	Este tipo de empresas son muy comunes en las sociedades o países del llamado modelo del Estado del Bienestar. El país en cuestión pretende ofrecer unos servicios concretos para llegar al máximo de habitantes posibles.

---

**Cuadro 2.4.** Clasificación de las empresas según el capital.

**Fuente:** Adaptación de información con base a Haykal (2018).

Una organización humana dedicada a actividades económicas o comerciales se conoce como sociedad anónima. Es un término muy no específico, a pesar de que muchos grupos humanos pueden centrarse en las definiciones anteriores (Máxima, 2019).

- Según sus relaciones con el cliente y con otras empresas
  - **Aisladas o de lazo cerrado.** No requiere de ninguna otra entidad para llevar a cabo su proceso económico.
  - **Redes empresariales o de lazo abierto.** Uniones estratégicas de empresas para repartir las labores y gestionar eficientemente de cara al cliente final.
- Según su tamaño
  - **Microempresa.** Menos de 10 trabajadores.
  - **Pequeña.** Entre 10 y 49 trabajadores.
  - **Mediana.** Entre 50 y 250 trabajadores.
  - **Grande.** Más de 250 trabajadores.
- Según su forma jurídica
  - **Individuales.** Pertenecen a un único dueño.
  - **Sociedades.** Pertenecen a un conjunto organizado de inversores.
  - **Cooperativas.** Forman parte de modelos comunitarios de economía social.
- Según su rol en el mercado
  - **Aspirante o Startup.** Empresas jóvenes, recién formadas, intentando abrir un nicho de mercado frente a la competencia.
  - **Especialista.** Poseen un importante rol en el mercado local y en algunos casos tienen cierto monopolio del mismo.
  - **Líder.** Están a la vanguardia de sus mercados locales y fijan la conducta de la competencia.
  - **Seguidora.** Empresas importantes en el nicho específico, pero no lo suficiente como para relevar del mando a los líderes.
- Según su ámbito de actuación
  - Locales
  - Nacionales
  - Multinacionales
  - Transnacionales (Máxima, 2019).

El término empresa se define como una unidad productiva con el fin de lucrarse mediante la satisfacción de necesidades existentes en el mercado a través de la generación y venta de bienes o prestando servicios a los habitantes de una sociedad. La misma integra cuatro elementos básicos que la componen como lo son el elemento humano, materiales, inmateriales y el entorno. Cuenta con características que buscan el cumplimiento de los objetivos planteados como organización empresarial y se clasifica de varias dependiendo del tamaño, proveniencia del capital y forma jurídica.

## **2.12. EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

Es una empresa que tiene como misión desarrollar proyectos de ingeniería de infraestructura pública y privada, ya sea civil, vial, habitacional e industrial (Calquín, 2018)

Una empresa de construcción es una que recibe recursos financieros de sus accionistas y los invierte en proyectos rentables, una parte de los cuales se devuelve a los accionistas como dividendos para compensar sus aportes (Vidal citado por Gancino, 2018).

La técnica o el arte de construir edificios e infraestructuras, así como los trabajos de restauración y restauración, se denomina arquitectura. Para llevar a cabo todo lo necesario para realizar esta obra, la empresa necesita ser guiada y coordinada a través de proyectos y planificación, este es el trabajo de la empresa constructora (Martínez, 2017, p.1).

Las empresas constructoras son unidades de producción, constituidas esencialmente por capital y mano de obra, cuyas actividades están enfocadas al servicio del bien público. El principal objetivo de las empresas constructoras es la prestación de servicios de acuerdo con las disposiciones del proyecto y sus respectivos contratos. Aunque pueden ocurrir cambios durante el transcurso de la campaña, estos cambios deben ser mínimos y basados en el consentimiento y aceptación de la empresa y el cliente. Las operaciones a realizar en el sitio

deben ser explicadas en detalle en varias etapas previas a la operación: definición y diseño del proyecto (SPC Constructora S.L., 2016, párr. 1-2).

### 2.12.1. CARACTERÍSTICAS DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA

Hay algo en la mente de todos acerca de la arquitectura. Es un sector bastante importante de la economía de un país y tiene características especiales que lo diferencian de otros sectores industriales (Boquera, 2015, pp. 8-9).

En la construcción:	En otros sectores industriales:
<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se producen productos diferentes, sobre pedido.</li> <li>▪ Cada producto se realiza una sola vez.</li> <li>▪ Hasta el final no se conoce cómo será el producto ni su precio exacto.</li> <li>▪ Los procesos productivos son heterogéneos.</li> <li>▪ Es difícil "mecanizar" los procesos productivos, lo que implica gran cantidad de mano de obra.</li> <li>▪ La producción se realiza en muchos sitios y en circunstancias distintas. El centro de producción es nómada.</li> <li>▪ La actividad comienza y se acaba multitud de veces.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Se producen productos idénticos u homogéneos, sobre pedido o para almacenar y vender después.</li> <li>▪ Los productos se realizan en serie, muchos iguales.</li> <li>▪ Se conoce con anticipación como es el producto y su precio</li> <li>▪ Los procesos productivos son concretos y especializados.</li> <li>▪ Los procesos están muy mecanizados, menos cantidad de mano de obra.</li> <li>▪ La producción se realiza en el mismo sitio y en circunstancias iguales.</li> <li>▪ Existe una continuidad temporal en la producción.</li> </ul>

**Cuadro 2.5.** Algunas diferencias entre la construcción y otros sectores industriales.

Fuente: (Boquera, 2015, p.9).

Pineda (2015) resalta el aspecto de las edificaciones y de las obras civiles como características de empresas dedicadas a la construcción:

- **Las edificaciones:** La arquitectura es la principal responsable de la construcción y los estándares urbanos, esta rama está conectada con las áreas urbanas. Una de las características básicas de la arquitectura es que es una obra construida artificialmente dentro de un espacio determinado. Esto significa que los edificios, que siempre son el resultado de la creatividad humana, no pueden encontrarse en la naturaleza.
- **Obras civiles:** También conocidas como infraestructura, se basan en la ingeniería civil, la rama asociada a la conectividad vial, los servicios y redes de la comunidad y las instalaciones industriales.

### 2.12.2. FUNCIONES DE UNA EMPRESA CONSTRUCTORA

Como está formada por personas y está abierta al público, una empresa de construcción es un sistema social. Para satisfacer las necesidades de sus clientes, interactúa con el medio ambiente. Tiene límites y está, en cierto modo, circunscrito por las circunstancias, y es creativo porque se utiliza para generar ideas, bienes o servicios. Las funciones de la empresa constructora incluyen finanzas, operaciones y marketing:

- **Las Finanzas:** Es responsable de asegurar precios favorables para los recursos, así como evaluar los proyectos propuestos y analizar su viabilidad económica antes de invertir.
- **Las Operaciones:** Son centrales en el funcionamiento de una empresa porque a través de ellas se crean los productos y servicios que se brindan al medio ambiente. Analizar el grado de eficiencia, eficacia y efectividad alcanzado por la empresa es parte de las operaciones.
- **Mercadeo:** A través del marketing, se promueven los productos y servicios de la empresa de construcción y se venden a los clientes. La supervivencia de la empresa depende de esta función, que requiere la aplicación de planes y programas para promover las ventas de los productos o servicios de la empresa (Martínez, 2017, pp. 1-2).

### 2.12.3. CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS POR SU ACTIVIDAD

Padilla citada por Palma y Quevedo (2017) mencionan que de acuerdo a la actividad que desarrollan las empresas constructoras se clasifican en:

- **Viviendas:** Comprometidos en la construcción de varias casas.
- **Contratistas generales:** Se comprometen a construir cualquier obra civil por contrato a través de licitaciones públicas y privadas.
- **Consultoras y Supervisoras:** Trabajan en consultoría, supervisión y diseño, informes de factibilidad, ensayos y pruebas de laboratorio.

La construcción consta de varias actividades, desarrolladas simultáneamente por diferentes motivos y grupos de personas, permitiendo la presencia de



empresas constructoras profesionales en cada rama de la industria, Las infraestructuras básicas, la vivienda, el desarrollo de carreteras, los edificios comerciales o de oficinas y la construcción informal son las categorías en las que se divide la industria de la construcción. Una clasificación de las actividades de la industria de la construcción, de las cuales hay varias actividades directa o indirectamente relacionadas con la industria (Hernández y Villarreal, 2018).

<b>Actividades</b>
<b>Construcción de edificios</b>
1. Construcción de edificios
<b>Obras de ingeniería civil</b>
1. Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril
2. Construcción de proyectos de servicios públicos
3. Construcción de otras obras de ingeniería civil
<b>Actividades especializadas de la construcción</b>
1. Demolición y preparación del terreno
2. Instalaciones eléctricas, de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción
3. terminación y acabado de edificios
4. otras actividades especializadas de construcción

**Tabla 2.1.** Clasificación de las actividades del sector de la construcción  
Fuente: CAMARU citado por Hernández y Villarreal (2018).

En pocas palabras se puede definir que las empresas constructoras son sociedades u organizaciones dedicadas a la edificación y realización de obras civiles, mismas que son ejecutadas por un conjunto de personas haciendo uso de los diferentes recursos necesarios para cumplir con proyectos y contratos; donde intervienen ciertos departamentos para el desarrollo de las funciones en las operaciones. Las sociedades constructoras pueden clasificarse de acuerdo al tipo de operación que realizan por ejemplo dedicadas solo a la construcción de viviendas, otras actúan como contratistas generales y también existen las consultoras y supervisoras.

## CAPÍTULO III. DESARROLLO METODOLÓGICO

### 3.1. UBICACIÓN

La presente investigación acerca del impuesto a la renta y su incidencia económica en las sociedades constructoras abarcó la provincia de Manabí.

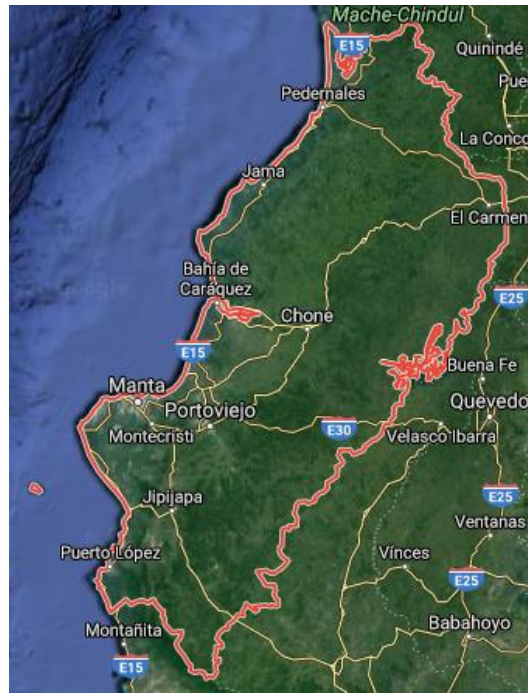


Imagen 3.1. Ubicación geográfica de la provincia de Manabí.  
Fuente: Google Maps (2020).

### 3.2. DURACIÓN

El tiempo de realización que tomó la investigación fue alrededor de nueve meses, cumpliendo de esta manera con todas las actividades propuestas en las fases del procedimiento.

### 3.3. VARIABLES EN ESTUDIO

Las variables objeto de estudio fueron las siguientes:

- **Variable independiente:** Impuesto a la renta
- **Variable dependiente:** Economías de las sociedades constructoras

### **3.4. POBLACIÓN**

De acuerdo con datos del INEC (2016) en el Ecuador existen 28.678 empresas dedicadas a la actividad de la construcción lo cual corresponde a un 8,0% en la provincia de Manabí dando como resultado un total de 2.294 organizaciones para el cálculo de la muestra.

### **3.5. MUESTREO**

Para la definición del subconjunto o números de organizaciones en este caso sociedades constructoras tomadas en cuenta para el estudio se usó un muestreo por conveniencia, según Muñoz (2018) permite trabajar sobre los casos accesibles y que de acuerdo a sus características sean viables incluirlos en el estudio.

### **3.6. TIPOS DE INVESTIGACIÓN**

Para Zita (2021) son los diferentes métodos y formas que podemos utilizar para llevar a cabo nuestras investigaciones. La investigación se utiliza para describir, descubrir o predecir fenómenos, acontecimientos y relaciones, entre otras cosas, como herramienta principal para ampliar el conocimiento. Los tipos de investigación empleados en el trabajo fueron bibliográficos y de campo.

#### **3.6.1. INVESTIGACIÓN BIBLIOGRÁFICA**

Como señala Matos, fue crucial para la búsqueda de información teórica relacionada con el tema del estudio, que incluía artículos científicos, sitios web, páginas gubernamentales y reseñas de libros, entre otras cosas (2018) La búsqueda bibliográfica le permite mirar todo el material bibliográfico existente sobre el tema que está investigando. Es uno de los pasos más importantes de cualquier proyecto de investigación, e incluye la selección de fuentes de información.

### **3.6.2. INVESTIGACIÓN DE CAMPO**

Como señala Mendoza (2016), es un proceso sistemático, riguroso y racional para extraer datos e información directamente de la realidad mediante el uso de técnicas de recolección como las encuestas con el fin de conocer más sobre la pregunta que se formula. Recolectar, procesar, analizar y presentar datos con base en estrategias que reúnan directamente la veracidad de la información necesaria para la investigación.

### **3.7. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

Según Hernández (2018) El método científico se entiende como una cadena ordenada de pasos (o acciones) basada en herramientas y reglas conceptuales identificadas que permiten que el conocimiento progrese de lo conocido a lo desconocido. Los métodos usados fueron los siguientes: deductivo, analítico, comparativo, de correlación y el método Delphi

#### **3.7.1. MÉTODO DEDUCTIVO**

De acuerdo con Raffino (2019), el razonamiento deductivo se refiere a una determinada forma de pensar o razonar que extrae la conclusión lógica y válida de un conjunto de premisas o proposiciones determinadas, and se usa para referirse a una determinada forma de pensar o razonar que extrae una conclusión. En otras palabras, es una forma de pensar que lo abarca todo, desde lo más amplio (leyes y principios) hasta lo más específico (conceptos) (hechos concretos).

#### **3.7.2. MÉTODO ANALÍTICO**

A partir de la información obtenida se analizó el contenido para conocer las causas y efectos del impuesto a la renta en Manabí Construcciones. Ante esto, Pacheco (2019) menciona que los métodos analíticos se encargan de descomponer diferentes partes o elementos para determinar alguna causa, efecto o naturaleza.

### **3.7.3. MÉTODO COMPARATIVO**

Se utilizó con la finalidad de conocer los cambios sujetos en los diferentes artículos reformados por la ley con relación al impuesto a la renta, como lo indica López (2018) un método comparativo es un método que implica comparar varios elementos en un estudio para determinar sus características en relación con otros y luego formar categorías y clasificaciones apropiadas .Es , según Castillo (sf), un procedimiento sistemático de comparación de uno o más fenómenos para determinar sus similitudes y diferencias .La adquisición de datos que conducen a la definición del problema o mejoran el conocimiento sobre el problema debe ser el resultado final.

### **3.7.4. MÉTODO DE CORRELACIÓN**

Permitió la medición de las dos variables en estudio con la finalidad de establecer y conocer si existe una relación directa o no entre ambas. Gazca, Treviño y Salazar (2016) el método de correlación de referencia implica buscar una relación entre dos o más variables y determinar cuánto afecta un cambio en una a la otra, sin saber cuál es la causa o el efecto. De acuerdo con la magnitud, la dirección y la naturaleza de la relación, la información recogida sobre las variables implicadas validará o invalidará la relación.

## **3.8. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN**

Según Montagud (2020) Procesos y herramientas que se utilizan para procesar y estudiar un fenómeno, hecho, individuo o grupo social. Los investigadores pueden recopilar, examinar, analizar y difundir información utilizando estos métodos. Las técnicas utilizadas fueron encuestas, metanálisis, coeficientes de correlación de Pearson, escalas de Likert y alfa de Cronbach.

### **3.8.1. ENCUESTA**

La cual sirvió para aplicar a una muestra determinada de empresas constructoras de Manabí a fin de recabar información pertinente al objeto de estudio en los períodos comprendidos, refiere Morales (2019) que las encuestas son uno de los

métodos más comunes para recoger datos sobre un tema o personas con el fin de describir, comparar, explicar o predecir sus conocimientos, actitudes o comportamientos. En resumen, una encuesta es una herramienta para recoger información.

### **3.8.2. META-ANÁLISIS**

Permitió una revisión sistemática para el análisis de información, así como sus posibles efectos según el contexto de la investigación, además ayudó a la comparación de información permitiendo sintetizar el contenido con similitudes o variaciones. Para Botella y Zamora (2017) El objetivo de muchos estudios preliminares es determinar si o no dos variables están relacionadas. Para responder a esta pregunta, la significación estadística de las diferencias medias o las correlaciones son ejemplos de herramientas estadísticas adecuadas. Se utilizó la información de los datos de la encuesta para ello.

### **3.8.3. COEFICIENTE DE CORRELACIÓN DE PEARSON**

Usado para la medición de las dos variables en estudio correspondientes a la investigación, Riquelme (2019) sostiene que el Coeficiente de Correlación de Pearson, es una medida de lo cerca que se corresponden dos variables cuantitativas aleatorias o de lo lineal que es su relación. Puede definirse como un indicador cuantitativo que mide el grado de relación entre dos variables en términos sencillos.

Según Roy, Rivas, Pérez y Palacios (2019) El coeficiente de correlación se denomina "r" y puede oscilar entre -1 y 1. Una puntuación de 0 indica que no hay correlación, lo que significa que el comportamiento de una variable está desvinculado del comportamiento de la otra. La correlación perfecta denota un valor de -1 o 1, lo que implica que el valor de una variable puede determinarse conociendo el valor de la otra. Cuanto más cerca esté el coeficiente de correlación a 1, más fuerte será la asociación.

### **3.8.4. ESCALA DE LIKERT**

Fue usada como ayuda para la construcción de opciones y posibles respuestas clasificadas según el nivel de desacuerdo, afirmación, ítems o reactivos contenidas en la encuesta realizada a la muestra de las sociedades constructoras de Manabí. Al respecto Molera (2019) refiere que Consiste en definiciones y preguntas de opción múltiple que pueden responderse fácilmente al tiempo que permiten mediciones sobre datos que son fácilmente interpretables por métodos estadísticos. Gimeno (2018) es una escala psicométrica que se utiliza habitualmente en cuestionarios y es la escala más utilizada en las encuestas de investigación, según los autores.

## **3.9. HERRAMIENTAS DE INVESTIGACIÓN**

Para Granados (2020) son un conjunto de técnicas y herramientas de investigación para analizar los temas de investigación. El tipo de método que mejor se adapte al fenómeno a abordar determinará qué herramientas se eligen e implementan. Las herramientas de la presente investigación fueron el cuestionario y el software SPSS para el procesamiento de la información.

### **3.9.1. CUESTIONARIO**

Consiste en una serie de preguntas las cuales tienen como finalidad obtener información respecto al tema de estudio, las mismas pasaron por un panel de expertos para su validación y posterior aplicación. Massuh (2018) Señale que un cuestionario es una tabla que contiene preguntas de encuesta o variables en las que se registran las respuestas de los encuestados.

### **3.9.2. SOFTWARE SPSS**

Es un programa para facilitar la tabulación y análisis de los datos, además creación de gráficos estadísticos facilitando la realización de la investigación planteada, la versión usada SPSS Statistics 26.0. Soto (2019) el software proporciona a los investigadores herramientas que les permiten revisar rápidamente los datos y crear hipótesis, así como realizar procedimientos para

aclarar las relaciones entre las variables, identificar tendencias y hacer predicciones, según la empresa, también es una herramienta muy versátil. Te permite crear hojas de cálculo, administrar bases de datos para procesamiento dinámico y crear informes personalizados, entre otras cosas.

### **3.10. PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN**

Para completar la encuesta, el programa combina tres fases básicas con las respectivas actividades a desarrollar.

#### **FASE N.º 1: COMPARAR LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS REFORMADOS EN LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA QUE INCIDEN EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DURANTE LOS PERÍODOS 2016-2019.**

- Búsqueda y revisión bibliográfica.
- Análisis y comparación de contenido con un meta-análisis de la información.
- Discusión de los resultados.

Se realizó una revisión bibliográfica de los principales artículos reformados en la Ley de Equidad Tributaria para luego proceder al análisis y comparación del contenido encontrado, además de la discusión de los resultados.

#### **FASE N.º 2: DETERMINAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ DE LOS PERÍODOS 2016-2019.**

- Búsqueda de información en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS).
- Elaboración de matrices con los valores pagados por las sociedades constructoras de Manabí en los periodos de estudio.
- Análisis de las variaciones entre los periodos de estudio.



- Discusión de los resultados.

Para la determinación de la recaudación tributaria de los periodos de estudio se llevó a cabo una búsqueda de información en la página gubernamental SUPERCIAS, posteriormente se efectuó la elaboración de matrices con los valores pagados por las sociedades constructoras de Manabí de los periodos en estudio, consecutivamente se realizó un análisis de las variaciones de los periodos de estudio con una discusión de los resultados.

### **FASE N.º 3: ESTABLECER LA INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ A PARTIR DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PERÍODOS 2016-2019.**

- Elaboración de un instrumento con la finalidad de medir el impacto económico del anticipo y pago del impuesto a la renta en las sociedades objeto de estudio.
- Aplicación del instrumento a las sociedades objeto de estudio.
- Correlación de las variables de estudio mediante el test de Pearson para establecer la incidencia económica que ha tenido el anticipo y pago del impuesto a la renta en las sociedades constructoras de Manabí.

Se procedió a la elaboración del instrumento tomando como referencia un modelo que forma parte de un informe de trabajo de titulación previo a la obtención del título de ingeniero comercial con mención especial en administración agroindustrial y agropecuaria, cuyo objetivo fue el análisis del anticipo del impuesto a la renta para la medición de su impacto económico en las empresas de Manabí, período 2014-2018. Luego se procedió a la aplicación del instrumento a las sociedades objeto de estudio para posteriormente proceder a la correlación de las variables de estudio mediante el test de Pearson para establecer la incidencia económica que ha tenido el anticipo y pago del impuesto a la renta en las sociedades constructoras de Manabí.

## CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección se describen las fases y actividades desarrolladas las cuales fueron previamente planteadas en la parte metodológica, a continuación, se muestran los resultados obtenidos:

### **FASE N. º 1: COMPARAR LOS PRINCIPALES ARTÍCULOS REFORMADOS EN LA LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA QUE INCIDEN EN EL IMPUESTO A LA RENTA DE LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DURANTE LOS PERÍODOS 2016-2019.**

- **Búsqueda y revisión bibliográfica:** la finalidad de esta actividad fue conocer más a fondo sobre la Ley de Equidad Tributaria.

Según Rubio (2011) uno de los objetivos de la Ley de Equidad Tributaria es lograr una reforma integral del impuesto a la renta, que esté en consonancia con el principio de la justa distribución de los ingresos públicos generados por la tributación de los ecuatorianos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes mencionadas. Reformas para mejorar el cumplimiento de los contribuyentes y una mejor gestión tributaria.

El 17 de diciembre de 2007, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, presentó la Ley de Equidad Tributaria a la Asamblea Nacional Constituyente, la cual asume la tarea legislativa del Congreso. En su discurso, argumentó: “Esta ley es parte de la política fiscal del país, necesaria para avanzar en la economía y lograr la justicia social, y aunque está limitada por el entorno monetario actual, elimina una ley que ayudaría al desarrollo económico”. La tributación es un aporte a la nación, un compromiso y un deber cívico, en la medida en que paguemos impuestos en forma de dinero o especies, se financiará la ingeniería social, la infraestructura y el desarrollo productivo de la nación (Rubio, 2011).

Las normas que rigen el impuesto sobre los ingresos empresariales de Ecuador, por su escritura e interpretación, pueden fomentar prácticas elusiva y evasiva, por lo que el gobierno considera necesario modificar algunas de las disposiciones que afectarán a la determinación del impuesto sobre los ingresos empresariales en esta Ley para que pueda declarar adecuadamente los impuestos y ser créditos de ciertos beneficios fiscales, al tiempo que cumple con los requisitos legales que pueden afectar a su estabilidad económica y no la necesitan (Rubio, 2011).

Piñarcaja (2014) se reformó la Ley del Sistema de Impuestos Orgánicos, y se introdujeron nuevos impuestos como el impuesto sobre el valor cambio, el impuesto sobre los ingresos extraordinarios y el impuesto sobre la tierra rural como consecuencia de la ley., bienes en el extranjero, precios de transferencia y reforma del sistema tributario simplificado.

La constante de ese modelo de gestión tributaria fueron los permanentes cambios a través de las reformas que durante el periodo del 2007 al 2017, triplicó la recaudación de USD 5 362 millones en el 2007 a USD 13 590 millones en el 2017, según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2016); el mismo que sostiene que un 92 % de esa recaudación es debida a una gestión contra la evasión y elusión tributaria, y tan solo el 8% es generado por las reformas.

El aumento de recaudaciones no es sinónimo a distribución equitativa de riqueza, en vista que esas recaudaciones pueden ser obtenidas por deficientes políticas tributarias que no guardan focalización y que suman contribuyentes sin fundamento técnico, como también se podría aludir a que crean desincentivos en sectores comerciales y productivos.

El enfoque social de ciertas reformas en el periodo estudiado, quizá, sufrieron tergiversaciones al causar impactos negativos que contrajeron ciertos sectores comerciales y productivos, de acuerdo a sus resultados. En el 2017 la Ley de Herencias incrementó del 5% al 35% con el fin de reducir las brechas

socioeconómicas, y en algunos casos hasta un 77,5%, afectando gravemente al sector de construcción. El impuesto a la Salida de Divisas, creada en el 2008 donde gravaba con 0,5% a las transacciones hacia el exterior, en el 2009 subió al 1%, posteriormente 2% y finalmente al 5%, esto incluso gravaba las materias primas y los bienes de capital, lo que afectaba las actividades productivas, provocando falta de liquidez en la industria.

Los recientes párrafos no representan la verdad absoluta, y probablemente ciertas reformas tributarias si cumplieron su finalidad y no perjudicaron sectores comerciales o productivos, respecto al impuesto de la renta de manera concreta en el estudio planteado, amerita seguir profundizando y sustentando su impacto.

- **Análisis y comparación de contenido con un meta-análisis de la información:** Este evento muestra los principales cambios en los artículos relacionados con el impuesto sobre la renta y las leyes de las empresas constructoras durante el período de estudio.

Según el Servicio de Rentas Internas (SRI, 2020) la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador incorporó reformas al Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno; y, al Impuesto Sobre la Propiedad de Vehículos Motorizados. Además, esta Ley creó el Régimen Impositivo Simplificado (RISE); el Impuesto a la Salida de Divisa, el Impuesto a los Ingresos Extraordinarios, el Impuesto a las Tierras Rurales; y, el Impuesto a los Activos en el Exterior.

Sin duda, la industria de la construcción es una de las industrias más relevantes e influyentes económicamente en el Ecuador; ya que involucra una gama de recursos: materiales, equipos, empleo de profesionales, etc.; representando actividades comerciales que directa e indirectamente contribuyen al desarrollo del país.

De acuerdo a investigaciones realizadas en Ecuador y diversos países, las empresas constructoras son uno de los sectores donde mayormente se genera

la evasión tributaria, debido a ciertas informalidades que todavía mantiene el sector, o por la falta de control tributario.

En Bolivia, en virtud al estudio de Romero y Ordoñez (2016), se pudo determinar que, las empresas constructoras, tienen capacidad contributiva para asumir tributos debido a la generación de recursos de esta industria, sin embargo, caen en defraudación tributaria, Por ello, además de promover una fuerte cultura tributaria y contributiva para las futuras generaciones, se recomiendan métodos y sistemas tecnológicos para detectar la evasión fiscal por parte de las empresas y realizar algunos cambios en sus leyes.

Según (Yong, 2018) mediante su investigación, encontró que la cultura tributaria de los trabajadores informales de la construcción consideraba aceptable no pagar impuestos ya que no estaban de acuerdo con el uso de los recursos, por lo que recomendó auditorías, minimizando la evasión fiscal visitando regularmente a los notarios en las obras, requiriendo documentos fiscales para respaldar sus funciones, además a continuar notificando el incumplimiento de las obligaciones tributarias, principalmente para incentivar a las empresas constructoras a capacitar a sus trabajadores independientes sobre la importancia y necesidad del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

La naturaleza del giro de negocio de la construcción y las facilidades que recibe en modalidad de contratación, le permite contratar legítimamente a trabajadores, de manera civil y sin mayores compromisos hasta la finalización de sus obras, es decir, la mano de obra contratada, no percibe estabilidad en virtud que los negocios que obtiene el sector de la construcción son temporales. De tal manera que, este beneficio se convierte en una herramienta de evasión, para aquellos actores de la construcción que son prácticamente sujetos pasivos y que no facturan a las constructoras por su trabajo realizado.

Por lo expuesto; se reconoce que en algunos casos existe irresponsabilidad ante obligaciones tributarias, y en otros el exceso o mal uso de tributos que afectan

las condiciones de las constructoras, por lo que resulta primordial encontrar un equilibrio entre la formulación de reformas tributarias que salvaguarden la integridad económica de las constructoras y que a su vez promuevan una cultura tributaria que minimice la evasión, y que su cumplimiento garantice el desarrollo de país por medio de la ejecución de proyectos públicos en materia de educación, salud, y otros servicios sociales.

**Tabla 4.1.** Principales artículos reformados en la ley de equidad tributaria que inciden en el impuesto a la renta de las sociedades constructoras.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador		
Artículos Reformados		Detalles
Art. 1.-	En el primer inciso del Art. 21 sustitúyase la frase:	"equivalente al 1.1 veces de la tasa activa referencial" por la siguiente: "equivalente a 1.5 veces la tasa activa referencial.
Art. 2.-	En el Art. 90 agréguese un inciso final, con el siguiente texto:	"La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal
Art. 3.-	El Art. 91 dirá:	"Forma directa.- La determinación directa se hará sobre la base de la declaración del propio sujeto pasivo, de su contabilidad o registros y más documentos que posea, así como de la información y otros datos que posea la administración tributaria en sus bases de datos, o los que arrojen sus sistemas informáticos por efecto del cruce de información con los diferentes contribuyentes o responsables de tributos, con entidades del sector público u otras; así como de otros documentos que existan en poder de terceros, que tengan relación con la actividad gravada o con el hecho generador.
Art. 7.-	A continuación del Art. 233, agréguese el siguiente:	"Art. (...) Afianzamiento.- Las acciones y recursos que se deduzcan contra actos determinativos de obligación tributaria, procedimientos de ejecución y en general contra todos aquellos actos y procedimientos en los que la administración tributaria persiga la determinación o recaudación de tributos y sus recargos, intereses y multas, deberán presentarse al Tribunal Distrital de lo Fiscal con una caución equivalente al 10% de su cuantía; que de ser depositada en numerario será entregada a la Administración Tributaria demandada.
Art. 15.-	Sustitúyase el Art. 323, por el siguiente:	"Art. 323.- Penas aplicables. - Son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes: a) Multa; b) Clausura del establecimiento o negocio; c) Suspensión de actividades; d) Decomiso; e) Incautación Definitiva; f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos; g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones; h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos; i) Prisión; y, j) Reclusión Menor Ordinaria Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron.
Art. 20.-	Al Art. 329 reemplácese por el siguiente:	Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores. "Art. 329.- Cómputo de las sanciones pecuniarias.- Las sanciones pecuniarias, se impondrán en proporción al valor de los tributos, que, por la acción u omisión punible, se trató de evadir o al de los bienes materia de la infracción, en los casos de delito.

Art. 32.-	Sustitúyase el Art. 345 por el siguiente:	<p>Cuando los tributos se determinen por el valor de las mercaderías o bienes a los que se refiere la infracción, se tomará en cuenta su valor de mercado en el día de su comisión.</p> <p>Las sanciones pecuniarias por contravenciones y faltas reglamentarias se impondrán de acuerdo a las cuantías determinadas en este Código y demás leyes tributarias.</p> <p>"Art. 345.- Sanciones por defraudación.- Las penas aplicables al delito de defraudación son:</p> <p>En los casos establecidos en los numerales 1 al 3 del artículo anterior y en los delitos de defraudación establecidos en otras leyes, prisión de uno a tres años;</p> <p>En los casos establecidos en los numerales 4 al 12 del artículo anterior, prisión de dos a cinco años y una multa equivalente al valor de los impuestos que se evadieron o pretendieron evadir. En los casos establecidos en los numerales 13 y 14 del artículo anterior, reclusión menor ordinaria de 3 a 6 años y multa equivalente al doble de los valores retenidos o percibidos que no hayan sido declarados y/o pagados o los valores que le hayan sido devueltos indebidamente.</p> <p>En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque carente de personería jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio independiente de la de sus miembros, la responsabilidad recae en su representante legal, contador, director financiero y demás personas que tengan a su cargo el control de la actividad económica de la empresa, si se establece que su conducta ha sido dolosa.</p> <p>En los casos en los que el agente de retención o agente de percepción sea una institución del Estado, los funcionarios encargados de la recaudación, declaración y entrega de los impuestos percibidos o retenidos al sujeto activo además de la pena de reclusión por la defraudación, sin perjuicio de que se configure un delito más grave, serán sancionados con la destitución y quedarán inhabilitados, de por vida, para ocupar cargos públicos.</p> <p>La acción penal en los casos de defraudación tributaria tipificados en los numerales 4 al 14 del artículo anterior iniciará cuando en actos firmes o resoluciones ejecutoriadas de la administración tributaria o en sentencias judiciales ejecutoriadas se establezca la presunción de la comisión de una defraudación tributaria.</p> <p>La administración tributaria deberá formular la denuncia cuando corresponda, en todos los casos de defraudación, y tendrá todos los derechos y facultades que el Código de Procedimiento Penal establece para el acusador particular.</p>
Art. 41.-	En el Art. 355 sustitúyase el segundo inciso por el siguiente:	"Las sanciones por contravenciones y faltas reglamentarias serán impuestas por la respectiva administración tributaria mediante resoluciones escritas.
Art. 55.-	Reemplácese el texto del numeral 1 del Art. 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	"Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y.
Art. 56.-	Luego del Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno inclúyase el siguiente:	"Art. (...).- Partes relacionadas.- Para efectos tributarios se considerarán partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas.



Art. 58.- Sustitúyase el numeral 5 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente

Se considerarán partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:

- 1) La sociedad matriz y sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
- 2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
- 3) Las partes en las que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
- 4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.
- 5) Las partes, en las que un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
- 6) Los miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
- 8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
- 9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.

Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la Administración Tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societarios sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades, la proporción de las transacciones entre tales

Contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.

También se considerarán partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en una jurisdicción fiscal de menor imposición, o en Paraísos Fiscales. Así mismo, la Administración Tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.

Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales, aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas pudiendo basarse para ello en la información de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE y el Grupo de Acción Financiera Internacional-GAFI.

En el reglamento a esta Ley se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.

"5.- Los de las instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento; siempre que sus bienes e ingresos se destinen a sus fines específicos y solamente en la parte que se invierta directamente en ellos.

Los excedentes que se generarían al final del ejercicio económico deberán ser invertidos en sus fines específicos hasta el cierre del siguiente ejercicio.

---

Art. 60.-	En el artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, luego del numeral 11 inclúyase los siguientes numerales:	<p>Para que las instituciones antes mencionadas puedan beneficiarse de esta exoneración, es requisito indispensable que se encuentren inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, lleven contabilidad y cumplan con los demás deberes formales contemplados en el Código Tributario, esta Ley y demás Leyes de la República.</p> <p>El Estado, a través del Servicio de Rentas Internas verificará en cualquier momento que las instituciones a que se refiere este numeral, sean exclusivamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y, que sus bienes e ingresos se destinen en su totalidad a sus finalidades específicas, dentro del plazo establecido en esta norma. De establecerse que las instituciones no cumplen con los requisitos arriba indicados, deberán tributar sin exoneración alguna.</p> <p>Los valores que deje de percibir el Estado por esta exoneración constituyen una subvención de carácter público de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y demás Leyes de la República.</p> <p>"(...) Las Décima Tercera y Décima Cuarta Remuneraciones;</p> <p>(...) Las asignaciones o estipendios que, por concepto de becas para el financiamiento de estudios, especialización o capacitación en Instituciones de Educación Superior y entidades gubernamentales nacionales o extranjeras y en organismos internacionales otorguen el Estado, los empleadores, organismos internacionales, gobiernos de países extranjeros y otros;</p> <p>(...) Los obtenidos por los trabajadores por concepto de bonificación de desahucio e indemnización por despido intempestivo, en la parte que no exceda a lo determinado por el Código de Trabajo.</p> <p>Toda bonificación e indemnización que sobrepase los valores determinados en el Código del Trabajo, aunque esté prevista en los contratos colectivos causará el impuesto a la renta.</p>
Art. 62.-	A continuación del numeral 15 del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, agréguese el siguiente:	<p>"(...) Los rendimientos por depósitos a plazo fijo, de un año o más, pagados por las instituciones financieras nacionales a personas naturales y sociedades, excepto a instituciones del sistema financiero, así como los rendimientos obtenidos por personas naturales o sociedades por las inversiones en títulos de valores en renta fija, de plazo de un año o más, que se negocien a través de las bolsas de valores del país. Esta exoneración no será aplicable en el caso en el que el receptor del ingreso sea deudor directa o indirectamente de la institución en que mantenga el depósito o inversión, o de cualquiera de sus vinculadas; y.</p>
Art. 63.-	Luego del último numeral del Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, inclúyase la siguiente frase:	"Estas exoneraciones no son excluyentes entre sí.
Art. 67.-	El numeral 2 del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno dirá:	<p>"2.- Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de las mismas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No serán deducibles los intereses en la parte que exceda de las tasas autorizadas por el Directorio del Banco Central del Ecuador, así como tampoco los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador.</p>

---

Art. 69.-	Reemplácese el numeral 6. del Art. 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	<p>No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil o Leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.</p> <p>Para que los intereses pagados por créditos externos sean deducibles, el monto del crédito externo no deberá ser mayor al 300% de la relación deuda externa respecto al capital social pagado, tratándose de sociedades; o, tratándose de personas naturales, no deberá ser mayor al 60% de la relación deuda externa respecto a los activos totales.</p> <p>Para los efectos de esta deducción el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación.</p>
Art. 70.-	En el primer inciso del numeral 9 del Art. 10, elimínese la frase " y voluntarias", y agréguese al final los siguientes incisos:	<p>"6.- Los gastos de viaje y estadía necesarios para la generación del ingreso, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. No podrán exceder del tres por ciento (3%) del ingreso gravado del ejercicio; y, en el caso de sociedades nuevas, la deducción será aplicada por la totalidad de estos gastos durante los dos primeros años de operaciones.</p> <p>"Si la indemnización es consecuencia de falta de pago de remuneraciones o beneficios sociales solo podrá deducirse en caso que sobre tales remuneraciones o beneficios se haya pagado el aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.</p> <p>Las deducciones que correspondan a remuneraciones y beneficios sociales sobre los que se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por incremento neto de empleos, debido a la contratación de trabajadores directos, se deducirán con el 100% adicional, por el primer ejercicio económico en que se produzcan y siempre que se hayan mantenido como tales seis meses consecutivos o más, dentro del respectivo ejercicio.</p>
Art. 74.-	En el primer inciso del Art. 11 introdúzcase la siguiente reforma:	<p>1.- A continuación de la palabra "sociedades", agréguese una coma (,) y a continuación lo siguiente: "las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad.";</p> <p>2.- En el tercer inciso sustitúyase la frase: "No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre sociedades relacionadas" por la frase: "No se aceptará la deducción de pérdidas por enajenación de activos fijos o corrientes cuando la transacción tenga lugar entre partes relacionadas.</p>
Art. 77.-	El numeral 9 del Art. 13 dirá:	<p>"Los pagos por concepto de arrendamiento mercantil internacional de bienes de capital, siempre y cuando correspondan a bienes adquiridos a precios de mercado y su financiamiento no contemple tasas superiores a la tasa LIBOR vigente a la fecha del registro del crédito o su novación. Si el arrendatario no opta por la compra del bien y procede a reexportarlo, deberá pagar el impuesto a la renta como remesa al exterior calculado sobre el valor depreciado del bien reexportado.</p> <p>No serán deducibles las cuotas o cánones por contratos de arrendamiento mercantil internacional o Leasing en cualquiera de los siguientes casos:</p>

Art. 78.-	Luego del Art. 15 de la Ley de Régimen Tributario Interno, inclúyase la siguiente sección:	<p>a) Cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad;</p> <p>b) Cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza salvo en el caso de que, siendo inferior, el precio de la opción de compra no sea igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante;</p> <p>c) Si es que el pago de las cuotas o cánones se hace a personas naturales o sociedades, residentes en paraísos fiscales; y,</p> <p>d) Cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí.</p> <p>Sección Segunda.- DE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA.</p> <p>Art. (...)- Precios de Transferencia.- Se establece el régimen de precios de transferencia orientado a regular con fines tributarios las transacciones que se realizan entre partes relacionadas, en los términos definidos por esta Ley, de manera que las contraprestaciones entre ellas sean similares a las que se realizan entre partes independientes.</p> <p>Art. (...) Principio de plena competencia.- Para efectos tributarios se entiende por principio de plena competencia aquel por el cual, cuando se establezcan o impongan condiciones entre partes relacionadas en sus transacciones comerciales o financieras, que difieran de las que se hubieren estipulado con o entre partes independientes, las utilidades que hubieren sido obtenidas por una de las partes de no existir dichas condiciones pero que, por razón de la aplicación de esas condiciones no fueron obtenidas, serán sometidas a imposición.</p> <p>Art. (...)- Criterios de comparabilidad.- Las operaciones son comparables cuando no existen diferencias entre las características económicas relevantes de éstas, que afecten de manera significativa el precio o valor de la contraprestación o el margen de utilidad a que hacen referencia los métodos establecidos en esta sección, y en caso de existir diferencias, que su efecto pueda eliminarse mediante ajustes técnicos razonables.</p>
Art. 79.-	Cámbiese el título del capítulo VI de la Ley de Régimen Tributario Interno por el de "CONTABILIDAD Y ESTADOS FINANCIEROS"; y, sustitúyase el inciso primero del Art. 19 de la Ley de Régimen Tributario por el siguiente:	"Art. 19.- Obligación de llevar contabilidad.- Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.
Art. 81.-	A continuación del Art. 22 de la Ley de Régimen Tributario Interno agréguese el artículo siguiente:	"Art. ...- Operaciones con partes relacionadas.- Los contribuyentes que celebren operaciones o transacciones con partes relacionadas están obligados a determinar sus ingresos y sus costos y gastos deducibles, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubiera utilizado con o entre partes independientes en operaciones comparables. Para efectos de control deberán presentar a la Administración Tributaria, en las mismas fechas y forma que ésta establezca, los anexos e informes sobre tales operaciones. La falta de presentación de los anexos e información referida en este artículo, o si es que la presentada adolece de

Art. 82.-	En el Art. 23 introdúzcanse las siguientes reformas:	<p>errores o mantiene diferencias con la declaración del Impuesto a la Renta, será sancionada por la propia Administración Tributaria con multa de hasta 15.000 dólares de los Estados Unidos de América.</p> <p>La información presentada por los contribuyentes, conforme este artículo, tiene el carácter de reservada.</p> <p>1.- A continuación del inciso segundo, añádase lo siguiente:</p> <p>"La administración tributaria podrá determinar los ingresos, los costos y gastos deducibles de los contribuyentes, estableciendo el precio o valor de la contraprestación en operaciones celebradas entre partes relacionadas, considerando para esas operaciones los precios y valores de contraprestaciones que hubieran utilizado partes independientes en operaciones comparables, ya sea que éstas se hayan realizado con sociedades residentes en el país o en el extranjero, personas naturales y establecimientos permanentes en el país de residentes en el exterior, así como en el caso de las actividades realizadas a través de fideicomisos.</p> <p>El sujeto activo podrá, dentro de la determinación directa, establecer las normas necesarias para regular los precios de transferencia en transacciones sobre bienes, derechos o servicios para efectos tributarios. El ejercicio de esta facultad procederá, entre otros, en los siguientes casos:</p> <p>a) Si las ventas se efectúan al costo o a un valor inferior al costo, salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que los bienes vendidos sufrieron demérito o existieron circunstancias que determinaron la necesidad de efectuar transferencias en tales condiciones;</p> <p>b) También procederá la regulación si las ventas al exterior se efectúan a precios inferiores de los corrientes que rigen en los mercados externos al momento de la venta; salvo que el contribuyente demuestre documentadamente que no fue posible vender a precios de mercado, sea porque la producción exportable fue marginal o porque los bienes sufrieron deterioro; y,</p> <p>c) Se regularán los costos si las importaciones se efectúan a precios superiores de los que rigen en los mercados internacionales.</p> <p>Las disposiciones de este artículo, contenidas en los literales a), b) y c) no son aplicables a las ventas al detalle. Para efectos de las anteriores regulaciones el Servicio de Rentas Internas mantendrá información actualizada de las operaciones de comercio exterior para lo cual podrá requerirla de los organismos que la posean. En cualquier caso, la administración tributaria deberá respetar los principios tributarios de igualdad y generalidad."</p> <p>2.- En el inciso tercero, en el numeral 3, elimínese el "; y,", añádase en el numeral 4 ";y," y agréguese un numeral que diga:</p>
Art. 85.-	El tercer inciso del Art. 28 de la Ley de Régimen Tributario Interno, sustitúyase por el siguiente:	<p>"5.- Incremento injustificado de patrimonio.</p> <p>"En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales, se presumirá que la base imponible es igual al 15% del total del contrato.</p>
Art. 86.-	En el Art. 30 de la Ley de Régimen Tributario Interno introdúzcanse las siguientes reformas:	<p>En el primer inciso luego de las palabras "las sociedades", inclúyase: "y demás contribuyentes obligados a llevar contabilidad". En el segundo inciso, luego de las palabras: "personas naturales", inclúyase: "y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad.</p>

Art. 92.-	Sustitúyase el segundo inciso del Art. 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva y efectúen el correspondiente aumento de capital, el mismo que se perfeccionará con la inscripción en el respectivo Registro Mercantil hasta el 31 de diciembre del ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las utilidades materia de la reinversión.
Art. 96.-	En el Art. 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno introdúzcanse las siguientes reformas:	<p data-bbox="813 395 1464 419">- En el numeral 1, reemplácese la palabra "ante" por la palabra "en"</p> <p data-bbox="813 426 1245 450">- Reemplácese el numeral 2 por el siguiente:</p> <p data-bbox="813 456 1935 576">"2.- Las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta, deberán determinar en su declaración correspondiente al ejercicio económico anterior, el anticipo a pagarse con cargo al ejercicio fiscal corriente de conformidad con las siguientes reglas:</p> <p data-bbox="813 582 1935 667">a) Las personas naturales y sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad, las empresas que tengan suscritos o suscriban contratos de exploración y explotación de hidrocarburos en cualquier modalidad contractual y las empresas públicas sujetas al pago del impuesto a la renta:</p> <p data-bbox="813 673 1935 729">Una suma equivalente al 50% del impuesto a la renta determinado en el ejercicio anterior, menos las retenciones en la fuente del impuesto a la renta que les hayan sido practicadas en el mismo;</p> <p data-bbox="813 735 1935 791">b) Las personas naturales y las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, conforme una de las siguientes opciones, la que sea mayor:</p> <p data-bbox="813 798 1935 853">b.1.- Un valor equivalente al 50% del impuesto a la renta causado en el ejercicio anterior, menos las retenciones que le hayan sido practicadas al mismo o,</p> <p data-bbox="813 860 1525 884">b.2.- Un valor equivalente a la suma matemática de los siguientes rubros:</p> <ul data-bbox="813 890 1868 1007" style="list-style-type: none"> <li>- El cero punto dos por ciento (0.2%) del patrimonio total.</li> <li>- El cero punto dos por ciento (0.2%) del total de costos y gastos deducibles a efecto del impuesto a la renta,</li> <li>- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del activo total, y</li> <li>- El cero punto cuatro por ciento (0.4%) del total de ingresos gravables a efecto del impuesto a la renta.</li> </ul> <p data-bbox="813 1042 1935 1098">Para la liquidación de este anticipo, en los activos de las arrendadoras mercantiles se incluirán los bienes dados por ellas en arrendamiento mercantil.</p> <p data-bbox="813 1133 1935 1189">Las instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros no considerarán en el cálculo del anticipo los activos monetarios.</p> <p data-bbox="813 1195 1935 1281">Las sociedades, las sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad no considerarán en el cálculo del anticipo las cuentas por cobrar salvo aquellas que mantengan con relacionadas.</p>

---

Las nuevas empresas o sociedades recién constituidas estarán sujetas al pago de este anticipo después del segundo año de operación efectiva, entendiéndose por tal la iniciación de su proceso productivo y comercial. En el caso de que el proceso productivo así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado, previa autorización del Director General del Servicio de Rentas Internas, de conformidad a lo antes establecido. Se exceptúa de este tratamiento a las empresas urbanizadoras o constructoras que vendan terrenos o edificaciones a terceros y a las empresas de corta duración que logren su objeto en un período menor a dos años, las cuales comenzará a pagar el anticipo que corresponda a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquel en que inicien sus operaciones.

En todos los casos, para determinar el valor del anticipo (sic) se deducirán las retenciones en la fuente que le hayan sido practicadas al contribuyente en el ejercicio impositivo anterior. Este resultado constituye el anticipo (sic) mínimo.

c) El anticipo, que constituye crédito tributario para el pago de impuesto a la renta del ejercicio fiscal en curso, se pagará en la forma y en el plazo que establezca el Reglamento, sin que sea necesario la emisión de título de crédito;

d) Si en el ejercicio fiscal, el contribuyente reporta un Impuesto a la Renta Causado superior a los valores cancelados por concepto de Retenciones en la Fuente de Renta más Anticipo; deberá cancelar la diferencia.

e) Si no existiese impuesto a la renta causado o si el impuesto causado en el ejercicio corriente fuere inferior al anticipo pagado más las retenciones, el contribuyente tendrá derecho a presentar reclamo de pago indebido o la correspondiente solicitud de pago en exceso, de la parte que exceda al anticipo mínimo. El anticipo mínimo pagado y no acreditado al pago del impuesto a la renta podrá ser utilizado sólo por el mismo contribuyente que lo pagó, como crédito tributario para el pago del impuesto a la renta causado en los cinco ejercicios fiscales posteriores a aquel en que se realizó el pago.

f) Si el contribuyente no aplicará como crédito tributario todo o parte del anticipo mínimo, en el plazo establecido de los cinco años, el excedente de anticipo se constituirá en pago definitivo, sin derecho a crédito tributario posterior.

g) Las sociedades en disolución que no hayan generado ingresos gravables en el ejercicio fiscal anterior no estarán sujetas a la obligación de pagar anticipos en el año fiscal en que, con sujeción a la ley, se inicie el proceso de disolución. Tampoco están sometidas al pago del anticipo aquellas sociedades, cuya actividad económica consista exclusivamente en la tenencia de acciones, participaciones o derechos en sociedades, así como aquellas en que la totalidad de sus ingresos sean exentos.

Las sociedades en proceso de disolución, que acuerden su reactivación, estarán obligadas a pagar anticipos desde la fecha en que acuerden su reactivación;

h) De no cumplir el declarante con su obligación de determinar el valor del anticipo al presentar su declaración de impuesto a la renta, el Servicio de Rentas Internas procederá a determinarlo y a emitir el correspondiente auto de pago para su cobro, el cual incluirá los intereses y multas, que, de conformidad con las normas aplicables, cause por el incumplimiento y un recargo del 20% del valor del anticipo.

---

---

		<p>i) El contribuyente podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas, la reducción o exoneración del pago del anticipo del impuesto a la renta cuando demuestre que las rentas gravables para ese año serán inferiores a las obtenidas en el año anterior o que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta cubrirán el monto del impuesto a la renta a pagar en el ejercicio; y,</p>
Art. 98.-	En el primer inciso del Art. 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno, luego de la frase:	<p>3) Suprimanse los numerales 3, 4, 5, 6 y 7. "Los pagos que hagan los empleadores," agréguese la frase: "personas naturales o sociedades.</p>
Art. 99.-	Reemplácese el Art. 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	"Art. 46.- Crédito tributario. - Los valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores constituirán crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso hubiere sido objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración anual.
Art. 100.-	Reemplácese el Art. 47 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	"Art. 47.- Crédito Tributario y Devolución: En el caso de que las retenciones en la fuente del impuesto a la renta y/o la parte del anticipo que supere al anticipo mínimo sean mayores al impuesto causado o no exista impuesto causado, conforme la declaración del contribuyente, éste podrá solicitar el pago en exceso, presentar su reclamo de pago indebido o utilizarlo directamente como crédito tributario sin intereses en el impuesto a la renta que cause en los ejercicios impositivos posteriores y hasta dentro de 3 años contados desde la fecha de la declaración; la opción así escogida por el contribuyente respecto al uso del saldo del crédito tributario a su favor, deberá ser informada oportunamente a la administración tributaria, en la forma que ésta establezca.
Art. 101.-	A continuación del primer inciso del Art. 48 de la Ley de Régimen Tributario interno, inclúyanse los siguientes incisos:	<p>La Administración Tributaria en uso de su facultad determinadora realizará la verificación de lo declarado. Si como resultado de la verificación realizada se determina un crédito tributario menor al declarado o inexistente, el contribuyente deberá pagar los valores utilizados como crédito tributario o que le hayan sido devueltos, con los intereses correspondientes más un recargo del 100% del impuesto con el que se pretendió perjudicar al Estado.</p> <p>"Si el pago o crédito en cuenta realizado no constituye un ingreso gravado en el Ecuador, el gasto deberá encontrarse certificado por informes expedidos por auditores independientes que tengan sucursales, filiales o representación en el país. La certificación se referirá a la pertinencia del gasto para el desarrollo de la respectiva actividad y a su cuantía y adicionalmente deberá explicarse claramente por que el pago no constituiría un ingreso gravado en el Ecuador.</p> <p>Esta certificación también será exigida a las compañías auditoras, a efectos de que justifiquen los gastos realizados por las mismas en el exterior. Estas certificaciones se legalizarán ante el cónsul ecuatoriano más cercano al lugar de su emisión.</p>
		Los reembolsos de honorarios, comisiones y regalías serán objeto de retención en la fuente de impuesto a la renta.

---



Art. 102.-	Sustitúyase el Art. 49 de la Ley de Régimen Tributario Interno por el siguiente:	"Art. 49.- Tratamiento sobre rentas del extranjero.- Toda persona natural o sociedad residente en el Ecuador que obtenga rentas en el exterior, que han sido sometidas a imposición en otro Estado, se excluirán de la base imponible en Ecuador y en consecuencia no estarán sometidas a imposición. En el caso de rentas provenientes de paraísos fiscales no se aplicará la exención y las rentas formarán parte de la renta global del contribuyente.
Art. 103.-	En el Art. 50 de la Ley de Régimen Tributario Interno, realícense las siguientes reformas:	<p data-bbox="819 363 1935 387">En el reglamento se establecerán las normas para la aplicación de las disposiciones de este artículo.</p> <p data-bbox="819 395 1935 451">1.- En el primer inciso, luego de la frase "Obligaciones de los agentes de retención.-", inclúyase la siguiente frase: "La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero."</p> <p data-bbox="819 459 1115 483">2.- Elimínese el segundo inciso</p> <p data-bbox="819 491 1581 515">3.- En el tercer inciso, elimínense las palabras "depositar los valores retenidos"</p> <p data-bbox="819 523 1312 547">4.- Sustitúyase el numeral primero por el siguiente:</p> <p data-bbox="819 555 1935 667">"1.- De no efectuarse la retención o de hacerla en forma parcial, el agente de retención será sancionado con multa equivalente al valor total de las retenciones que debiendo hacérselas no se efectuaron, más el valor que correspondería a los intereses de mora. Esta sanción no exime la obligación solidaria del agente de retención definida en el Código Tributario."</p> <p data-bbox="819 707 1245 730">5.- Sustitúyase el numeral 2 por el siguiente:</p> <p data-bbox="819 738 1935 794">"2.- El retraso en la presentación de la declaración de retención será sancionado de conformidad con lo previsto por el artículo 100 de esta Ley; y,"; y,</p> <p data-bbox="819 834 1312 858">6.- Al final del Art. 50 agréguese el siguiente inciso:</p> <p data-bbox="819 866 1935 922">"El retraso en la entrega o falta de entrega de los tributos retenidos conlleva la obligación de entregarlos con los intereses de mora respectivos y será sancionado de conformidad con lo previsto en el Código Tributario."</p> <p data-bbox="819 930 1935 1035">"Art. 51.- Destino del impuesto.- El producto del impuesto a la renta se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central de Ecuador. Una vez efectuados los respectivos registros contables, los valores correspondientes se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional.</p>
Art. 104.-	Sustitúyase el Art. 51, por el siguiente:	

Fuente: Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2019).

➤ **Discusión de los resultados:** Los cambios efectuados en la ley de equidad tributaria, indudablemente generan una incidencia en el impuesto a la renta, a pesar que mantienen un mismo enfoque a nivel de administración tributaria y existen incentivos a aquellas sociedades que reinviertan sus utilidades en el país, siempre y cuando, exista un aumento de capital; no obstante, la figura del impuesto a la renta anticipado, toma un rol negativo al afectar la liquidez y solvencia de las empresas, pues su forma de cálculo toma un mayor análisis en función de la renta creada del año anterior, sin dejar espacio para el análisis de la situación actual de la empresa, la cual puede verse afectada su productividad por un sinnúmero de motivos que no le permitirían generar las mismas ganancias del año anterior, de tal manera que un anticipo a la renta sobre una renta final que resulte menor, genera valores pagados en exceso que no son reembolsados, según García (2019) indica que la problemática del anticipo es el cálculo con el que se lo realiza, pues amerita que haya cambios a favor del contribuyente para que sea más justo.

Por otro lado, Romero (2020) sostiene que, afectar la liquidez empresarial, representa un impacto negativo a la planificación de las empresas y que los gobiernos deben generar políticas fiscales que permitan exprimir la iniciativa empresarial que realmente es la que genera riquezas. La afectación financiera a las empresas es compleja puesto que requieren de sus recursos disponibles para operar y asumir costos y gastos como sueldos a su personal, caso contrario no podrán solventar sus proyectos y recurrirán a reducciones de personal humano, agravando el desempleo en el país, o incluso como Castro (2021) asegura, las empresas recurren a créditos que se convierten en pasivos que no permita ampliar las ganancias. Debido a lo expuesto, se sugiere cambios profundos en materia de política tributaria donde se destinen esfuerzos en luchar contra la evasión tributaria para recuperar y compensar posibles huecos fiscales que las autoridades pretenden cubrirlos con la figura del anticipo a la renta. Finalmente, un excesivo uso de reformas tributarias, no garantiza estabilidad, al contrario, contrae a los mercados y aleja a los inversionistas debido a la falta de seguridad jurídica, mucho menos permite captar la inversión extranjera.

## FASE N.º 2: DETERMINAR LA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ DE LOS PERÍODOS 2016-2019.

- **Búsqueda de información en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SUPERCIAS):** en esta actividad se procedió a la búsqueda de las sociedades constructoras de Manabí del tema de investigación.

Tabla 4.2. Filtros de selección del Directorio de Compañías.

<b>Filtros de Búsqueda</b>	<b>Sector:</b>	Construcción
	<b>Situación Legal:</b>	Activa
	<b>Tipo</b>	Anónima
	<b>País:</b>	Ecuador
	<b>Región:</b>	Costa
	<b>Provincia:</b>	Manabí
	<b>CIIU Nivel:</b>	F
	<b>Último Balance:</b>	2020

**Fuente:** SUPERCIAS.

**Elaborado:** Por los autores.

Para la selección de la muestra de las sociedades constructoras de Manabí se tomaron en cuenta filtros de búsquedas como: sector al que pertenece la empresa, situación legal, tipo de compañía, región, provincia, el CIIU Nivel 1 y que tuvieran como últimos balances 2020. A continuación, se detallan las sociedades con sus respectivos RUC, así como la información básica de las empresas elegidas.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de Todas las Actividades Económicas (CIIU) de las Naciones Unidas y la Clasificación Nacional de Actividades Económicas, el sector de la construcción se clasifica en la Parte F, que incluye actividades generales de construcción especializadas en construcción e ingeniería civil. Incluye nuevas reparaciones, adiciones y reformas, construcción de edificios o estructuras prefabricadas y construcciones de carácter temporal. Los edificios generales son edificios residenciales, como edificios de oficinas, almacenes y otros edificios públicos, edificios agrícolas, etc.

**Tabla 4.3.** Sociedades seleccionadas del Directorio de Compañías.

<b>Sociedades Constructoras de Manabí.</b>		
<b>#</b>	<b>Compañía</b>	<b>Ruc</b>
1	Constructora Sabando S.A.	1390061117001
2	C & Hduran S.A. Construcciones	1391774109001
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	1390142451001
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	1391723032001
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	1391715854001
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	1391716125001
7	Flovepa Constructores S.A.	1391719671001
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	1391723040001
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	1391723466001
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	1391725124001
11	Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.	1390117031001
12	Construcciones y Servicios Macicevsa S.A.	1391730241001
13	Pht Constructores S.A.	1391736029001
14	Cardozzal Construcciones S.A.	1391774559001
15	Construcciones y Proyectos C&Mconspro S.A.	1391776152001
16	Brocons Brothers Constructora S.A.	1792275903001
17	Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A.	1391777353001
18	Constructora Jogob S.A.	1391740530001
19	L&L Construcciones S.A.	1391740719001
20	Constructora Makio Kaffa S.A.	1391742223001
21	Belpat Construcciones S.A.	1391748183001
22	Euromanta Construcciones S.A.	1391786816001
23	Marenostrum Construcciones S.A. Marenosconstruc	1391788584001
24	Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A.	1391791615001
25	Visionconstrucciones S.A.	1391791364001
26	Construcdana S.A.	1391792204001
27	Pc_Construc S.A.	1391792603001
28	Construcdafra S.A.	1391794185001
29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construelisal	1391801084001
30	Oceanconstruc S.A.	1391796560001
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	1391801645001
32	Construcfis-K S.A.	1391798644001
33	Constructora Trumaza S.A.	1391801505001
34	Memell Construcciones S.A.	1391821956001

**Fuente:** SUPERCIAS y SRI.

**Elaborado:** Por los autores.

**Tabla 4.4.** Total de la situación financiera de las sociedades constructoras de Manabí.

Parámetros	Años				Totales
	2016	2017	2018	2019	
<b>Total de Activos</b>	\$57.680.877,35	\$40.183.546,95	\$35.414.123,33	\$33.493.324,93	<b>\$166.771.872,56</b>
<b>Total de Pasivos</b>	\$27.421.054,52	\$21.801.371,09	\$17.590.955,34	\$17.075.003,17	<b>\$83.888.384,12</b>
<b>Total de Patrimonio</b>	\$18.465.736,48	\$18.444.992,07	\$17.822.997,46	\$16.417.781,26	<b>\$71.151.507,27</b>

**Fuente:** SUPERCIAS y SRI.

**Elaborado:** Por los autores.

Como lo muestra la tabla el grupo de los activos es el más grande con respecto a los otros con un total de \$166.771.872,56. Luego se encuentra el grupo de pasivos que son las obligaciones que las sociedades tienen con terceros con un total de \$83.888.384,12. En cuanto al patrimonio está conformado por un total de \$71.151.507,27 el cual incluye aportes de los socios, accionistas partícipes, fundadores, constituyentes, beneficiarios u otros titulares de derechos representativos de capital para futura capitalización.

**Tabla 4.5.** Resumen del estado de situación integral de las sociedades constructoras de Manabí.

Parámetros	Años				Totales
	2016	2017	2018	2019	
<b>Total de Ingresos</b>	\$31.341.506,62	\$26.623.663,52	\$16.549.379,45	\$8.542.692,27	<b>\$83.057.241,86</b>
<b>Total de Costos y Gastos</b>	\$30.358.737,34	\$27.187.298,18	\$16.861.185,42	\$9.684.467,49	<b>\$84.091.688,43</b>
<b>Total de Utilidad</b>	\$1.326.680,37	\$981.229,07	\$714.581,78	\$329.005,43	<b>\$3.351.496,65</b>
<b>Total de Pérdidas</b>	\$375.088,21	\$487.526,11	\$868.677,78	\$1.470.773,84	<b>\$3.202.065,94</b>
<b>Total Anticipo Pagado</b>	\$21.721,44	\$20.234,67	\$36.560,54	\$121.110,63	<b>\$199.627,28</b>
<b>Total Retenciones</b>	\$221.590,13	\$272.791,37	\$137.134,61	\$94.941,15	<b>\$726.457,26</b>
<b>Total Impuesto Pagado</b>	\$101.985,95	\$94.153,66	\$37.858,66	\$25.708,22	<b>\$259.706,49</b>

**Fuente:** SUPERCIAS y SRI.

**Elaborado:** Por los autores.

Como se puede observar el grupo de costos y gastos con un total de \$84.091.688,43 supera al rubro de los ingresos que es de \$83.057.241,86 lo que quiere decir que las actividades de las sociedades están siendo demasiadas caras esto se debe a que gran parte de los activos son maquinarias por lo que las mismas requieren de mantenimiento constante para la realización de las operaciones, así mismo con los gastos administrativos como es el caso del pago de las aportaciones sociales de los trabajadores. En cuanto a lo tributario se puede notar que tanto los anticipos pagados con las retenciones efectuadas superaron el valor real del impuesto a la renta a pagar, es decir que las sociedades terminaron pagando más de lo debido teniendo saldos a favor los que únicamente pueden ser descontar para una siguiente declaración del impuesto.

Según León (2018) En 2009, la forma de recaudación del impuesto a la renta anticipado cambió a nivel legal, pasando del impuesto anticipado que sólo puede utilizarse como crédito fiscal al impuesto mínimo pagado. De por sí, dar lugar a diversas reclamaciones, especialmente a nivel operativo, también dificulta el cálculo de los anticipos. Uno de los principales problemas identificados es que se enuncia de una manera y se aplica de otra fuera del concepto. En cuanto a las partidas de cálculo del impuesto a la renta anticipado, cabe señalar que tienen en cuenta una serie de indicadores contables.

- **Elaboración de matrices con los valores pagados por las sociedades constructoras de Manabí en los períodos de estudio:** en esta actividad se detalla tanto el impuesto a la renta como el anticipo que pagaron las sociedades constructoras de Manabí. Valores obtenidos de los estados de situación financiera de las empresas analizadas, información recopilada mediante la página de la SUPERCIAS.

**Tabla 4.6.** Valores pagados por las sociedades constructoras de Manabí por concepto de anticipo e impuesto a la renta.

Valores del Impuesto a la Renta Pagado y Anticipo Pagado									
#	Sociedad	Año 2016		Año 2017		Año 2018		Año 2019	
		Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado	Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado	Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado	Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado
1	Constructora Sabando S.A.	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2	C & Hduran S.A. Construcciones	\$7.809,54	\$0	\$0	\$0	\$5.139,56	\$6.222,87	\$0	\$135,14
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	\$3.151,52	\$0	\$0	\$744,57	\$372,29	\$392,15	\$382,22	\$0
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	\$0	\$0	\$15.294,96	\$0	\$0	\$0	\$99.018,38	\$0
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	\$4.780,11	\$1.746,17	\$0	\$2.132,79	\$4.137,89	\$1.602,36	\$0	\$422,70
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	\$3.023,51	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
7	Flovepa Constructores S.A.	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$303,74	\$0
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	\$0	\$66.350,24	\$0	\$59.604,64	\$0	\$17.873,85	\$0	\$0
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	\$0	\$8.646,80	\$0	\$9.288,14	\$4.868,08	\$5.540,52	\$0	\$18.665,97
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	\$0	\$0	\$0	\$0	\$710,36	\$0	\$0	\$0





29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construvelisal	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.058,66	\$0	\$0
30	Oceanconstruc S.A.	\$378,94	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	\$0	\$3.617,31	\$0	\$9.753,77	\$0	\$0	\$20.039,22	\$0
32	Construcfis-K S.A.	\$0	\$0	\$0	\$2.341,91	\$610,31	\$0	\$0	\$3.230,18
33	Constructora Trumaza S.A.	\$0	\$3.352,23	\$0	\$3.579,20	\$4.964,49	\$1.455,67	\$0	\$62,74
34	Memell Construcciones S.A.	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$855,85	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$25.579,12</b>	<b>\$98.128,27</b>	<b>\$20.234,67</b>	<b>\$94.154,65</b>	<b>\$36.560,54</b>	<b>\$37.858,66</b>	<b>\$121.100,63</b>	<b>\$25.708,22</b>

Fuente: SUPERCIAS y SRI.

Elaborado: Por los autores.

**Análisis:** Como se puede observar en la matriz las sociedades constructoras de Manabí en algunos casos pagaron valores anticipados por concepto de impuesto a la renta, además de las retenciones en la fuente que también se les efectuaba. Estos mecanismos de cobro afectan de cierta manera al bienestar económico de las empresas pues se les cobran valores que la mayoría de las veces supera el pago real tal como manifiesta Solano (2017) La mayoría de las empresas que están cesando sus actividades se ven afectadas por la fórmula de cálculo del anticipo del impuesto a la renta ya que tienen que pagar impuestos más altos debido a que el anticipo determinado es superior al impuesto adeudado en el ejercicio. La consecuencia más adversa es que algunos sectores de la economía no tendrán la capacidad financiera para cumplir con estas obligaciones tributarias, lo que generará problemas con su liquidez y equidad, aunque hayan obtenido ganancias durante el año o incluso no las hayan tenido. Estos efectos se dan en empresas que pagan impuesto a la renta a cero o menos del anticipo calculado.

- **Análisis de las variaciones entre los períodos de estudio:** en esta actividad se explica las diferencias tanto en valores respecto al anticipo pagado frente al impuesto a la renta pagado.

**Tabla 4.7.** Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2016 de las sociedades constructoras de Manabí.

#	Sociedad	Año 2016	
		Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado
1	Constructora Sabando S.A.	\$0	\$0
2	C & Hduran S.A. Construcciones	\$7.809,54	\$0
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	\$3.151,52	\$0
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	\$0	\$0
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	\$4.780,11	\$1.746,17
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	\$3.023,51	\$0
7	Flovepa Constructores S.A.	\$0	\$0
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	\$0	\$66.350,24
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	\$0	\$8.646,80
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	\$0	\$0
11	Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.	\$0	\$361,15
12	Construcciones y Servicios Macicevsa S.A.	\$0	\$4.358,56
13	Pht Constructores S.A.	\$0	\$0
14	Cardozzal Construcciones S.A.	\$48,51	\$0
15	Construcciones y Proyectos C&Mconspro S.A.	\$0	\$0
16	Brocons Brothers Constructora S.A.	\$0	\$0
17	Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A.	\$2.529,31	\$0
18	Constructora Jogob S.A.	\$0	\$0
19	L&L Construcciones S.A.	\$0	\$9.695,81
20	Constructora Makio Kaffa S.A.	\$38,89	\$0
21	Belpat Construcciones S.A.	\$0	\$0
22	Euromanta Construcciones S.A.	\$0	\$0
23	Marenostrum Construcciones S.A. Marenosconstruc	\$0	\$0
24	Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A.	\$0	\$0
25	Visionconstrucciones S.A.	\$3.818,79	\$0
26	Construcdana S.A.	\$0	\$0
27	Pc_Construc S.A.	\$0	\$0
28	Construcdafra S.A.	\$0	\$0
29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construelisal	\$0	\$0
30	Oceanconstruc S.A.	\$378,94	\$0
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	\$0	\$3.617,31

32	Construcfis-K S.A.	\$0	\$0
33	Constructora Trumaza S.A.	\$0	\$3.352,23
34	Memell Construcciones S.A.	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$25.579,12</b>	<b>\$98.128,27</b>

**Fuente:** SUPERCIAS y SRI.

**Elaborado:** Por los autores.

**Análisis 2016:** Como se puede observar en el caso de la compañía C&Hdurán S.A. Construcciones realizó un pago anticipado por un valor de \$7.809,54 sin embargo no generó impuesto a la renta por pagar por lo que tiene un saldo a favor. Así mismo sucede con la empresa Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A. la cual efectuó un pago por anticipo de \$3.151,52 y no generó impuesto a la renta. La empresa Constructora Jhon Kevin S.A. JhonKevin también pagó un anticipo del impuesto por un valor de \$4.780,11 pero en impuesto solo tuvo que pagar \$1.746,17 esto debido al alto anticipo que tuvo que realizar además de las retenciones que también se le efectuaron viéndose afectada su utilidad y por ende el bienestar económico de la compañía.

De igual forma la empresa Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A. desembolsó un valor de \$3.023,51 por el anticipo además de retenciones pero no generó impuesto a la renta por pagar, de igual manera pasa con las sociedades Cardozzal Construcciones S.A., Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A., Constructora Makio Kaffa S.A., Visionconstrucciones S.A. y Oceanconstruc S.A. las cuales les cobran y pagan un anticipo pero no generan impuesto debido a los anticipos y retenciones excesivos que exige la ley.

**Tabla 4.8.** Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2017 de las sociedades constructoras de Manabí.

#	Sociedad	Año 2017	
		Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado
1	Constructora Sabando S.A.	\$0	\$0
2	C & Hduran S.A. Construcciones	\$0	\$0
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	\$0	\$744,57
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	\$15.294,96	\$0
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	\$0	\$2.132,79
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	\$0	\$0
7	Flovepa Constructores S.A.	\$0	\$0
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	\$0	\$59.604,64
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	\$0	\$9.288,14
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	\$0	\$0
11	Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.	\$0	\$0
12	Construcciones y Servicios Macicevsa S.A.	\$0	\$621,32
13	Pht Constructores S.A.	\$0	\$0
14	Cardozzal Construcciones S.A.	\$0	\$7,87
15	Construcciones y Proyectos C&Mconspro S.A.	\$0	\$0
16	Brocons Brothers Constructora S.A.	\$0	\$0
17	Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A.	\$2.696,01	\$1.350,44
18	Constructora Jogob S.A.	\$0	\$0
19	L&L Construcciones S.A.	\$0	\$0
20	Constructora Makio Kaffa S.A.	\$0	\$164,98
21	Belpat Construcciones S.A.	\$0	\$2.812,78
22	Euromanta Construcciones S.A.	\$0	\$0
23	Marenostrum Construcciones S.A. Marenosconstruc	\$0	\$0
24	Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A.	\$2.045,65	\$0
25	Visionconstrucciones S.A.	\$0	\$0
26	Construcdana S.A.	\$0	\$1.752,24
27	Pc_Construc S.A.	\$198,05	\$0
28	Construcdafra S.A.	\$0	\$0
29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construelisal	\$0	\$0
30	Oceanconstruc S.A.	\$0	\$0
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	\$0	\$9.753,77
32	Construcfis-K S.A.	\$0	\$2.341,91
33	Constructora Trumaza S.A.	\$0	\$3.579,20
34	Memell Construcciones S.A.	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$20.234,67</b>	<b>\$94.154,65</b>

Fuente: SUPERCAS y SRI.

Elaborado: Por los autores.

**Análisis 2017:** En el caso de la empresa Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific pago el anticipo del impuesto por un valor de \$15.294,96 sin embargo no generó impuesto a pagar además de que la empresa en este año registró una pérdida en sus actividades. Para el caso de la empresa Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A. el anticipo fue mayor que el impuesto a pagar siendo el anticipo un valor de \$2.696,01 frente al pago real que fue de \$1.350,44. En el caso de la sociedad Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A. pago un anticipo de \$2.045,65 pero no generó impuesto por pagar teniendo un saldo a favor para próximas declaraciones. La empresa Pc\_Construc S.A. también realiza el pago del anticipo más del impuesto.

**Tabla 4.9.** Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2018 de las sociedades constructoras de Manabí.

#	Sociedad	Año 2018	
		Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado
1	Constructora Sabando S.A.	\$0	\$0
2	C & Hduran S.A. Construcciones	\$5.139,56	\$6.222,87
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	\$372,29	\$392,15
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	\$0	\$0
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	\$4.137,89	\$1.602,36
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	\$0	\$0
7	Flovepa Constructores S.A.	\$0	\$0
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	\$0	\$17.873,85
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	\$4.868,08	\$5.540,52
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	\$710,36	\$0
11	Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.	\$4,77	\$0
12	Construcciones y Servicios Macicevsa S.A.	\$0	\$0
13	Pht Constructores S.A.	\$5.958,67	\$0
14	Cardozzal Construcciones S.A.	\$0	\$0
15	Construcciones y Proyectos C&Mconspiro S.A.	\$0	\$0
16	Brocons Brothers Constructora S.A.	\$0	\$0
17	Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A.	\$0	\$548,75
18	Constructora Jogob S.A.	\$0	\$0
19	L&L Construcciones S.A.	\$0	\$0
20	Constructora Makio Kaffa S.A.	\$0	\$84,11
21	Belpat Construcciones S.A.	\$0	\$181,75
22	Euromanta Construcciones S.A.	\$0	\$0
23	Marenostrum Construcciones S.A. Marenosconstruc	\$0	\$0
24	Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A.	\$0	\$0
25	Visionconstrucciones S.A.	\$0	\$1.629,66
26	Construcdana S.A.	\$0	\$1.268,31
27	Pc_Construc S.A.	\$9.794,12	\$0
28	Construcdafra S.A.	\$0	\$0
29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construelisal	\$0	\$1.058,66
30	Oceanconstruc S.A.	\$0	\$0
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	\$0	\$0
32	Construcfis-K S.A.	\$610,31	\$0
33	Constructora Trumaza S.A.	\$4.964,49	\$1.455,67
34	Memell Construcciones S.A.	\$0	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$36.560,54</b>	<b>\$37.858,66</b>

Fuente: SUPERCIAS y SRI.

Elaborado: Por los autores.

**Análisis 2018:** la empresa Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin paga por anticipado un total de \$4.137,89 pero el pago real fue por impuesto fue de \$1.602,36 evidenciando que el anticipo fue más alto que el pago real. La empresa Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm pago el anticipo de \$710,36 pero no generó impuesto a la renta. La empresa Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A. paga \$4,77 por anticipo pero el impuesto a la renta fue de \$0. La empresa Pht Constructores S.A. pago \$5.958,67 pero no generó impuesto así mismo con las empresas Pc\_Construc S.A. le cobraron \$9.794,12; a la empresa Construcfis-K S.A. \$610,31 y a la empresa Constructora Trumaza S.A. \$4.964,49 evidenciándose que el impuesto a renta y el mecanismo de retenciones y pago anticipado de este tributo genera una afectación a las economías de las empresas puesto que tienen que realizar estos pagos sin considerar si la empresa obtuvo pérdida o ganancias en los períodos fiscales.

**Tabla 4.10.** Valores de anticipo y pago del impuesto a la renta 2019 de las sociedades constructoras de Manabí.

#	Sociedad	Año 2019	
		Anticipo Pagado	Impuesto a la Renta Pagado
1	Constructora Sabando S.A.	\$0	\$0
2	C & Hduran S.A. Construcciones	\$0	\$135,14
3	Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A.	\$382,22	\$0
4	Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific	\$99.018,38	\$0
5	Constructora Jhon Kevin S.A. Jhonkevin	\$0	\$422,70
6	Línea Construcciones y Comercio Construcmer S.A.	\$0	\$0
7	Flovepa Constructores S.A.	\$303,74	\$0
8	Inmobiliaria y Construcciones S.A. Icons	\$0	\$0
9	Construcciones y Servicios Coniser S.A.	\$0	\$18.665,97
10	Constructora de Obras Civiles y Mecánicas S.A. Ocm	\$0	\$0
11	Constructora e Inmobiliaria Vemorpe S.A.	\$0	\$0
12	Construcciones y Servicios Macicevsa S.A.	\$0	\$0
13	Pht Constructores S.A.	\$0	\$0
14	Cardozzal Construcciones S.A.	\$0	\$0
15	Construcciones y Proyectos C&Mconspro S.A.	\$0	\$0
16	Brocons Brothers Constructora S.A.	\$0	\$0
17	Inmobiliaria Constructora Urbapro S.A.	\$0	\$93,15
18	Constructora Jogob S.A.	\$0	\$0
19	L&L Construcciones S.A.	\$0	\$0
20	Constructora Makio Kaffa S.A.	\$42,06	\$7,55
21	Belpat Construcciones S.A.	\$0	\$1.685,19
22	Euromanta Construcciones S.A.	\$0	\$0
23	Marenostrum Construcciones S.A. Marenosconstruc	\$0	\$0
24	Inmobiliaria y Construcciones Romobowen S.A.	\$0	\$0
25	Visionconstrucciones S.A.	\$0	\$0
26	Construcdana S.A.	\$459,16	\$1.405,60
27	Pc_Construc S.A.	\$0	\$0
28	Construcdafa S.A.	\$0	\$0
29	Veliz & Saltos Constructora S.A. Construvelisal	\$0	\$0
30	Oceanconstruc S.A.	\$0	\$0
31	Constructora Indeco S.A. Consindecosa	\$20.039,22	\$0
32	Construcfis-K S.A.	\$0	\$3.230,18
33	Constructora Trumaza S.A.	\$0	\$62,74
34	Memell Construcciones S.A.	\$855,85	\$0
<b>Totales</b>		<b>\$121.100,63</b>	<b>\$25.708,22</b>

Fuente: SUPERCIAS y SRI.

Elaborado: Por los autores.



**Análisis 2019:** Como se puede observar la empresa Constructora Ladrillos Y Armados Consladar S.A. pagó por anticipo \$382,22 y Constructora del Pacifico S.A. Construcpacific \$99.018,38. Flovepa Constructores S.A. \$303,74. Constructora Makio Kaffa S.A. \$42,06. Constructora Indeco S.A. Consindecosa \$20.039,22 y la empresa Memell Construcciones S.A. \$855,85, además se puede constatar que el total de anticipo de \$121.100,63 fue mayor que el impuesto realmente calculado \$25.708,22.

- **Discusión de los resultados:** en esta actividad se hace énfasis en un análisis total sobre el tema.

Como se puede evidenciar las empresas por ley tienen que pagar un porcentaje de anticipo del impuesto la renta sin tomar en consideración si estas generan o no utilidad por lo que al realizar estos desembolsos de dinero por dicha obligación tributaria se va afectando en cierta manera la liquidez y solvencia de las empresas pues aun teniendo pérdidas en los ejercicios fiscales las compañías deben pagar el anticipo siendo la mayor parte de las veces superior que el propio valor que pagan por concepto de este impuesto

Según Conya y Salinas (2018) Por el pago de impuestos superiores a los exigidos por el art. 37 LRTI (2017) tasa impositiva, menor resultado del ejercicio, por lo tanto, la reducción del patrimonio afecta a los accionistas e inversionistas de la empresa. El método de cálculo de IR Advance tiene un impacto muy serio en el patrimonio y patrimonio de la empresa en general, ya que cuanto más invierte la empresa en la adquisición de activos fijos, préstamos bancarios, cuentas por cobrar y activos en general, a más reservas, mayor el monto del impuesto a la renta pagado por anticipado.

**FASE N.º 3: ESTABLECER LA INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ A PARTIR DEL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LOS PERÍODOS 2016-2019.**

- **Elaboración de un instrumento con la finalidad de medir el impacto económico del anticipo y pago del impuesto a la renta en las sociedades objeto de estudio:** El objeto de este trabajo es analizar el pago anticipado del impuesto de sociedades tomando como referencia una parte de la memoria de trabajo antes de la obtención del título profesional de ingeniero comercial con especial atención a la gestión agraria, industrial y agrícola. Medición de su impacto económico en Manabí Corporation, 2014-2018.
- **Aplicación del instrumento a las sociedades objeto de estudio:** Después de obtener los datos, se tabula la información con la ayuda del programa SPSS.

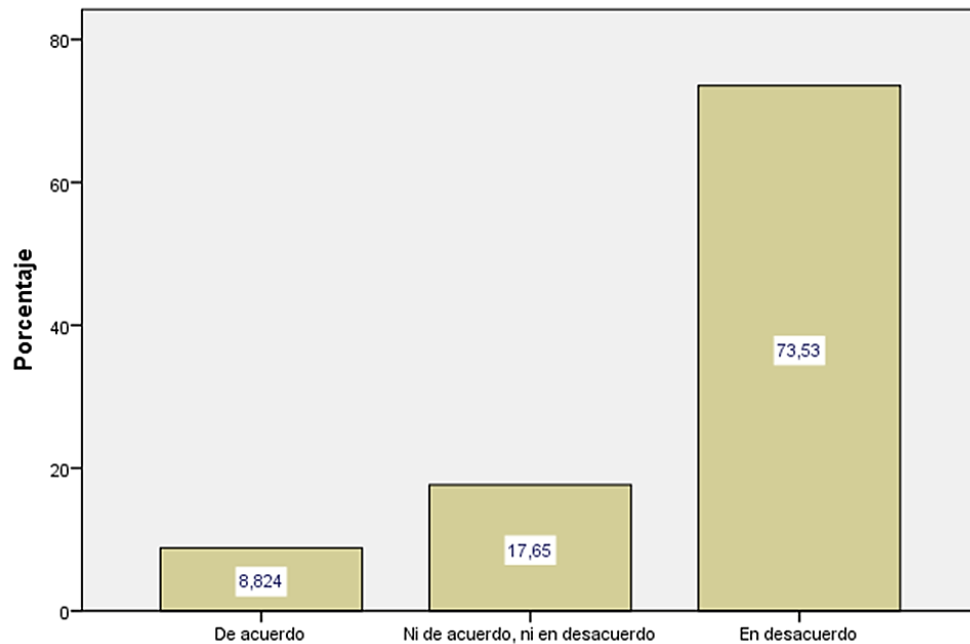
### 1. Está usted de acuerdo con el actual sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta.

**Cuadro 4.1.** Sistema de cálculo y liquidación.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	3	8,82%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17,65%
En desacuerdo	25	73,53%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.1.** Sistema de cálculo y liquidación.

**Elaborado:** Por los autores.

Según la información obtenida del total de las 34 sociedades encuestadas un 8,82% está de acuerdo con el sistema de sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta., mientras que un 17,65% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, y aproximadamente un 73,53% está en desacuerdo con el sistema de cálculo y la liquidación en cuanto al anticipo y pago del impuesto. A esto se refiere (Vásconez et al., 20219) Avance en el Impuesto sobre el Patrimonio (AIR) Afecta al funcionamiento económico de la empresa y tiene un mayor impacto en su liquidez porque, como pequeñas empresas, deben enfrentarse a costes que no pueden retrasarse, como los pagos a los proveedores, las bonificaciones, el pago de accesorios al Instituto ecuatoriano de Seguro Social y el pago de servicios básicos, entre otras cosas. El AIR se convierte en otro obstáculo para el desarrollo económico de estas pequeñas y medianas empresas, afectando a su liquidez y rentabilidad. Dado que la liquidez es el motor de la economía empresarial, este impuesto especial se calcula y paga.

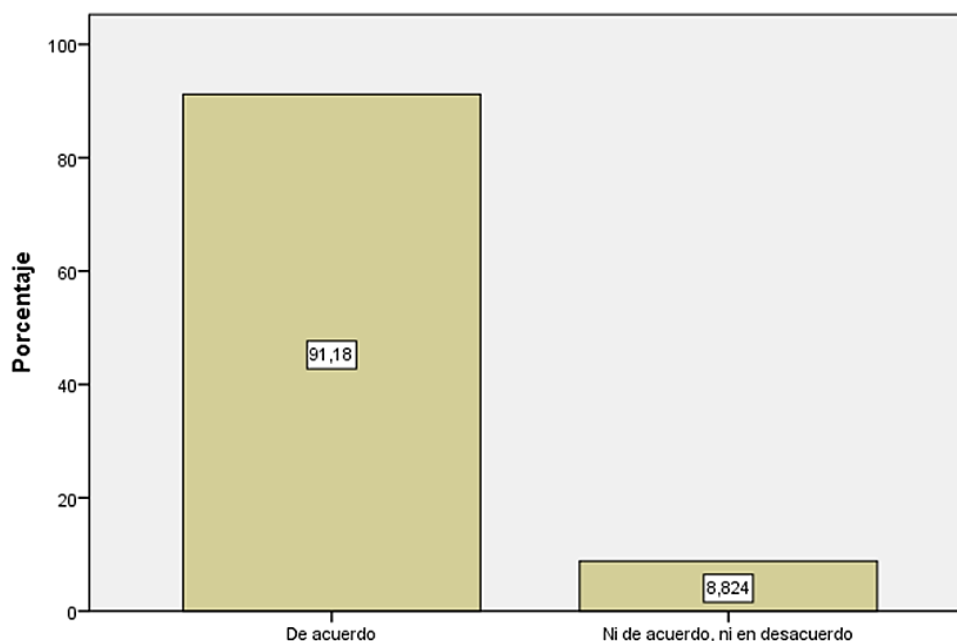
## 2. Considera usted que el anticipo del impuesto a la renta genera impactos negativos para su empresa.

**Cuadro 4.2.** El impuesto a la renta genera impactos negativos.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	31	91,2%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	3	8,8%
En desacuerdo	0	0%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.2.** El impuesto a la renta genera impactos negativos.

**Elaborado:** Por los autores.

Según los resultados encontrados cerca de un 91,2% concuerda en que el anticipo del impuesto a la renta genera impactos negativos para su empresa, mientras que un 8,82% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo. Según Galarza (2017) El uso de fondos para la retención del impuesto sobre la renta reduce los recursos de la empresa, que podrían utilizarse para gastos de inversión o publicidad, lo que le permite generar más ingresos al final del año, lo que se ve como un obstáculo para el crecimiento del sector privado. La liquidez necesaria para pagar los gastos del día a día de la empresa muchas veces se

ve comprometida al destinar recursos a retenciones en la fuente, lo que puede generar inquietudes dentro de la empresa, especialmente en las micro y pequeñas empresas, las cuales deben estar más alineadas con sus proveedores.

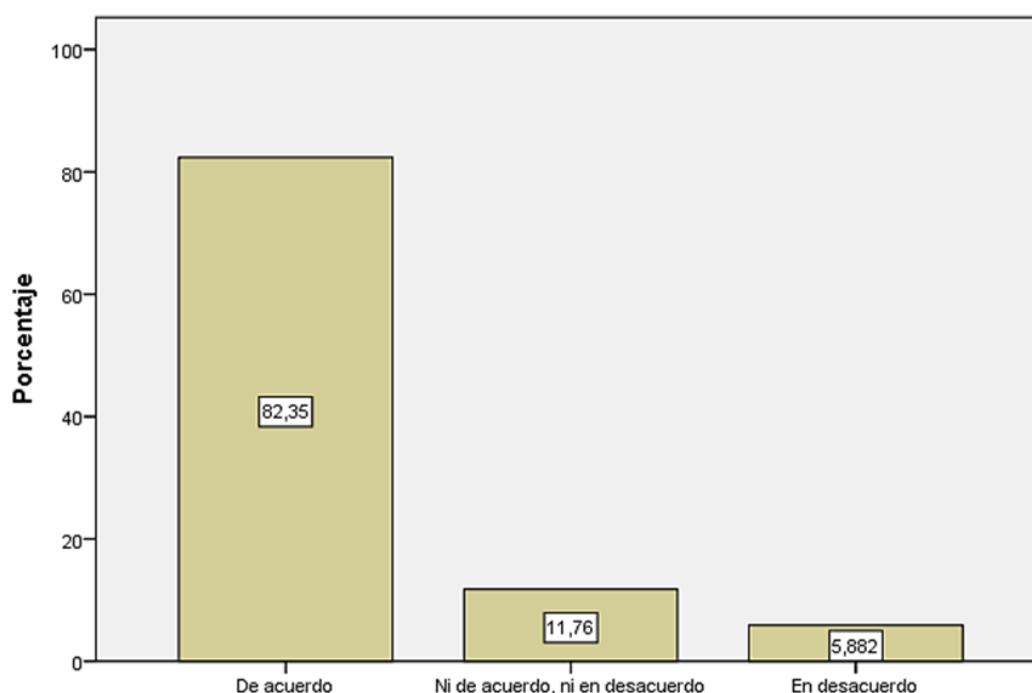
### 3. Está usted de acuerdo que el cálculo para el pago del anticipo del impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida del período fiscal.

**Cuadro 4.3.** El impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	28	82,4%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	4	11,8%
En desacuerdo	2	5,9%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.3.** El impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida.

**Elaborado:** Por los autores.

Según la información recabada cerca de un 82,4% está de acuerdo en que el cálculo para el pago del anticipo del impuesto a la renta se lo calcule con la utilidad obtenida del periodo fiscal, mientras un 11,7% se encuentra ni de acuerdo ni en desacuerdo y aproximadamente un 5,9% está en desacuerdo que

el cálculo para el pago del anticipo del impuesto a la renta se lo calcule con la utilidad obtenida del periodo fiscal. Para Acosta (2016) el impuesto sobre los ingresos se calcula independientemente de los beneficios o pérdidas de la empresa, lo que significa que incluso si la empresa pierde dinero, el impuesto sobre los ingresos debe calcularse. Este aspecto, además de afectar a las finanzas de estas empresas, no ayuda a esas empresas que pierden dinero durante esta época.

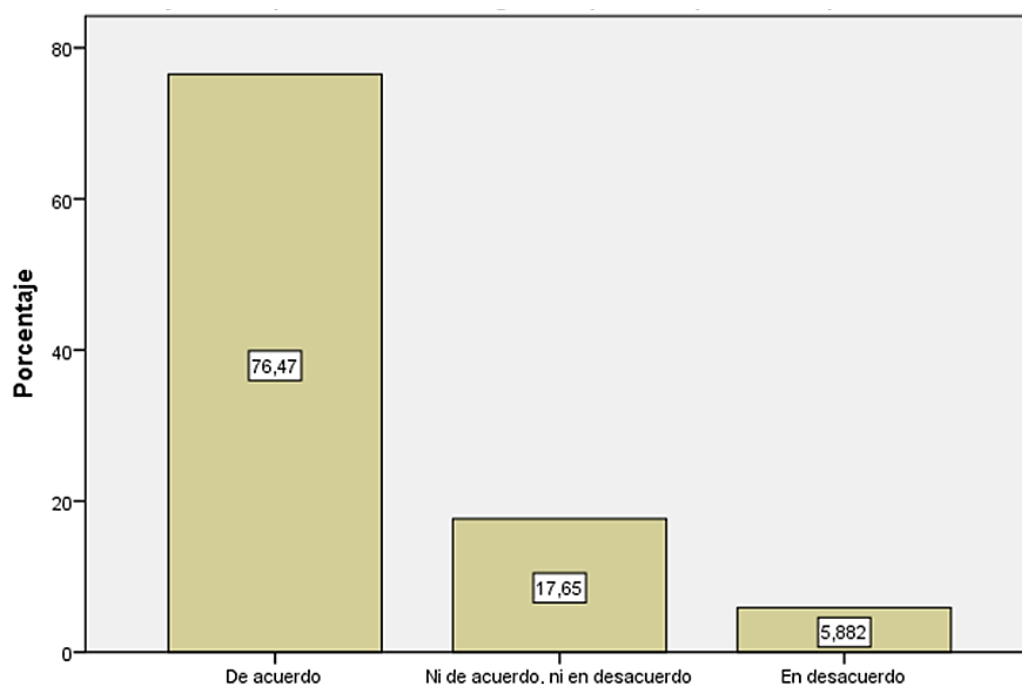
#### 4. Está de acuerdo que cuando el pago del anticipo del impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta genera pérdida para la empresa.

**Cuadro 4.4.** El impuesto a la renta genera pérdida.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
De acuerdo	26	76,5%
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	6	17,6%
En desacuerdo	2	5,9%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.4.** El impuesto a la renta genera pérdida.

**Elaborado:** Por los autores.

Según los datos encontrados cerca de un 76,5% está de acuerdo que cuando el pago del anticipo del impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta genera pérdida para la empresa, mientras que un 17,65% no está ni de acuerdo ni en desacuerdo y un 5,9% se encuentra en desacuerdo. Para Gutiérrez (2015) desde la perspectiva del contribuyente, las anticipaciones de impuestos sobre los ingresos tienen un impacto significativo en la rentabilidad y el flujo de caja de una empresa, debido al concepto fiscal mínimo y a la falta de exenciones y deducciones fiscales para la actividad económica que no genera ingresos.

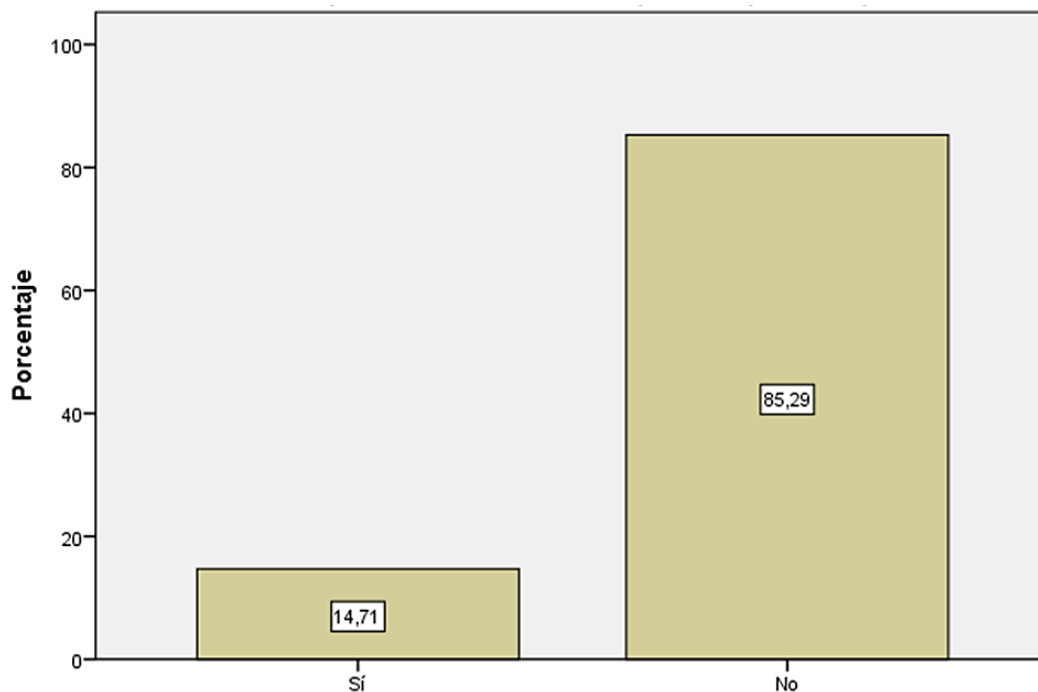
### 5. Logra cubrir el valor total a pagar del anticipo del impuesto a la renta sin que afecte a la liquidez de los meses de (Julio/Septiembre).

**Cuadro 4.5.** Anticipo del impuesto a la renta.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	5	14,7%
No	29	85,3%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.5.** Anticipo del impuesto a la renta.

**Elaborado:** Por los autores.

Del total de las 34 sociedades constructoras de Manabí un 14,7% sí logra cubrir el valor total a pagar del anticipo del impuesto a la renta sin que afecte a la liquidez de los meses de (Julio/Septiembre), mientras que un 85,3% no logra cubrir el valor total. Para Gallardo y Burgos (2020) el anticipo de este tipo de impuesto ha llegado a ser considerado por muchos como un factor que influye negativamente en los niveles de liquidez y rendimiento financiero, apuntalado principalmente en que la determinación del AIR puede ser mayor al impuesto a la renta causado al finalizar el año fiscal, por lo tanto, influye en la determinación de los presupuestos financieros para el próximo año.

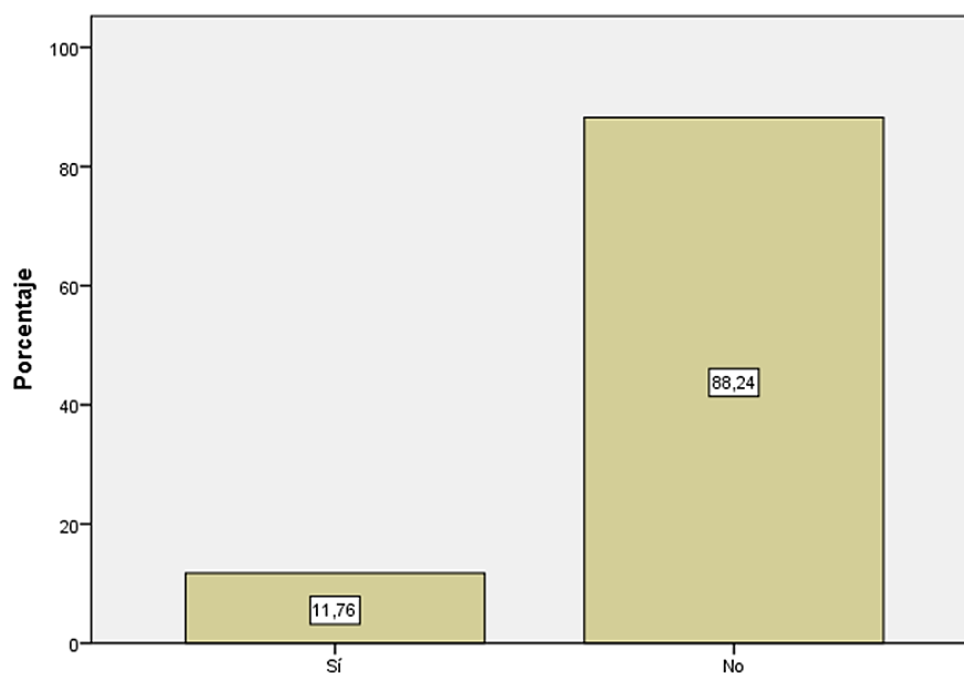
## 6. Las reformas tributarias consecutivas aseguran la estabilidad de la empresa.

**Cuadro 4.6.** Reformas tributarias.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	4	11,8%
No	30	88,2%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.6.** Reformas tributarias.

**Elaborado:** Por los autores.



En cuanto al tema de las reformas tributarias un 11,8% asegura que las reformas tributarias consecutivas brindan estabilidad a las empresas, mientras que un 88,2% considera que las reformas tributarias consecutivas no aseguran la estabilidad a las empresas. Según un estudio completo de la Cámara de Industrias y Producción (2019) Los cambios normativos en la administración tributaria son recurrentes e incoherentes porque se mantienen independientemente de la etapa del ciclo económico. No solo en cuanto a reformas tributarias (leyes), sino también en cuanto a normas de menor rango (reglamentos, resoluciones, avisos, etc.). Estos factores sin duda minimizarán la capacidad de planificación del sector empresarial, generando incertidumbre y dificultad para incentivar la inversión. Sin certidumbre para empresarios e inversionistas, se obstaculizan valiosas iniciativas productivas y se socavan las mejoras en las oportunidades de los trabajadores.

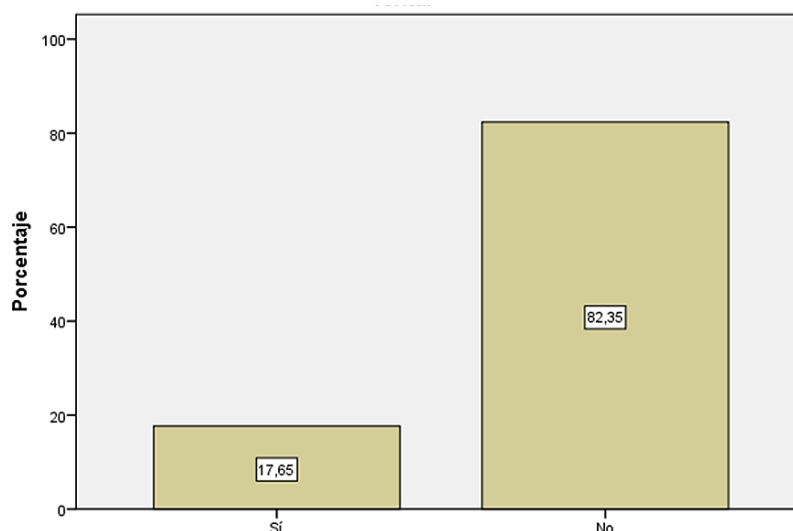
### 7. Usó el crédito tributario por dividendos en declaraciones del impuesto a la renta.

**Cuadro 4.7.** Crédito tributario.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	6	17,6%
No	28	82,4%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.7.** Crédito tributario.

**Elaborado:** Por los autores.

De acuerdo con los datos obtenidos un 17,6% sí usó el crédito tributario por dividendos en declaraciones del impuesto a la renta, mientras que 82,4% no usó el crédito tributario por dividendos en declaraciones del impuesto a la renta.

Según Sanmartín et al., (2020) Los organismos de control tributario utilizan este pago anticipado como una herramienta para controlar la evasión fiscal, sin embargo, dependiendo de cómo se calcule, puede generar una situación financiera ilíquida para las empresas que opten por ser analizadas; además de crear un mecanismo injusto, debido a el hecho de que actualmente las personas no pagaban el monto mínimo, sino que quienes cumplieron con sus obligaciones ahora pagan un monto extra, lo que se traduce en una mayor carga tributaria.

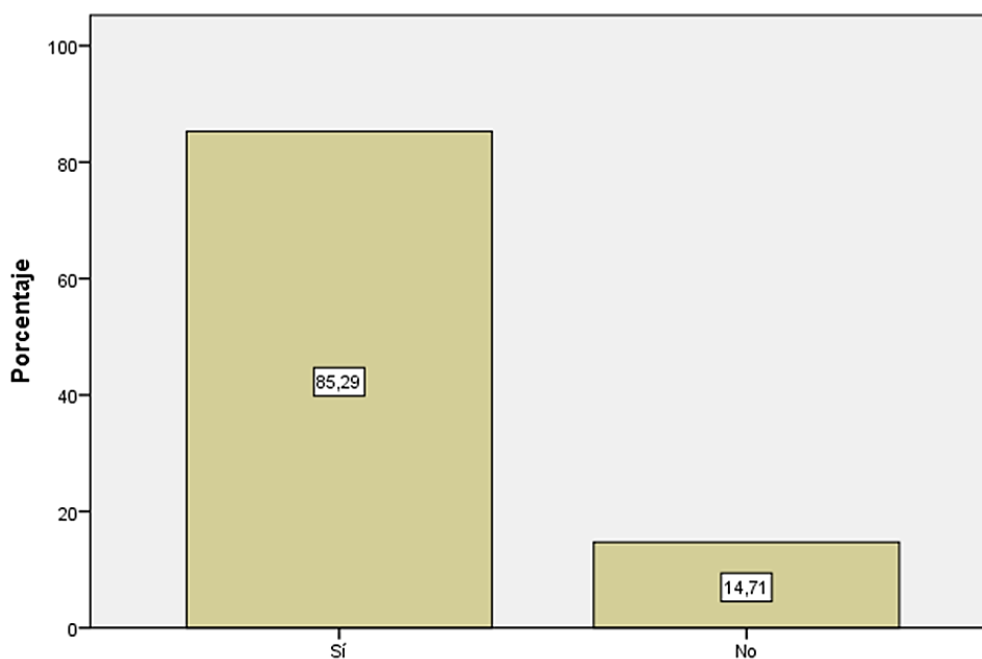
**8. Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre) y el impuesto a la renta.**

**Cuadro 4.8.** Fuentes de financiamiento.

Opciones	Frecuencia	Porcentaje
Sí	29	85,3%
No	5	14,7%
Total	34	100,0%

**Fuente:** Resultados de la encuesta a las sociedades constructoras de Manabí.

**Elaborado:** Por los autores.



**Gráfico 4.8.** Fuentes de financiamiento.

**Elaborado:** Por los autores.

Según los datos obtenidos del total de las 34 sociedades constructoras de Manabí cerca del 85,3% se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre) y el impuesto a la renta, mientras que un 14,7% no se han visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre) y el impuesto a la renta. Para (Sanmartín et al., 2020) La retención del impuesto a la renta es un impuesto problemático y controvertido porque su aplicación, si bien trae beneficios a la administración tributaria, perjudica las finanzas de una empresa, principalmente en términos de liquidez y rentabilidad.

- **Correlación de las variables de estudio mediante el test de Pearson para establecer la incidencia económica que ha tenido el anticipo y pago del impuesto a la renta en las sociedades constructoras de Manabí:** en esta actividad la parte estadística fue de gran ayuda además de usar el programa SPSS para el cálculo de la correlación de las variables.

Según Gallardo y Burgos (2020) la idea de que mayores montos de pago del AIR tienen una relación negativa con el desempeño económico-financiero. Contrario a la literatura, en este ejercicio no se encontró ningún efecto significativo en los niveles de liquidez. A medida que las empresas se aproximan a niveles más altos

de la distribución del pago del AIR se evidencia una relación negativa y significativa con la tasa de crecimiento de las ganancias, activos no corrientes y cantidad de empleados. No obstante, la correlación negativa más estable y robusta se da entre el AIR y el crecimiento de las ganancias.

Según López y Bazurto (2021) el coeficiente de correlación de Pearson es una medida del grado de covarianza entre diferentes variables correlacionadas linealmente, diseñado para variables cuantitativas (escala de intervalos mínimos). La siguiente escala, elaborada por Pearson, se utilizó para interpretar adecuadamente los resultados (1992):

**Cuadro 4.9.** Correlación de Pearson.

Valor	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0,9 a -0,99	Correlación negativa muy alta
-0,7 a -0,89	Correlación negativa alta
-0,4 a -0,69	Correlación negativa moderada
-0,2 a -0,39	Correlación negativa baja
-0,01 a -0,19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0,01 a 0,19	Correlación positiva muy baja
0,2 a 0,39	Correlación positiva baja
0,4 a 0,69	Correlación positiva moderada
0,7 a 0,89	Correlación positiva alta
0,9 a 0,99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

**Fuente:** López y Bazurto (2021).

Tabla 4.11. Correlación de Pearson

		Correlaciones							
		1. Sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta	2. Impactos negativos para su empresa.	3. Cálculo con la utilidad obtenida del periodo fiscal	4. Anticipo del impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta genera pérdida	5. Valor total a pagar del anticipo del impuesto a la renta afecta la liquidez de los meses de (Julio/Septiembre).	6. Las reformas tributarias aseguran estabilidad.	7. Usó el crédito tributario	8. Fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre).
1. Sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta	Correlación de Pearson	1	,010	-,015	-,038	,422*	,084	,228	,100
	Sig. (bilateral)		,957	,933	,830	,013	,635	,194	,574
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
2. Impactos negativos para su empresa.	Correlación de Pearson	,010	1	-,134	,385*	,129	-,208	,144	,164
	Sig. (bilateral)	,957		,449	,025	,467	,237	,416	,355
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
3. Cálculo con la utilidad obtenida del periodo fiscal	Correlación de Pearson	-,015	-,134	1	,061	-,278	-,010	,200	-,179
	Sig. (bilateral)	,933	,449		,731	,112	,956	,258	,311
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
4. Anticipo del impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta genera pérdida	Correlación de Pearson	-,038	,385*	,061	1	-,223	,188	,239	-,214
	Sig. (bilateral)	,830	,025	,731		,206	,286	,174	,224
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
5. Valor total a pagar del anticipo del impuesto a la renta afecta la liquidez de los meses de (Julio/Septiembre).	Correlación de Pearson	,422*	,129	-,278	-,223	1	-,152	-,192	,172
	Sig. (bilateral)	,013	,467	,112	,206		,392	,276	,330
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
6. Las reformas tributarias aseguran estabilidad.	Correlación de Pearson	,084	-,208	-,010	,188	-,152	1	,070	-,106
	Sig. (bilateral)	,635	,237	,956	,286	,392		,692	,550
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
7. Usó el crédito tributario	Correlación de Pearson	,228	,144	,200	,239	-,192	,070	1	-,026
	Sig. (bilateral)	,194	,416	,258	,174	,276	,692		,886
	N	34	34	34	34	34	34	34	34
8. Fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre).	Correlación de Pearson	,100	,164	-,179	-,214	,172	-,106	-,026	1
	Sig. (bilateral)	,574	,355	,311	,224	,330	,550	,886	
	N	34	34	34	34	34	34	34	34

\*. La correlación es significativa al nivel 0,05 (bilateral).

Fuente: Encuestas a las sociedades constructoras de Manabí.

Posteriormente al haber obtenido los valores correspondientes de la correlación, se procedió a realizar el análisis de cada uno de estos, los mismos que serán detallados a continuación:

1. Como primera correlación de acuerdo al ítem “ Está usted de acuerdo con el actual sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta” se pudo obtener una correlación positiva grande perfecta entorno al ítem 1, seguido de una correlación positiva muy baja en consideración al ítem 2 y 8 , en el ítem 7 la correlación fue positiva baja, mientras que en el ítem 5 fue una correlación positiva moderada, por el ítem 6 la correlación es positiva alta , entorno al ítem 4 la correlación fue negativa baja y por último se muestra una correlación negativa muy baja en lo que respecta al ítem 3, cabe mencionar de tal manera la relación entre los ítems 3 y 4 ya que en estos Las empresas no están de acuerdo sobre el método de cálculo del impuesto sobre los ingresos anticipados porque el impuesto sobre los ingresos anticipados se calcula en función de los beneficios del periodo contable, y también no están de acuerdo sobre el método de pago del alquiler anticipado.
2. Lo que representa el segundo ítem “Considera usted que el anticipo del impuesto a la renta genera impactos negativos para su empresa” se presentó una correlación positiva muy baja entorno a los ítems 1, 5, 7 y 8, seguido de una correlación positiva grande y perfecta en el ítem 2, en lo que respecta al ítem 4 la correlación es positiva baja, por otra parte los resultados negativos se muestran con respecto al ítem 3 con una correlación negativa muy baja en lo que respecta al pago del anticipo a la renta ya que este se calcula con la utilidad obtenida del período fiscal, y también una correlación negativa baja en el ítem 6 acerca de las reformas tributarias consecutivas ya que esto indica que no aseguran una estabilidad para estas empresas, según la información brindada por ellos.
3. De acuerdo a los resultados del tercer ítem “ Está usted de acuerdo que el cálculo para el pago del anticipo del impuesto a la renta se lo calcule con la utilidad obtenida del periodo fiscal” Se puede demostrar una correlación positiva grande y perfecta en lo representado en el ítem 3, seguida de una

correlación positiva muy baja en el ítem 4 y una correlación positiva baja en el ítem 7, en cambio en los ítems 1, 2, 6 y 8 se muestra correlaciones negativas muy bajas con respecto al sistema de cálculo y liquidación de anticipos del impuesto a la renta, el impacto negativo en estas empresas, la continuación de las reformas tributarias en materia de estabilidad económica y la necesidad de recurrir a fuentes de financiamiento anticipado (julio/septiembre) impuesto a la renta , mientras que el ítem 5 muestra una baja correlación negativa con la pregunta de si puede cubrir el total del impuesto a la renta a pagar. Ingresos sin afectar la liquidez del mes (julio/septiembre).

4. En cuanto a la cuarta correlación expresada por el ítem “¿Está de acuerdo en que el impuesto a la renta pagado por adelantado sea mayor que el impuesto a la renta, causando pérdidas a la empresa”, el resultado muestra que este ítem tiene una correlación positiva grande y perfecta 4, la positiva correlación de los ítems 3 y 6 Los resultados también son muy bajos, con correlaciones positivas bajas para los ítems 2 y 7, y correlaciones negativas bajas para los ítems 5 y 8, lo que sugiere que si logra cubrir liquidez en meses que no afectan (julio/ septiembre) si hay que pagar una cantidad total de impuestos sobre la renta, y si es necesario utilizar fuentes de financiación para pagar los impuestos sobre la renta anticipada y los meses anteriores.
5. El dato del ítem 5 “Lograron cubrir la retención total del impuesto a la renta sin afectar la liquidez del mes (julio/septiembre)” muestra una correlación positiva grande y perfecta en el ítem 5, seguida de la correlación positiva en los términos 2 y 8 es muy baja, seguida de la correlación positiva moderada que representa el término 1, y por otro lado, los datos también muestran resultados negativos. Así es, de acuerdo al cálculo del impuesto a la renta pagado por anticipado, los ítems 2 y 4, que tienen una correlación menos negativa, se calculan utilizando la utilidad obtenida durante el período contable, lo que representa que el impuesto a la renta se paga cuando la renta pagada por adelantado se paga un impuesto mayor que el impuesto a la renta ha causado pérdidas a la empresa, por lo que también se puede mencionar que entre los puntos 6 y 7 se ha demostrado una correlación

negativa muy baja en las sucesivas reformas tributarias, asegurando la estabilidad de la empresa y el uso créditos fiscales por dividendos en declaraciones de renta.

6. Los datos del sexto ítem "Reforma Fiscal Continúa Asegurando la Estabilidad de la Empresa" muestran que el sexto ítem es grande y completamente correlacionado positivamente, el primero y séptimo ítems tienen una correlación positiva alta, seguido de una correlación positiva muy baja. Por otro lado, en el cuarto rubro del valor total, el anticipo del impuesto a la renta se calcula con la utilidad obtenida del ejercicio, entonces, ¿cuál es el destino del anticipo? Créditos fiscales por dividendos en las declaraciones de renta y finalmente en el punto 2 existe una baja correlación negativa a si consideran que las empresas de impuesto a la renta prepago impactan negativamente a su empresa.
7. El ítem 7 "Uso de dividendos de créditos tributarios en declaraciones de impuestos sobre la renta" muestra una correlación positiva grande y perfecta en el ítem 7, una correlación positiva muy baja antes de los ítems 2 y 5, y una correlación positiva en el ítem 1. Las correlaciones positivas también se muestran para ser baja en los ítems 3 y 4, mientras que las correlaciones negativas asociadas a los ítems 5 y 8 son muy bajas, lo que implica que se paga retención en la fuente sin afectar la liquidez en los meses (julio/septiembre) Valor total de y necesidad de ir a fuente de financiamiento pagar anticipo (julio/septiembre) e impuesto sobre la renta.
8. Los resultados del último ítem "Es necesario pagar anticipos (julio/septiembre) e impuesto sobre la renta con la ayuda de fuentes de financiamiento" muestran que el ítem 8 tiene correlación completamente positiva, los ítems anteriores tienen correlaciones positivas muy bajas 1, 2 y 5, mientras que 2, 6 y 7 son datos negativos, y la correlación negativa es extremadamente baja. La reforma fiscal continua no garantiza el nivel de uso del crédito fiscal de dividendos en la declaración de impuestos sobre ingresos estable, dado el impacto negativo del impuesto sobre ingresos anticipado en las empresas, mientras que el cuarto artículo muestra que el artículo 4 tiene una correlación negativa más baja cuando el pago anticipado



del impuesto sobre ingresos es mayor que el impuesto sobre ingresos. la pérdida de la empresa.

Es importante mencionar que los análisis correspondientes a cada uno de los ítems han sido realizados con la ayuda del test de Pearson y sus respectivas denominaciones para saber a qué tipo de correlación se derivan cada uno de los resultados obtenidos,

# CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

## 5.1. CONCLUSIONES

- Con la comparación de los principales artículos reformados en la Ley de Equidad Tributaria se evidencia que estos cambios generan situaciones de incertidumbre especialmente para las sociedades constructoras que realizar grandes inversiones a largo plazo, por lo que las constantes reformas no aseguran un ambiente de estabilidad a las empresas.
- La recaudación tributaria del impuesto a la renta de las sociedades constructoras de Manabí del período de estudio muestra que la mayoría de las veces los anticipos cobrados más las retenciones superan el impuesto a pagar por lo que tenían un saldo favor de la empresa mismo que no es reembolsable ya que constituye crédito tributario y por ende son valores retenidos que sólo pueden usados para disminuirlo el total del impuesto causado en la declaración anual.
- Según las encuestas realizadas y la correlación de Pearson existe inconformidad por parte de las empresas con el sistema de cálculo tanto del anticipo como del pago del impuesto a la renta pues no se tiene en consideración sí las sociedades han tenido pérdidas o ganancias, por lo que en algunas situaciones tienen que recurrir a terceras fuentes de financiamiento para cumplir con la obligación tributaria determinada, de manera que el pago de este impuesto incide en la salud económica de las sociedades.

## 5.2. RECOMENDACIONES

- Trabajar las reformas tributarias en conjunto con las empresas teniendo como finalidad establecer mutuos acuerdos y mecanismos que proporcionen seguridad y beneficios de tal manera que no se afecte la estructura económica de las sociedades especialmente de aquellas que tienen como resultados finales pérdidas de un período fiscal determinado.
- Disminuir los porcentajes de retenciones que se efectúan a las empresas para que esos valores retenidos se puedan destinar a la adquisición de nuevos activos estimulando la obtención de posibles ganancias y con ello favorecer el bienestar del capital humano, económico y social de las empresas.
- Implementar formas de cálculos considerando los niveles de liquidez y rendimientos económicos, además de ofrecer mayores beneficios de exoneración para estimular la reinversión y atraer más capital que refuerce el desarrollo económico de las empresas y su cumplimiento con el pago de todas las obligaciones que demande la ley.

## BIBLIOGRAFÍA

Altafuya, F. y Quintanilla, A. 2018. *Análisis comparativo por sectores económicos del pago del anticipo del impuesto a la renta y su efecto en los estados financieros* (tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador

Amat, O., y Puig, X. (2018). *Master en finanzas: claves, fundamentos, estrategias y operativas de las finanzas empresariales*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=Q7IQDwAAQBAJ&pg=PT285&dq=liquidez&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwjmiokNwf3qAhVHSN8KHeJSBokQ6AEwAHoECAAQAg#v=onepage&q=liquidez&f=true>

Arias, J., Villasís, M., y Miranda, M. (2016). El protocolo de investigación III: la población de estudio. *Revista Alergia México*, 63(2),201-206.[fecha de Consulta 28 de Agosto de 2020]. ISSN: 0002-5151. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=4867/486755023011>

Armendáriz, C. (2014). *Los impuestos en Ecuador*. Recuperado de [https://prezi.com/yzw\\_\\_k1tpsy7/los-impuestos-en-el-ecuador/](https://prezi.com/yzw__k1tpsy7/los-impuestos-en-el-ecuador/)

Asanza, M., Miranda, M., Ortiz, R., y Espín, J. (noviembre 2016). *Manual de procedimiento en la empresa*. *Revista Caribeña de Ciencias Sociales*. Recuperado de <http://www.eumed.net/rev/caribe/2016/11/manual.zip>

Banda, J. (2016). *Definición de Impuesto*. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/impuesto>

Barrero, M. (10 de enero 2020). *¿Qué es la retención en la fuente?* Recuperado de <https://www.siigo.com/blog/retencion-fuente/>

Barrionuevo, C. (2018). *Análisis y evolución del anticipo de impuesto a la renta y su repercusión con enfoque a las MiPymes*. (Trabajo de Titulación). Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Quito, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/15931/Trabajo%20de%20Titulaci%C3%B3n%20-%20Christian%20Barrionuevo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Bazurto, M., y López, M. (2021). *ANÁLISIS DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU IMPACTO ECONÓMICO EN LAS EMPRESAS DE*

MANABÍ, PERIODO 2014-2018 (Pregrado). ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ. Recuperado de <https://repositorio.espam.edu.ec/handle/42000/1415>

- Benlloch, I. (2019). *Definición de Política Fiscal*. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/politica-fiscal>
- Boquera, P. (2015). *Planificación y control de empresas constructoras*. Recuperado de [https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/51416/PLANIFICACION%20Y%20CONTROL%20DE%20EMPRESAS%20CONSTRUCTORAS\\_6244.pdf?sequence=3](https://riunet.upv.es/bitstream/handle/10251/51416/PLANIFICACION%20Y%20CONTROL%20DE%20EMPRESAS%20CONSTRUCTORAS_6244.pdf?sequence=3)
- Botella, J., y Zamora, A. (2017). *El meta-análisis: una metodología para la investigación en educación*. *Educación XX1*, 20(2), 17-38, doi: 10.5944/educXX1.19030
- Buitrón, M. (2016). *Propuesta de un sistema informático que permita que las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad conozcan las obligaciones tributarias que deben cumplir, y la forma de hacerlo, en base a la normativa ecuatoriana vigente*. (Tesis de Pregrado). Universidad Andina Simón Bolívar. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/5670/1/T2097-MT-Buitron-Propuesta.pdf>
- Bustos, M., y Menéndez, G. (17 de septiembre 2018). Evaluación de estrategias de planificación tributaria en las empresas constructoras (tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11748/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-42.pdf>
- Calquín, P. (2018). *Administración de obras*. Recuperado de <https://slideplayer.es/slide/13246714/>
- Carbo, M. (30 de septiembre 2016). El impuesto a la renta y su anticipo y el efecto en las empresas de la construcción del cantón guayaquil: caso empresa XYZ Construcciones S.A. Periodo 2010- 2015 (tesis posgrado). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/13538/1/MARIA%20CARBO%20TESIS%20FINAL.pdf>
- Carrasco, R. (29 de agosto 2019). *Reinversión de utilidades*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/423619980/REINVERSION-DE-UTILIDADES-docx>

- Carrera, E. (2014). *El impuesto a la renta es el segundo impuesto de mayor recaudación, las diferentes reformas y los lineamientos del gobierno*. Universidad de la Fuerzas Armadas. Ecuador. Recuperado de <https://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/8058/1/AC-FA-ESPE-047758.pdf>
- Castro, P. (2021). Factores macroeconómicos que intervienen en la colocación del crédito de labanca privada en el Ecuador en el período 2004-2017. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32943/1/T5023e.pdf>.
- Castro, P. (2021). Factores macroeconómicos que intervienen en la colocación del crédito de labanca privada en el Ecuador en el período 2004-2017. <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/32943/1/T5023e.pdf>.
- Castillo, I. (s.f.). *Método comparativo de investigación: características, pasos*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/metodo-comparativo/>
- Católico, D; Suarez, S; Velandia, J. (2016). *El gobierno electrónico en las administraciones tributarias de América Latina*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/5177/517754054007.pdf>
- Cámara de industrias y producción. (2019). *La carga tributaria en el Ecuador*. Recuperado de <https://www.cip.org.ec/wp-content/uploads/2019/05/La-carga-tributaria-en-Ecuador-1.pdf>
- CES (Concejo de Educación Superior). (2018). *Código Tributario*. Recuperado de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Código Tributario. Art. 6. 2018. Disposiciones Fundamentales. Recuperado de: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2019). *Código Tributario*. Recuperado de [http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id\\_product=114&controller=product](http://www.cepweb.com.ec/ebookcep/index.php?id_product=114&controller=product)
- Corrales, D. (2018). Metodologías e indicadores académicos, económicos, sociales y tecnológicos para la evaluación del impacto de la investigación

científica universitaria.  
<https://www.camjol.info/index.php/NEXO/article/view/6832>.

Cortiñas, J. (9 de octubre 2016). *Definición de empresa*. Recuperado de <https://www.apuntesgestion.com/b/definicion-de-empresa/>

Cruz, K. (2016). *Registro contable de gasto por cuentas incobrables Aplicando la LORTI en la empresa Marrico S.A.* Universidad Técnica de Machala. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/8831/1/ECUACE-2016-CA-CD00116.pdf>

Cuencas, M., Rojas, D., Cueva, D., Armas, R. (20 de junio 2018). La Gestión del Capital de Trabajo y su efecto en la Rentabilidad de las Empresas Constructoras del Ecuador. *Revista X-Pedientes Económicos*, 2(3), 4. Recuperado de [https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes\\_Economicos/article/view/41/13](https://ojs.supercias.gob.ec/index.php/X-pedientes_Economicos/article/view/41/13)

Díaz, A. (2012). *Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador*. (Diplomado en Tributación). Universidad Técnica Particular de Loja, Ibarra, Ecuador. Recuperado de <http://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/3189/3/Diaz%20Guzman%20Adriana%20Guisela.pdf>

Duque, J. (4 de julio 2018). *¿Qué es la reinversión?* Recuperado de <https://www.abcfinanzas.com/administracion-financiera/que-es-la-reinversion>

Durán, J y Salvadori, L. (2018). *Análisis económico de la administración tributaria*. Recuperado de <http://diposit.ub.edu/dspace/bitstream/2445/120542/1/677819.pdf>

Eco-finanzas. (s.f.). *Impuestos incidencia*. Recuperado de [https://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/IMPUESTOS\\_INCIDENCIA.htm](https://www.eco-finanzas.com/diccionario/I/IMPUESTOS_INCIDENCIA.htm)

Erazo, A. (2018). *Análisis del impacto financiero del impuesto a la renta en los hoteles de cinco estrellas de la ciudad de Quito en el período 2012 – 2016*. (Tesis de pregrado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/11937>

- Fernández, L. (s.f.). *Imposición a la renta personal y societaria: incidencia del impuesto*. Recuperado de <http://losalierisdejarach.com.ar/alumnos/alumnos-de-universidad-4/materiales/imposicion-a-la-renta-personal-y-societaria/>
- Fisca Contable. (2011). *Concepto del Impuesto Causado*. Recuperado de <https://idconline.mx/fiscal/2011/03/18/concepto-de-impuesto-causado>
- Galarza, M. (2017). *Pago anticipado del impuesto sobre la renta y su incidencia en la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas*. *UNIANDES EPISTEME: Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación*. Recuperado de <http://45.238.216.13/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/504/271>
- Gamboa, J; Hurtado, J; Ortiz, A. (2017). *Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador*. Recuperado de: <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/2028/2/Gesti%20de%20la%20Pol%20adtica.pdf>
- Gancino, C. (2018). *Análisis de Funciones y Procedimientos del departamento administrativo de la empresa constructora ABC*. (Tesis de grado). Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/28751/1/TESIS%20GANCINO%20DIAZ%20CAROLINA%20JANETH.pdf>
- Gallardo, A., Burgos, Y., (2020). *ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA Y RENDIMIENTO EMPRESARIAL: EVIDENCIA PARA LAS MEDIANAS Y GRANDES EMPRESAS DE ECUADOR*. Recuperado de <https://estudioeconomicos.bce.fin.ec/index.php/RevistaCE/article/view/94/180>
- García, L. (2019). *Análisis de la Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta y su Impacto Económico en las Mipymes, Año 2018*. file:///C:/Users/Hp/Downloads/Tesis%20Garc%20Ada-Intriago%20Final.pdf.
- García, L. (2019). *Análisis de la Eliminación del Anticipo de Impuesto a la Renta y su Impacto Económico en las Mipymes, Año 2018*. file:///C:/Users/Hp/Downloads/Tesis%20Garc%20Ada-Intriago%20Final.pdf.



Gazca, R; Treviño, N; y Salazar. (11 de julio 2016). *Método correlacional*. Recuperado de [https://www.academia.edu/16972339/M%C3%A9todo\\_Correlacional](https://www.academia.edu/16972339/M%C3%A9todo_Correlacional)

Gimeno, S. (2018). *Escala de Likert*. Recuperado de <https://www.torresburriel.com/weblog/2018/06/12/escala-de-likert/>

Graduate School of Management de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL. (03 de junio 2016). *Estudios Industriales: Orientación estratégica para la toma de decisiones – Industria de Construcción*. Recuperado de <http://www.espae.espol.edu.ec/wp-content/uploads/2016/03/industriaconstruccion.pdf>

Granda, R. (2017). *Las Reformas Tributarias en el Ecuador: IVA*. Universidad Técnica de Machala. Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/11659/1/TTUACE-2017-CA-CD00154.pdf>

Granda, F. A., y Romero, E. M. (2016). *UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas PROYECTO DE GRADO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS IMPACTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES ECUADOR EN 2016 EN UN ENTORNO DE LIQUIDEZ FINANCIERA*. Edu.ec. Recuperado de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1722/1/T-UIDE-1276.pdf>

Granda, F. A., y Romero, E. M. (2018). *UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas PROYECTO DE GRADO PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MAGISTER EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS IMPACTO DEL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA EN LAS PYMES ECUADOR EN 2016 EN UN ENTORNO DE LIQUIDEZ FINANCIERA*. Edu.ec. Recuperado, de <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1722/1/T-UIDE-1276.pdf>

Gutiérrez, J. (2015). *IMPACTO DE LA APLICACIÓN DEL ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA*. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/download/11622/10432/40572>

- Haro, A., y Rosario, J. (2017). *Gestión financiera*. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=MXQrDwAAQBAJ&pg=PA10&dq=que+es+liquidez&hl=es-419&sa=X&ved=2ahUKEwiO3NfRvv3qAhXiguAKHf1hB28Q6AEwAHoE CAMQAg#v=onepage&q&f=true>
- Hasperué, G. (2017). *Incidencia y efectos de los impuestos*. *Libertas: Segunda Época*, 2(1), 45-65. Recuperado de [http://www.journallibertas.com/uploads/7/4/7/8/7478847/libertas.2.1\\_-\\_03.hasperue\\_gustavo.pdf](http://www.journallibertas.com/uploads/7/4/7/8/7478847/libertas.2.1_-_03.hasperue_gustavo.pdf)
- Haykal, I. (5 de noviembre 2018). *Clasificación de las empresas, con explicación y ejemplos*. Recuperado de <https://psicologiaymente.com/organizaciones/clasificacion-de-empresas>
- Hernández, A. (2019). *Clasificación de los Impuestos*. Recuperado de <https://www.reviso.com/es/que-son-los-impuestos>
- Hernández Escobar, A. A., Ramos Rodríguez, M. P., Placencia López, B. M., Indacochea Ganchozo, B., Quimis Gómez, A. J., & Moreno Ponce, L. A. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Editorial Científica 3Ciencias. Recuperado de <https://books.google.com.ec/books?id=y3NKDwAAQBAJ&pg=PA11&dq=que+son+los+tipos+de+investigacion&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjniNys48XzAhWydN8KHTVzBBg4ChDoAXoECAYQAg#v=onepage&q=que%20son%20los%20tipos%20de%20investigacion&f=true>
- Hernández, C., y Villarreal, A. (2018). *Elaboración de un Plan Estratégico para el posicionamiento del nombre de la empresa constructora BALCOM CONSTRUCCIONES S.A. en la ciudad de Guayaquil*. (Tesis de grado). Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11585/1/T-UCSG-PRE-ECO-ADM-477.pdf>
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales. (2015). *El ABC de la política fiscal*. Recuperado de [https://icefi.org/sites/default/files/abc\\_politica\\_fiscal.pdf](https://icefi.org/sites/default/files/abc_politica_fiscal.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2016). *Directorio de empresas y establecimientos 2016*. Recuperado de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas\\_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio\\_Empresas\\_2016/Principales\\_Resultados\\_DIEE\\_2016.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Economicas/DirectorioEmpresas/Directorio_Empresas_2016/Principales_Resultados_DIEE_2016.pdf)

Intriago, S. 2019. *La reinversión de utilidades y el ahorro fiscal en las empresas constructoras, cantón La Libertad, provincia de Santa Elena, año 2014 – 2018.* Recuperado de <https://repositorio.upse.edu.ec/bitstream/46000/5251/1/UPSE-TCA-2020-0004.pdf>

León, M. (2018). *El anticipo de Impuesto a la Renta en el Ecuador.* Universidad Andina Simón Bolívar. Maestría en Derecho Mención en Derecho Tributario. Recuperado de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6256/1/T2683-MDE-Leon-El%20anticipo.pdf>

Ley de régimen tributario interno. Art. 51. Extracto de los Arts. 37 al 39 Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y Art. 51 Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno. Recuperado de: <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b7fd9a67-a899-4a38-a886-c6d0c4b25ead/Art.+37+Tarifas+para+sociedades.pdf>

Ley Orgánica De Régimen Tributario Interno. (2016). *Deducciones.* Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/DocumentosAlfrescoPortlet/descargar/b1055d62-8021-4a3c-9679-58f9c8cd38f7/Art.+10+Deducciones.pdf>

LEY REFORMATORIA PARA LA EQUIDAD TRIBUTARIA. (21 de agosto de 2018). *Registro Oficial Suplemento 242 de 29-dic.-2007.* Recuperado el 17 de febrero de 2021, de Estado: Reformado: <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2018-11/ley%20equidad.pdf>

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador (2019). Principales artículos reformados en la ley de equidad tributaria que inciden en el impuesto a la renta de las sociedades constructoras. Recuperado de <https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-02/Ley%20Reformatoria%20para%20la%20Equidad%20Tributaria.pdf>

Libertad y Desarrollo. (2018). *Los impuestos sí afectan el crecimiento económico.* Recuperado de <https://lyd.org/wp-content/uploads/2018/09/TP-1367-IMPUESTOS-Y-CRECIMIENTO.pdf>

Loor, R. (2020). ¿Qué es el SRI y cuáles son sus funciones? Recuperado de <https://www.factureromovil.com/que-es-sri-y-sus-funciones>

- López, D. (2017). *El sistema fiscal en el Ecuador y su efecto en la redistribución de la riqueza análisis entre los años 2010-2015*. (Maestría en Administración Tributaria). Universidad Técnica de Ambato, Ambato, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4626/1/TESIS%20-%20DENNIS%20LOPEZ.pdf>
- López, I. (20 de enero 2018). *Método comparativo*. Recuperado de <https://www.encyclopediainfinanciera.com/diccionario/metodo-comparativo.html>
- López, J. (julio 2018). *Inversión*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/inversion.html>
- López, J. (julio 2018). Tipos de inversiones. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/inversion.html>
- Luna, N. (18 de enero 2018). *Liquidez financiera: ¿qué es y por qué es importante?* Recuperado de <https://www.entrepreneur.com/article/307396>
- Martínez, J. (29 de noviembre 2019). *Los elementos de la empresa*. Recuperado de <http://www.econosublime.com/2018/11/elementos-componentes-empresa.html>
- Martínez, L. (18 de agosto 2017). *Empresa constructora*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/356617603/Funcionamiento-de-Una-Empresa-Constructora>
- Martínez, L. (18 de agosto 2017). *Funcionamiento de una empresa constructora*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/356617603/Funcionamiento-de-Una-Empresa-Constructora>
- Massuh, C. (13 de enero 2018). *El cuestionario en la investigación de mercados*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/cmassuh/el-cuestionario-en-la-investigacin-de-mercados>
- Matos, A. (7 de marzo 2018). *Investigación Bibliográfica: Definición, Tipos, Técnicas*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/investigacion-bibliografica/>

- Máxima, J. (24 de junio 2019). *Definición y características empresas*. Recuperado de <https://www.caracteristicas.co/empresa/>
- MDT. (2014). *Disposición para el Ministerio de Trabajo*. Recuperado de <https://vlex.ec/vid/reglamento-regula-laboral-sector-508630374>
- Mejía, O., Pino, R., & Parrales, C. (2019). *Políticas tributarias y la evasión fiscal en la República del Ecuador*. *Revista Venezolana de Gerencia*, 24(88). Recuperado de <https://www.redalyc.org/journal/290/29062051010/html/>
- Mendoza, M (15 de febrero 2016). *Investigación documental de campo o experimental*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/MabelMendoza8/investigacion-documental-de-campo-o-experimental-58259697>
- Merino, O. (2019). *¿Qué es el impuesto a la renta?* Recuperado de <https://www.rankia.pe/blog/sunat-impuestos/2496526-que-impuesto-renta>
- Molera, L. (2019). *Escala de Likert: qué es y cómo utilizarla (incluye ejemplos)*. Recuperado de <https://blog.hubspot.es/service/escala-likert>
- Montoya, O. (2016). *Incidencia de los impuestos*. Recuperado de <http://diccionariojuridico.mx/definicion/incidencia-de-los-impuestos/>
- Morales, D. (2017). *El sistema fiscal en el Ecuador y su efecto en la redistribución de la riqueza. Análisis entre los años 2010 – 2015*. Recuperado de: <http://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/4626/1/TESIS%20-%20DENNIS%20LOPEZ.pdf>
- Morales, R. (2019). *Las 10 características de una encuesta más importantes*. Recuperado de <https://www.lifeder.com/caracteristicas-una-encuesta/>
- Muñoz, B. (2018). *Muestreo por conveniencia*. UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Machala, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12838/1/ECUACE-2018-CA-DE00859.pdf>
- Muñoz, R. G. (n.d.). *Theoretical review of methodological tools applied in criminological research*. Unirioja.Es. Retrieved October 12, 2021, Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7219653.pdf>

- Nugra, M. (2017). *La responsabilidad financiera en las empresas constructoras en la ciudad de Machala, y su incidencia en el Impuesto a la Renta*. (Trabajo de Titulación de Maestría) UTMACH, Unidad Académica de Ciencias Empresariales, Machala, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/handle/48000/10619>
- Núñez, C. (2011). *Impuesto sobre la renta*. Recuperado de <https://www.monografias.com/trabajos85/impuesto-sobre-renta/impuesto-sobre-renta.shtml>
- Pacheco, J. (14 de julio 2019). *Método Analítico (Reglas, Características, Etapas)*. Recuperado de <https://www.webyempresas.com/metodo-analitico/>
- Palma, D., y Quevedo, V. (2017). *Gestión Administrativa de las Empresas Constructoras en el Cantón La Maná*. (Tesis de grado). Universidad Técnica de Cotopaxi, La Maná, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.utc.edu.ec/bitstream/27000/41111/3/PIM-000061.pdf>
- Pastor, C. (2018). *La importancia de la facultad resolutoria para la gestión de las administraciones tributarias en Ecuador*. Recuperado de: <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/12977/1/ECUACE-2018-CA-DE00901.pdf>
- Peña, D. (30 de junio 2018). *Elementos y aspectos que conforman la empresa*. Recuperado de <https://slideplayer.es/slide/5447552/>
- Peralta, G. (2013). *Los impuestos*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/gilda-sofia/caracteristicas-de-los-impuestos>
- Pérez, J. y Fol, R. (2015). *Contabilidad Electrónica y su envío a través de la página del SAT*. México. Recuperado de [https://books.google.com.ec/books?id=\\_JDGDwAAQBAJ&pg=PT195&lp=PT195&dq=Es+el+impuesto+a+cargo+de+la+entidad,+atribuible+a+la+utilidad+del+periodo+y+determinado+con+base+en+las+disposiciones+fiscales+aplicables+en+dicho+periodo&source=bl&ots=w0DI9DLqsC&sig=ACfU3U2gYu2ALcnV5nO67X\\_i1JwfilAK1A&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjTgdn0jpvAhVQvFkKHZeeDykQ6AEwAXoECAsQAQ#v=onepage&q=Es%20el%20impuesto%20a%20cargo%20de%20la%20entidad%20C%20atribuible%20a%20la%20utilidad%20del%20periodo%20y%20determinado%20con%20base%20en%20las%20disposiciones%20fiscales%20aplicables%20en%20dicho%20periodo&f=false](https://books.google.com.ec/books?id=_JDGDwAAQBAJ&pg=PT195&lp=PT195&dq=Es+el+impuesto+a+cargo+de+la+entidad,+atribuible+a+la+utilidad+del+periodo+y+determinado+con+base+en+las+disposiciones+fiscales+aplicables+en+dicho+periodo&source=bl&ots=w0DI9DLqsC&sig=ACfU3U2gYu2ALcnV5nO67X_i1JwfilAK1A&hl=es&sa=X&ved=2ahUKEwjTgdn0jpvAhVQvFkKHZeeDykQ6AEwAXoECAsQAQ#v=onepage&q=Es%20el%20impuesto%20a%20cargo%20de%20la%20entidad%20C%20atribuible%20a%20la%20utilidad%20del%20periodo%20y%20determinado%20con%20base%20en%20las%20disposiciones%20fiscales%20aplicables%20en%20dicho%20periodo&f=false)

- Pérez, J. y Gardey, A. (2015). *Reforma fiscal*. Recuperado de <https://definicion.de/reforma-fiscal/>
- Pérez, J. y Gardey, A. (2019). *Definición de liquidez*. Recuperado de <https://definicion.de/liquidez/>
- Pineda, D. (11 de marzo 2015). *Características de las empresas constructoras*. Recuperado de <https://prezi.com/yqoj2ukk5i9q/caracteristicas-de-las-empresas-constructoras/>
- Piñarcaja, C. (2014). *Análisis de los principios tributarios de: simplicidad, legalidad, generalidad, proporcionalidad y eficacia en la evolución del formulario del impuesto a la renta y los impactos para su aplicación para sociedades y personas naturales (Tesis de pregrado)*. Universidad Politécnica Salesiana, Quito, Ecuador. Recuperado de <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/6604/1/UPS-QT05066.pdf>
- Quintero, A. (29 de mayo 2018). *Definición de invertir*. Recuperado de <https://www.economiasimple.net/glosario/invertir>
- Raffino, M (11 de diciembre 2019). *¿Qué es el método deductivo?* Recuperado de <https://concepto.de/metodo-deductivo-2/>
- Raffino, M. (25 de julio 2019). *Concepto de empresa*. Recuperado de <https://concepto.de/empresa/>
- Ramos, I. (2017). *Características del impuesto a la renta*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/iankaramos/impuesto-a-la-renta-2017>
- Real Academia Española. (2019). *Definición de la palabra incidencia en el diccionario*. Recuperado de <https://dle.rae.es/incidencia>
- Reviso. (2020). *¿Quién es el contribuyente?* Recuperado de <https://www.reviso.com/es/quien-es-el-contribuyente>
- Reyes, F. (2016). *Diagnóstico de la devolución del impuesto a la renta de las personas naturales y su relación con la actividad económica*. En la ciudad de Guayaquil, periodo 2014. Recuperado de <http://repositorio.iaen.edu.ec/xmlui/bitstream/handle/24000/4054/TESIS%20%20FERNANDO%20REYES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Riquelme, M. (11 de mayo 2019). *¿Qué Es Y Cómo Se Interpreta El Coeficiente De Correlación De Pearson?* Recuperado de <https://www.webyempresas.com/coeficiente-de-correlacion-de-pearson/>
- Rivera, J; Ibáñez, A; Gálvez, J; Portales, C. (9 de julio 2015). *Elementos esenciales de una empresa y su aporte al progreso social*. Recuperado de <https://es.coursera.org/lecture/gestionempresarialpyme/elementos-esenciales-de-una-empresa-y-su-aporte-al-progreso-social-3M2d5>
- Roldan, P. (2020). *Impuesto*. Recuperado de: <https://economipedia.com/definiciones/impuesto.html>
- Romero, D. (2020). Medidas fiscales para mejorar la liquidez empresarial en respuesta al COVID-19. [https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS\\_CIE/276art04.pdf](https://www.funcas.es/wp-content/uploads/Migracion/Articulos/FUNCAS_CIE/276art04.pdf).
- Romero, & Ordoñez. (2016). *Evasión tributaria en sector construcción*, Bolivia. Universidad San Andrés, <https://repositorio.umsa.bo/bitstream/handle/123456789/14614/DIP-TRIB-032%20EVASION%20TRIBUTARIA%20EN%20EL%20SECTOR%20DE%20LA%20CONSTRUCCION.PDF?sequence=1&isAllowed=y>.
- Roy, Ivonne., Rivas, R., Pérez, M., y Palacios, L. (2019). *Correlación: no toda correlación implica causalidad*. *Revista alergia México*, 66(3), 354-360. Epub 19 de febrero de 2020. <https://doi.org/10.29262/ram.v66i3.651>
- Rubio, N. (2011). *Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas (Tesis de maestría)*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2510/1/T0964-MT-Rubio-Incidencia%20del.pdf>
- Rubio, N. M. (2020, May 7). Los 12 tipos de técnicas de investigación: características y funciones. *Psicologiymente.Com*. Recuperado de <https://psicologiymente.com/cultura/tipos-tecnicas-investigacion>
- Sánchez, J. (s.f.). *Política Fiscal*. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/politica-fiscal.html>
- Rubio, N. (2011). *Incidencia del Impuesto a la Renta a partir de la Reforma a la Ley de Equidad Tributaria en las sociedades ecuatorianas (Tesis de maestría)*. Universidad Andina Simón Bolívar, Quito, Ecuador.



Recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2510/1/T0964-MT-Rubio-Incidencia%20del.pdf>

Sanmartín, L. A., Abambari, M. J., y Delgado, R. M. (2020). *Percepciones de los sujetos activos y pasivos agremiados respecto al anticipo del impuesto a la renta en la Provincia de El Oro- Ecuador. Revista ESPACIOS, 41(15)*. <https://www.revistaespacios.com/a20v41n15/20411508.html>

Servicio de Rentas Internas (2020). *Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador*. [https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p\\_auth=8m9KaMgv&p\\_p\\_id=busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn&p\\_p\\_lifecycle=1&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=texto&p\\_p\\_col\\_count=2&busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn\\_com.sun.faces.portlet.VIEW\\_ID=%2Fpages%2FbusquedaBasesLegales.xhtml&busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn\\_com.sun.faces.portlet.NAME\\_SPACE=\\_busquedaBasesLegales\\_WAR\\_BibliotecaPortlet\\_INSTANCE\\_of7yGq9aIBkn\\_](https://www.sri.gob.ec/web/guest/bases-legales?p_auth=8m9KaMgv&p_p_id=busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn&p_p_lifecycle=1&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=texto&p_p_col_count=2&busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn_com.sun.faces.portlet.VIEW_ID=%2Fpages%2FbusquedaBasesLegales.xhtml&busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn_com.sun.faces.portlet.NAME_SPACE=_busquedaBasesLegales_WAR_BibliotecaPortlet_INSTANCE_of7yGq9aIBkn_)

Servicio de Rentas Internas (SRI). (2021). *Consulta de RUC de las compañías Ecuador*. Recuperado de <https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/ConsultaRuc/Consultas/consultaRuc>

SRI. (2016). *22 reformas tributarias en casi una década en Ecuador*. El Comercio, pág. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/impuestos-ecuador-economia-sri-terremoto.html>.

Servicio de Rentas Internas. (2019). *Crédito tributario y reclamos de devolución. Ecuador*. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/credito-tributario-y-reclamos-de-devolucion>

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Plazos para la Declaración*. Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

Servicios de Rentas Internas. (2019). *Exoneraciones en el pago del impuesto a la renta. Ecuador*. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/informacion-general>

Servicios de Rentas Internas. (2019). *Impuesto a la Renta*. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

Servicios de Rentas Internas. (2019). *Tipos de impuestos en Ecuador*. Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/informacion-general>

Servicios de Rentas Internas. (2020). *Impuesto a la renta, ¿quién debe pagar?* Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/impuesto-renta>

Servicios de Rentas Internas. (2020). *Que es el SRI*. Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/que-es-el-sri>

Servicios de Rentas Internas. (2020). *Retenciones en la fuente*. Ecuador. Recuperado de <https://www.sri.gob.ec/web/guest/retenciones-en-la-fuente>

Soto, I. (4 de diciembre 2019). *Todo lo que necesitas saber sobre SPSS antes de utilizarlo*. Recuperado de <https://www.uscmarketingdigital.com/todo-sobre-spss/>

Solano Pulgarín, E. P. (2017). *El anticipo del impuesto a la renta en la terminación de negocios*. PUCE. Recuperado de <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14024>

SPC Constructora S.L. (11 de marzo 2016). *¿Qué hace una empresa constructora?* Recuperado de <http://www.spcconstructora.es/blog/que-hace-una-empresa-constructora.php>

SRI. (2016). *22 reformas tributarias en casi una década en Ecuador*. El Comercio, págs. <https://www.elcomercio.com/actualidad/negocios/impuestos-ecuador-economia-sri-terremoto.html>.

Supe, W. (2018). *La política fiscal y sus implicaciones en el crecimiento económico del Ecuador en el período 2010-2016*. Recuperado de: <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/28045/1/T4276M.pdf>

Surth, D. (2018). *Que es la ley orgánica de régimen tributario interno*. Recuperado de <https://brainly.lat/tarea/9708261>

SUPERCIAS (2021). *Reporte Directorio de Compañías Ecuador*. Fecha de Actualización: 2021. Recuperado de

[https://mercadodevalores.supercias.gob.ec/reportes/excel/directorio\\_companias.xlsx](https://mercadodevalores.supercias.gob.ec/reportes/excel/directorio_companias.xlsx)

Tixi, L. (2016). *La Evasión Tributaria y su incidencia en la recaudación del Impuesto a la Renta de Personas Naturales en el Cantón Riobamba período 2014*. Universidad Nacional de Chimborazo. Ecuador. Recuperado de <http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/2750>

Toala, M. (2016). *Impacto del anticipo del impuesto a la renta en los niveles de liquidez de las sociedades anónimas de la provincia guayas, ecuador, periodo 2010 – 2015*. (Trabajo de Titulación Especial de Maestría). Universidad de Guayaquil, Facultad de Ciencias Económicas, Guayaquil, Ecuador. Recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14329/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20TOALA%20INDIO%20MARIELA.pdf>

Universidad de Antioquia. (2020). *Clasificación de los impuestos*. Recuperado de [http://udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio!/ut/p/z1/hY7LDolwEEW\\_hQVbOiCY6q5BXCAKJhixGwOmFkyhpCD8vo0aExMfs5u5554MoihDtMmHiud9JZtc6P1Ap0c88x2buBBhwEsg2zQK3N0alPbQ\\_h9AdQxfhoDu0zvyMsDK9rQhSDZp7CeL0HkCPxwholz14vEuaYoJ5ogqdmaKKeuq9Lns-7abm2DCOI4WI5ILZp1kbcKnSim7HmXvJGrrDC6eGCJiGDfCwP1f/dz/d5/L2dBISvZ0FBIS9nQSEh/](http://udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio!/ut/p/z1/hY7LDolwEEW_hQVbOiCY6q5BXCAKJhixGwOmFkyhpCD8vo0aExMfs5u5554MoihDtMmHiud9JZtc6P1Ap0c88x2buBBhwEsg2zQK3N0alPbQ_h9AdQxfhoDu0zvyMsDK9rQhSDZp7CeL0HkCPxwholz14vEuaYoJ5ogqdmaKKeuq9Lns-7abm2DCOI4WI5ILZp1kbcKnSim7HmXvJGrrDC6eGCJiGDfCwP1f/dz/d5/L2dBISvZ0FBIS9nQSEh/)

Universidad de la Guajira. (2017). *Gestión tributaria Generalidades de los Impuestos*. Recuperado de <https://es.slideshare.net/kyaralengua/generalidades-de-los-impuestos>

Uriarte, J. (22 de mayo 2019). *10 características de las organizaciones*. Recuperado de <https://www.caracteristicas.co/organizaciones/>

Valverde, M. (s.f.). *Qué es el Código Tributario y para qué sirve*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/157237318/Que-es-el-codigo-tributario-y-para-q-sirve>

Varela, E. (2017). *La administración tributaria*. Recuperado de <https://aquisehabladorecho.com/2017/05/20/la-administracion-tributaria/>

Vásquez, E. (2015). *Incidencia económica y financiera del Régimen Tributario aplicable a la empresa Constructora Corporación Visal S.A. del distrito de Trujillo en el ejercicio económico 2013*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Trujillo, Perú. Recuperado de

[http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/931/vasquezvillena\\_elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/931/vasquezvillena_elizabeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Vásconez, V., Vásconez, H., Mena, C. (2019). Universidad Estatal de Bolívar. *EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA COMO DETERMINANTE PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE LAS PEQUEÑAS EMPRESAS COMERCIALIZADORAS DE COMPUTADORAS*. Edu.ec. Recuperado el 26 de enero de 2022, de <https://talentos.ueb.edu.ec/index.php/talentos/article/view/174/252>
- Villa, M. (28 de abril 2018). *¿Por qué es importante invertir tu dinero?* Recuperado de <https://forbes.es/business/42248/por-que-es-importante-invertir-tu-dinero/>
- Villalva, J. (2018). *La política fiscal en la redistribución del ingreso en el Ecuador. Periodo 2013-2017*. Recuperado de: [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34566/1/VILLALVA%20GARI BALDI.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/34566/1/VILLALVA%20GARI%20BALDI.pdf)
- Wolniak, K. (9 de enero 2017). *Reinversión una característica de las personas prósperas y exitosas*. Recuperado de <https://www.aprendizfinanciero.com/reinversion-una-caracteristica-de-las-personas-prosperas-y-exitosas/>
- Yañez, J. (2012). *Elementos a considerar en una reforma tributaria*. Recuperado de: <https://revistas.uchile.cl/index.php/RET/article/download/41117/42660/>
- Yo construyo MI Ecuador, (2016). *Programa de Cultura Tributaria para la Educación General Básica*. Recuperado de: [https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia\\_4\\_EGB.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_4_EGB.pdf)
- Yong, L. (2018). *ANÁLISIS DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN GUAYAQUIL*. Universidad Católica, <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/11747/1/T-UCSG-PRE-ECO-MD-CICA-43.pdf>.
- Zita, A. (2020, junio 8). Tipos de investigación. Diferenciador.com; Diferenciador. Recuperado de <https://www.diferenciador.com/tipos-de-investigacion/>

# **ANEXOS**

**Anexo 1.** Cuestionario usado para la investigación.

**Instrumento: Establecer La Incidencia Económica En Las Sociedades Constructoras De Manabí A Partir Del Pago Del Impuesto A La Renta En Los Períodos 2016-2019.**

**1. Está usted de acuerdo con el actual sistema de cálculo y liquidación del anticipo del impuesto a la renta.**

De acuerdo	
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	
En desacuerdo	

**2. Considera usted que el anticipo del impuesto a la renta genera impactos negativos para su empresa.**

De acuerdo	
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	
En desacuerdo	

**3. Está usted de acuerdo con que el cálculo para el pago del anticipo del impuesto a la renta se calcule con la utilidad obtenida del periodo fiscal.**

De acuerdo	
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	
En desacuerdo	

**4. Está de acuerdo que cuando el pago del anticipo del impuesto a la renta es mayor al impuesto a la renta genera pérdida para la empresa.**

De acuerdo	
Ni de acuerdo, ni en desacuerdo	
En desacuerdo	

**5. Logra cubrir el valor total a pagar del anticipo del impuesto a la renta sin que afecte a la liquidez de los meses de (Julio/Septiembre).**

Si	
No	

**6. Las reformas tributarias consecutivas aseguran la estabilidad de la empresa.**

Si	
No	

**7. Usó el crédito tributario por dividendos en declaraciones del impuesto a la renta.**

Si	
No	

**8. Se ha visto en la necesidad de acudir a fuentes de financiamiento para pagar los anticipos (Julio/Septiembre) y el impuesto a la renta.**

Si	
No	

## Anexo 2. Certificado del Abstract aprobado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**ESPAMMFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



Jefatura de  
CENTRO DE  
IDIOMAS

Calceta, 6 de junio de 2022

### CERTIFICACIÓN

Lcda. María Gabriela Montesdeoca Calderón, Mg.  
**DIRECTORA DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN EMPRESAS, Encargada**

#### De mi consideración:

Certifico la revisión del abstract cuyo tema es **ANÁLISIS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y SU INCIDENCIA ECONÓMICA EN LAS SOCIEDADES CONSTRUCTORAS DE MANABÍ** que ha sido propuesto y desarrollado por **JESÚS BLADIMIR MENDOZA VERGARA y MARÍA JOSÉ RIVAS ALCÍVAR.**

### ABSTRACT

The objective of this research was to analyze the payment of income tax to measure its economic impact on construction companies in Manabí, period 2016-2019. The focus of the study is to try to determine to what extent the payment of income tax affects in this case, the construction companies in Manabí, since usually the tax is paid in advance and these companies have to resort to third party sources of financing to be able to meet these obligations affecting liquidity and therefore profits. The conceptualizations related to the subject of study are found in a theoretical framework cited with their respective authors. Similarly, the methodological development has the respective types of research, which were bibliographic and field research, and the research methods were deductive, analytical, comparative, correlation and the Delphi method. The research techniques used were the survey, meta-analysis, Pearson's coefficient, Likert scale and Cronbach's alpha. Regarding the research tools, the questionnaire and the SPSS software were used to process and tabulate the information, obtaining the results and then analyzing them to issue the conclusions and recommendations of the research carried out.

### KEYWORDS

Taxes, economic impact, construction companies, liquidity, taxation.

#### REVISADO

DIANA PATRICIA ROMERO DONOSO  
Firmado digitalmente por DIANA PATRICIA ROMERO DONOSO

Ing. Diana Patricia Romero Donoso  
**ASISTENTE REVISORA**

#### APROBADO



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA FERNANDA GARZON FELIX**

Lic. María Fernanda Garzón Félix, Ph.D.  
**RESPONSABLE (E) DE LA JEFATURA CID**